



INFORME DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO MINORISTA DE ELECTRICIDAD

Año 2016

IS/DE/041/17

23 de noviembre de 2017

ÍNDICE

1	SITUACIÓN DEL MERCADO MINORISTA EN ESPAÑA	4
1.1	Evolución del número de consumidores suministrados en el mercado libre	4
1.2	Número de comercializadores activos	5
1.3	Estructura del mercado	7
1.4	Grado de fidelización.....	13
1.5	Cambios de comercializador	14
1.6	Integración de los contadores con telemedida y telegestión de consumidores eléctricos con potencia contratada inferior a 15 kW	18
1.7	Buenas Prácticas.....	19
2	PRECIOS MEDIOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO Y ESTIMACIÓN DE MÁRGENES....	22
2.1	Precios medios facturados por las comercializadoras de mercado libre	22
2.2	Estimación del margen de comercialización	28
2.2.1	Márgenes brutos estimados a partir de la facturación al consumidor y a partir de las ofertas del comparador.....	28
2.2.2	Márgenes brutos estimados por tipo de comercializadora (empresa tradicional energética / resto)	34
2.2.3	Márgenes netos de comercialización estimados a partir de la facturación y las ofertas del consumidor doméstico	37
3	NIVEL DE COMPETENCIA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES EUROPEOS. INFORME ANUAL DE ACER SOBRE LA SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS MINORISTAS DE GAS Y ELECTRICIDAD EN 2015.	39
4	NOVEDADES REGULATORIAS	40
4.1	Paquete de Invierno de la UE.....	40
4.2	Margen comercial de las comercializadoras de referencia que se debe incluir en el precio voluntario para el pequeño consumidor	41
4.3	Circular de Reclamaciones de la CNMC	42
4.4	Formatos de ficheros de intercambio entre distribuidores y comercializadores de electricidad y de gas natural	43
4.5	Consumidores vulnerables	43
5	CONCLUSIONES	44
	ANEXO I. COMERCIALIZADORAS OBLIGADAS A REMITIR LA INFORMACIÓN DE LA CIRCULAR 2/2005 DE LA CNMC.....	49
	ANEXO II. VARIACIONES EN EL LISTADO DE COMERCIALIZADORES DE ELECTRICIDAD QUE HAN TENIDO LUGAR DURANTE EL AÑO 2016	50
	ANEXO III. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES	57
	ANEXO IV. PRECIOS OFERTADOS POR LOS COMERCIALIZADORES LIBRES Y DE REFERENCIA EN EL COMPARADOR DE OFERTAS DE ENERGÍA DE LA CNMC.....	59
	ANEXO V. METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DEL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN.....	64
	ANEXO VI. COSTE ESTIMADO DE APROVISIONAMIENTO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO... 70	
	ANEXO VII. PROPUESTA NORMATIVA PARA MEJORA DE LAS PRACTICAS DE CONTRATACIÓN A DOMICILIO	78

Tabla 1. Datos de interés sobre la estructura del mercado eléctrico minorista español

	Diciembre 2016				Diciembre 2015					
	Doméstico	Pymes	Industrial	Total	Doméstico	Pymes	Industrial	Total		
Número de suministros en COR	11.979.094	16.765	75	11.995.934	12.744.938	20.926	86	12.765.950		
Número de suministros en mercado libre	14.921.194	775.585	22.357	15.719.136	14.118.563	765.981	22.128	14.906.672		
Número de suministros (%) en mercado libre	55%				53%					
	≤10 kW 54%	> 10kW 94%	98%	100%	57%	≤10 kW 51%	> 10kW 93%	97%	100%	54%
Volumen de energía (%) en mercado libre	63%				61%					
	≤10 kW 59%	> 10kW 96%	99%	100%	88%	≤10 kW 56%	> 10kW 96%	99%	100%	87%
Comercializadoras activas en mercado libre (1)	255	247	144	268	240	233	127	254		
Comercializadoras activas con volumen significativo en mercado libre en la red de las 5 grandes distribuidoras (2)	138	100	58	149	105	88	52	120		
Cuota en volumen de energía en mercado libre de comercializadoras no pertenecientes a los 5 grupos tradicionales	8%	26%	25%	21%	6%	23%	26%	21%		
Cuota en volumen de energía en mercado libre de las 3 mayores comercializadoras libres (CR3)	85%	66%	65%	70%	87%	69%	61%	68%		
Fidelización (%) en volumen de energía	68%	43%	39%	47%	68%	44%	41%	47%		
Cambios de COR a mercado libre (3)	896.779	18.502	93	930.824	1.137.276	23.747	167	1.253.299		
Cambios entre comercializadoras libres (3)	1.620.644	343.834	3.464	2.003.334	1.261.512	329.311	4.446	1.735.160		
Tasa de switching anual (4)	9,3%	21,7%	15,5%	10,1%	8,8%	20,8%	20,3%	10,4%		
Precio medio total neto de impuestos (€/MWh)	≤10 kW 201	> 10kW 194	138	81	NA	≤10 kW 203	> 10kW 199	148	90	NA
	≤10 kW 95	> 10kW 92	79	57	NA	≤10 kW 97	> 10kW 97	86	65	NA
Margen bruto estimado €/MWh (6)	≤10 kW 26 - 32	> 10kW 25 - 30	13 - 18	1 - 6	NA	≤10 kW 16 - 19	> 10kW 17 - 20	8 - 11	-1 - 1	NA
	≤10 kW 8% - 11%	NA	NA	NA	NA	≤10 kW 3% - 5%	NA	NA	NA	NA
Margen neto sobre ventas (7)										

Fuente: Circular 1/2005 CNMC, Circular 2/2005 CNMC, SINCRO

(1) El concepto “activas” se refiere a aquellos comercializadores que a una fecha dada están suministrando energía a sus clientes.

(2) El concepto “activas con volumen significativo” se refiere a aquellos comercializadores que a una fecha dada están suministrando energía a más de 100 clientes domésticos o pymes, y a más de 10 clientes en el segmento industrial.

(3) En el sector doméstico se incluye sólo el doméstico con derecho a PVPC. En el total anual se incluyen los cambios de comercializador de los que no se dispone tarifa de acceso, y que por tanto no aparecen en el desglose por segmento.

(4) La tasa de switching mostrada no incluye los retornos de mercado libre a COR, en línea con la definición de CEER.

(5) Precio facturado por los comercializadores libres tras descontar el importe de la tarifa de acceso, IE e IVA.

(6) Margen bruto (incluido margen comercial) para el conjunto de comercializadoras libres con obligación de informar la Circular 2/2005 de la CNMC, calculado como la diferencia entre los precios de los componentes no regulados aplicados por las comercializadoras y las distintas estimaciones elaboradas a partir del coste de la energía en el mercado spot y los mercados a plazo.

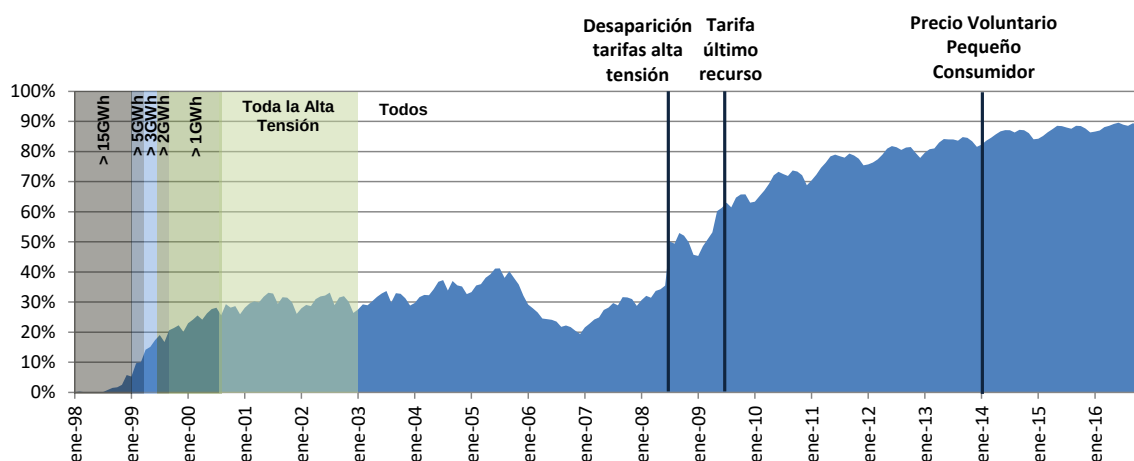
(7) Margen neto sobre ventas, calculado como el margen bruto, deducidos los costes de explotación y captación, dividido entre las ventas.

1 SITUACIÓN DEL MERCADO MINORISTA EN ESPAÑA

1.1 Evolución del número de consumidores suministrados en el mercado libre

A 31 de diciembre de 2016, el número de consumidores en el mercado minorista español asciende a más de 27,7¹ millones de consumidores de los cuales casi 16 millones, es decir, el 57% de los puntos de suministro se encuentran suministrados por comercializadores libres, con un equivalente en energía del 88% de la energía consumida en el año 2016. Estos porcentajes se han incrementado con respecto a los registrados un año antes (54% en número de suministros 87% en volumen de energía en el año 2015).

**Gráfico 1. Calendario de liberalización del mercado minorista de electricidad.
Volumen de energía suministrado a través de un comercializador libre.**



Fuente: CNMC

Los consumidores sin derecho al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC) – consumidores con potencia contratada superior a 10 kW-, se encuentran prácticamente en su totalidad suministrados por comercializadores en el mercado libre. A 31 de diciembre de 2016, existen únicamente 18.040 puntos de suministro sin derecho a PVPC suministrados por un comercializador de referencia a precio disuasorio. Esta cifra supone un descenso del 15% respecto a los datos del año anterior. En estos puntos de suministro se encuentran aquellos consumidores que, no teniendo derecho a PVPC, desde el 1 de julio de 2009 no

¹ Considerando únicamente la información aportada por las cinco grandes distribuidoras (29,1 millones de consumidores con la información aportada por todas las distribuidoras). En general, y si no se especifica lo contrario, las referencias a la Circular 1/2005 en este informe comprenden los datos aportados por las 5 grandes distribuidoras.

han formalizado un contrato en mercado libre² o se encuentran transitoriamente sin contrato en mercado libre³.

En el caso de los consumidores con derecho a PVPC⁴, éstos tienen la posibilidad de elegir ser suministrados por un comercializador de referencia o por un comercializador libre. Así, a 31 de diciembre de 2016, un 54% de los consumidores con derecho a PVPC (59% medido en términos de energía) se encuentra suministrado por un comercializador libre, lo que representa un incremento de 3 puntos, tanto en términos de puntos de suministro como de energía respecto a la cuota de un año antes.

1.2 Número de comercializadores activos

A 31 de diciembre de 2016, un total de 268 comercializadores⁵ diferentes a los comercializadores de referencia (COR) suministraron electricidad a consumidores: 255 comercializadores en el segmento doméstico, 247 en el segmento pymes y 144 en el segmento industrial.

Continúa observándose un elevado incremento de la actividad empresarial, tanto de comercializadores nuevos como de comercializadores ya existentes, en los segmentos pymes y doméstico, segmentos en los que tradicionalmente se observaba un menor grado de desarrollo del mercado libre. Continúa también la penetración de comercializadores libres en las redes de distribución de los 5 grandes grupos energéticos, lo que denota la existencia de comercializadores nuevos con una fuerte actividad de captación de clientes no ligadas a una determinada zona de distribución⁶.

² A efectos de este informe, se considera mercado libre el mercado suministrado por los comercializadores distintos de los de referencia (en adelante, comercializadores libres o comercializadores).

³ La disposición transitoria única de la Orden IET/221/2013, de 14 de febrero por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2013 y las tarifas y primas de instalaciones del régimen especial dispone que «los consumidores conectados en alta y baja tensión que a 31 de diciembre estén siendo suministrados por un comercializador de último recurso y el 1 de enero de 2013 carezcan de un contrato de suministro en el mercado libre, siempre que no estén incluidos en la excepción establecida en el artículo 3.3 del RD 485/2009 de 3 de abril, podrán seguir siendo suministrados por dicho comercializador de último recurso». Además, en la disposición final primera de la citada orden se modifica el artículo 21.2 de la orden ITC/1659/2009 eliminando la limitación temporal de 6 meses para el suministro por parte de un comercializador de referencia para este tipo de suministros.

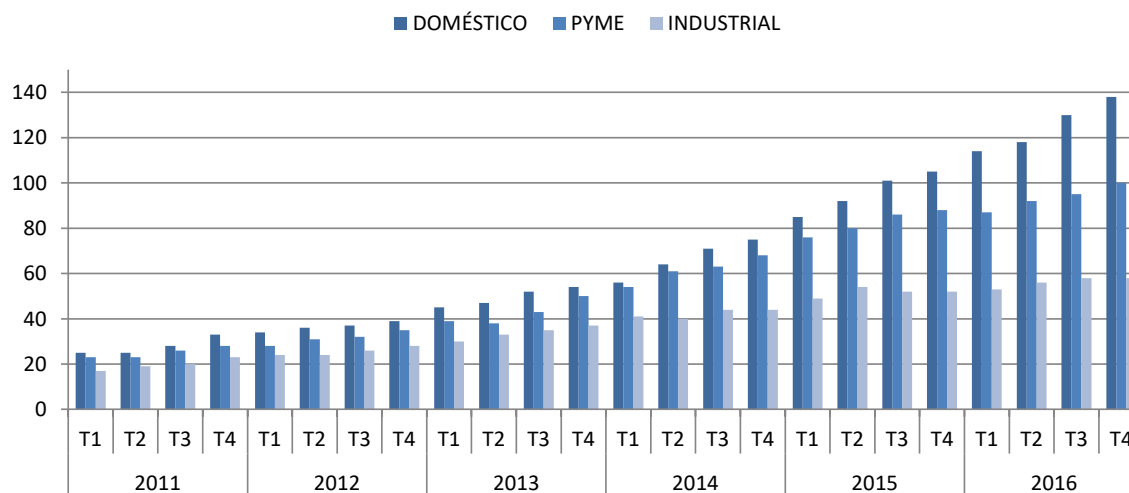
⁴ Consumidores conectados en baja tensión con potencia contratada inferior o igual a 10kW: consumidores con tarifas de acceso 2.0A, 2.0DHA y 2.0DHS.

⁵ Información aportada por todos los distribuidores de los que se dispone información a través de la Circular 1/2005 a junio de 2014.

⁶ Este efecto fue consecuencia de la eliminación de las tarifas integrales para el consumidor y la eliminación de la responsabilidad de los distribuidores en el suministro regulado a partir del 1 de julio de 2009. En este año se dieron de alta un número significativo de comercializadores ligados al suministro en las áreas de las empresas distribuidoras de menos de 100.000 clientes, cuya actividad suele estar orientada a los consumidores conectados a la red de dichas distribuidoras.

En concreto, el número de comercializadores activos con un volumen significativo de clientes⁷ en la zona de distribución de los 5 grupos tradicionales ha pasado de 105 a 138, de 88 a 100 y de 52 a 58 en el segmento doméstico, pymes e industrial, respectivamente en diciembre de 2016 respecto a la misma fecha del año anterior.

Gráfico 2. Evolución del número de comercializadores con un volumen significativo* de clientes en las zonas de distribución de las cinco grandes empresas distribuidoras. Información desglosada por segmento de consumo.



Fuente: CNMC

Nota: se considera "volumen significativo" el suministro de energía eléctrica a más de 100 clientes domésticos o pymes, o a más de 10 clientes en el segmento industrial.

Durante el año 2016, se han inscrito en el listado 41 empresas comercializadoras de energía eléctrica (ver detalle en el anexo II de este informe) y se han inhabilitado 11 comercializadoras. Las nuevas comercializadoras comienzan su actividad con carácter general, en todas las redes de distribución, incluidas en las de las distribuidoras de menos de 100.000 clientes. En torno a la mitad de estas nuevas comercializadoras consiguen clientes en todos los segmentos, mientras que la otra mitad se sitúa en el segmento doméstico y pymes.

En cuanto al tamaño de las empresas y tal y como puede apreciarse en el gráfico siguiente, de las comercializadoras existentes en el segmento doméstico, el 70% tienen menos de 2.000 puntos de suministro, mientras que únicamente 8 empresas cuentan con más de 100.000 puntos de suministro. En el sector pymes, el 70% de las comercializadoras cuenta en 2016 con menos de 300 puntos de suministro. En el sector industrial, el tamaño de las empresas es mucho menor, contando el 70% de las comercializadores con menos de 20 clientes.

⁷ Se ha considerado un volumen significativo, el suministro de energía a más de 100 clientes en el caso de doméstico o pymes, según el caso y a más de 10 clientes en el segmento industrial.

Gráfico 3. Evolución del número de comercializadoras en el sector doméstico agrupadas por el número de suministros con el que cuentan.

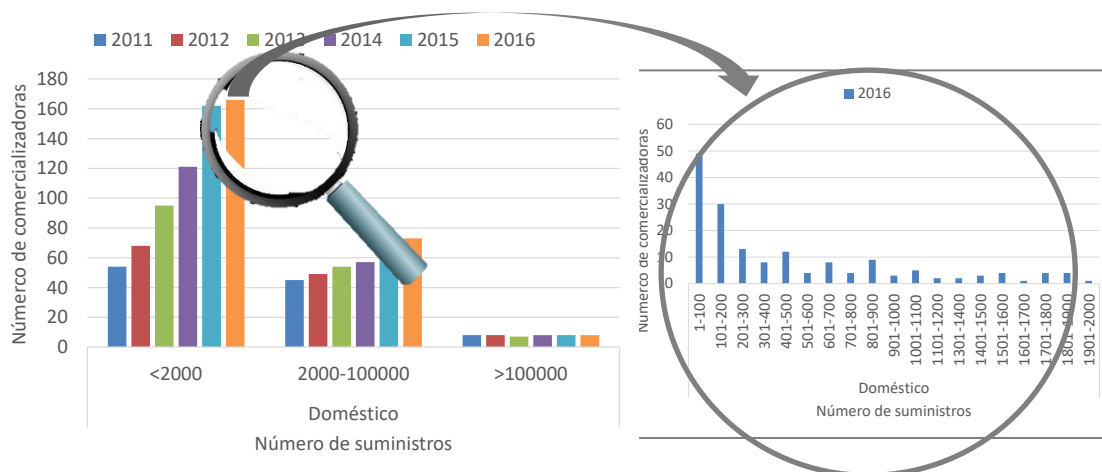
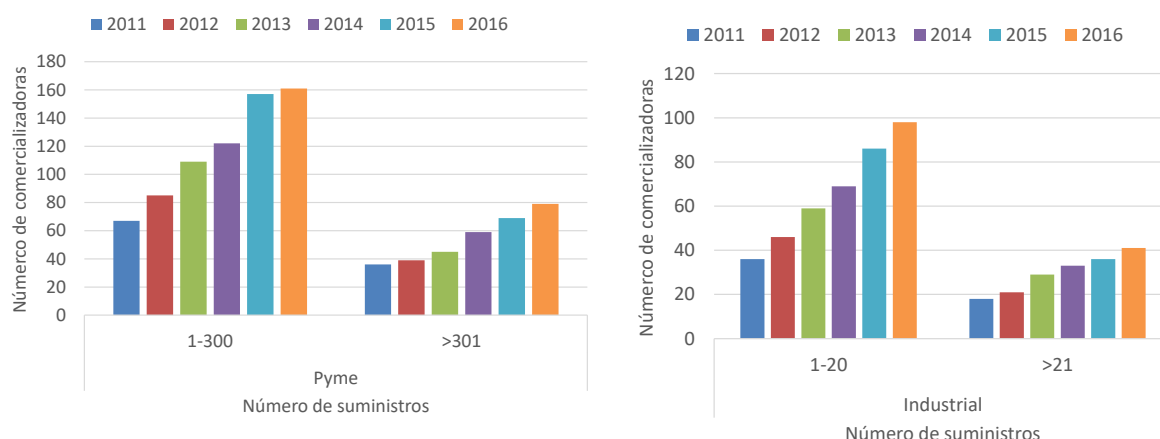


Gráfico 4. Evolución del número de comercializadoras en el sector pyme e industrial agrupadas por el número de suministros con el que cuentan.



De las comercializadoras que han comenzado su actividad en 2016, el tamaño medio que han adquirido en ese año es 1.100, 300 y 5 puntos de suministro, en el segmento doméstico, pymes e industrial, respectivamente.

1.3 Estructura del mercado

Si hasta 2014 se observaba una paulatina reducción en la cuota de comercialización en el mercado libre de los tres mayores grupos comercializadores del país, en 2015 y 2016 se aprecia una recuperación de las dos principales comercializadoras. Así, a diciembre de 2016, los tres mayores grupos comercializadores aglutinan el 70% del volumen de energía suministrado en mercado libre, frente al 68% de 2015 y el 67% de 2014. Endesa Energía continúa liderando el mercado libre en términos de energía con una cuota del 34%

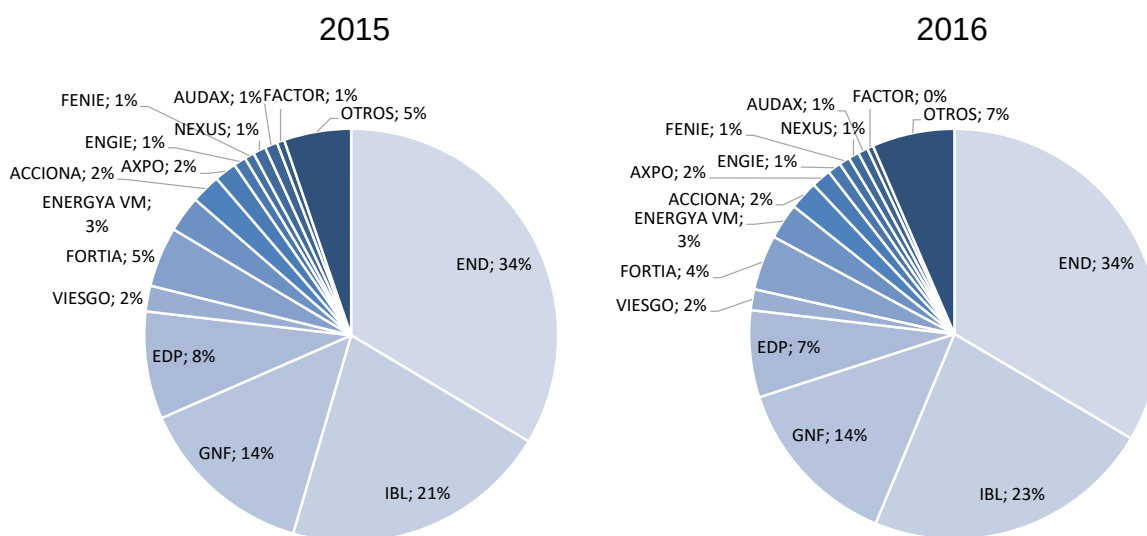
en 2016, igual que en 2015 y dos puntos por encima del valor de 2014 (32%). Le siguen Iberdrola, con una cuota del 23%, frente al 21% de 2015 y 2014, y Gas Natural Fenosa, que mantiene una cuota del 14% desde 2010.

La cuota de energía suministrada por los comercializadores no pertenecientes a los cinco grandes grupos energéticos tradicionales se mantiene en 2016 con respecto a 2015 en el 21%, un punto por debajo de la cuota de 2014.

Cabe destacar que Viesgo presenta una cuota de energía suministrada, con un valor del 2,0%, Fortia un 4%, Energya VM un 3%, Acciona un 2,3% y AXPO un 1,7%.

Los datos anteriores corresponden a la red de distribución de los cinco grandes grupos energéticos, sin tener en cuenta la energía suministrada a los consumidores directos.

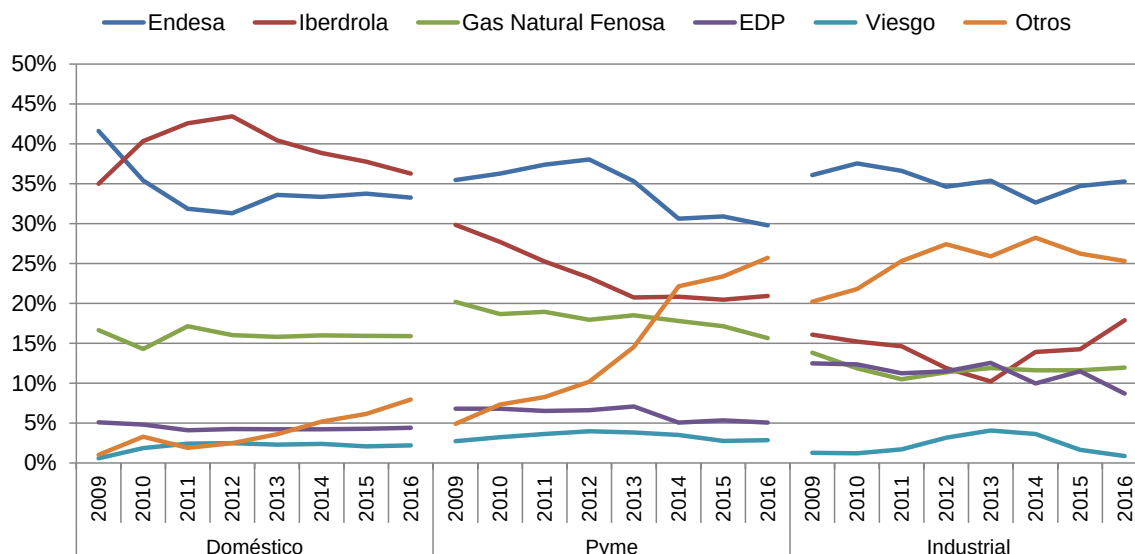
Gráfico 5. Cuota de energía suministrada en mercado libre por grupo de comercialización.



Fuente: CNMC

Por segmentos, destaca por una parte el incremento de Iberdrola en el segmento industrial, mientras que las comercializadoras no pertenecientes a los cinco grandes grupos energéticos tradicionales continúan penetrando en el segmento doméstico, y especialmente, en el segmento de pymes, segmento en el que suministra el 26% de la energía.

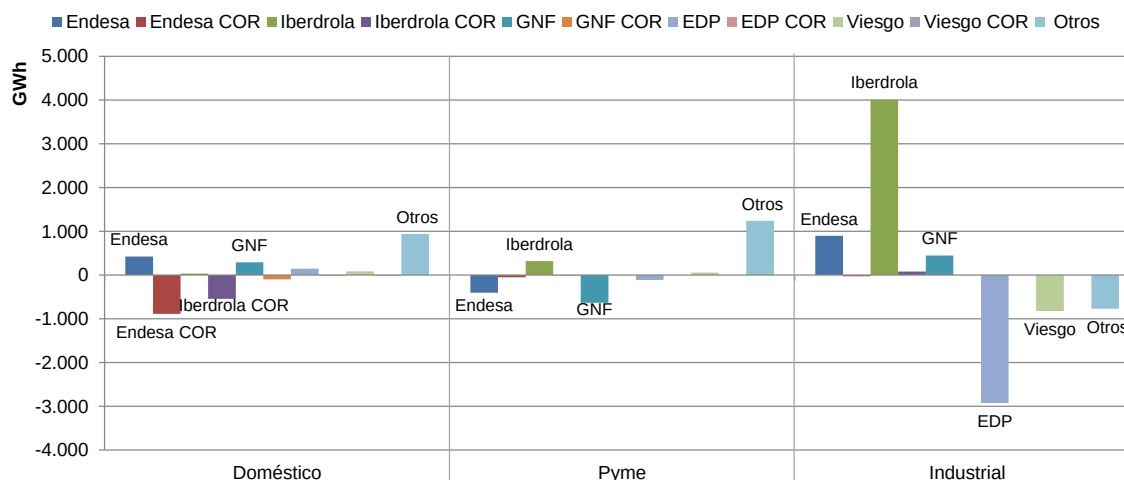
Gráfico 6. Cuota de energía suministrada en mercado libre por grupo de comercialización y segmento de consumidores.



Fuente: CNMC

En el siguiente gráfico se muestra la variación de la energía suministrada por comercializadores libres y de referencia en 2016 frente a 2015 por grupo empresarial y segmento de consumo, en la que se aprecia además de lo mencionado anteriormente, las variaciones a la baja de las comercializadoras de referencia y la reducción en el segmento industrial de EDP, que pierde en 2016 parte de la cuota que había ganado en 2015.

Gráfico 7. Variación de la energía suministrada en todo el mercado (libre + COR) por grupo de comercialización y segmento de consumo 2016 vs 2015.



Fuente: Circular 1/2005 CNMC

Si se analiza el Índice Hirschman-Herfindahl⁸ (HHI) del mercado libre, se observa cómo se ha ido reduciendo progresivamente hasta alcanzar valores por debajo de

⁸ El Índice de Herfindahl o Índice de Herfindahl y Hirschman (IHH) es una medida que informa sobre la concentración de un mercado. El índice se calcula elevando al cuadrado la cuota de mercado que cada

2.000 en el segmento Pymes e Industrial, si bien cabe señalar en este último el repunte en los dos últimos años. Este incremento del índice se ha debido al fortalecimiento de las comercializadoras tradicionales en este segmento.

En el segmento doméstico, si bien el índice HHI sigue reduciéndose, se encuentra todavía cercano a 3.000, considerándose por tanto un segmento con una alta concentración (tanto si se considera únicamente el mercado libre, como mercado libre y regulado en conjunto).

Tabla 2. Evolución de las cuotas de energía suministrada en mercado libre por grupo de comercialización y por segmento de consumo.

	ANO	IBL	END	GNF	EDP	VIESGO	FENIE	VM	AUDAX	CLIDOM	NEXUS	WATIUM	SOM	UNIELECTRICA	ALDRO	OTROS	HHI
Doméstico	2009	35,0%	41,6%	16,7%	5,1%	0,6%	0,0%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,7%	3.262
	2010	40,3%	35,4%	14,3%	4,8%	1,9%	0,0%	0,4%	0,0%	0,0%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,6%	3.116
	2011	42,6%	31,9%	16,0%	4,1%	2,4%	0,0%	0,3%	0,0%	0,0%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	2,5%	3.146
	2012	43,5%	31,3%	16,0%	4,2%	2,5%	0,4%	0,5%	0,2%	0,0%	0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	1,1%	3.151
	2013	40,4%	33,6%	15,8%	4,2%	2,3%	1,0%	0,4%	0,4%	0,3%	0,3%	0,1%	0,1%	0,0%	0,0%	1,0%	3.039
	2014	38,8%	33,4%	16,0%	4,2%	2,4%	1,3%	0,7%	0,9%	0,3%	0,3%	0,2%	0,1%	0,1%	0,0%	1,3%	2.905
	2015	37,8%	33,8%	15,9%	4,3%	2,1%	1,6%	0,6%	0,8%	0,4%	0,3%	0,2%	0,2%	0,1%	0,1%	1,8%	2.847
	2016	36,3%	33,3%	15,9%	4,4%	2,2%	1,7%	0,7%	0,6%	0,5%	0,4%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	2,8%	2.704

	AÑO	END	IBL	GNF	EDP	VM	VIESGO	FACTOR	NEXUS	AUDAX	FENIE	UNI	AXPO	GEST	NAB	OTROS	HHI
Pymes	2009	35%	30%	20%	7%	1%	3%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	4%	2.626
	2010	36%	28%	19%	7%	1%	3%	2%	2%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	2%	2.501
	2011	37%	25%	19%	7%	1%	4%	2%	2%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	3%	2.462
	2012	38%	23%	18%	7%	2%	4%	2%	1%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	4%	2.384
	2013	35%	21%	18%	7%	3%	4%	2%	2%	2%	1%	0%	0%	0%	0%	5%	2.109
	2014	31%	21%	18%	5%	4%	4%	2%	2%	4%	1%	1%	1%	0%	0%	6%	1.778
	2015	31%	20%	17%	5%	4%	3%	2%	2%	3%	2%	1%	0%	0%	0%	10%	1.745
	2016	30%	21%	16%	5%	4%	3%	2%	2%	2%	2%	1%	1%	1%	1%	9%	1.642

empresa posee y sumando esas cantidades, por lo que los resultados pueden variar de 0 (competencia perfecta) a 10.000 (control monopólico). Se considera que índices de entre 1.000 y 1.500 puntos reflejan una concentración de mercado moderada, mientras que con índices con valores superiores a 2.500 puntos se considera que el mercado es demasiado concentrado.

	AÑO	END	IBL	GNF	EDP	FORTI A	ACCI ONA	AXPO	ENGI E	ENER GYA VM	VIES GO	VILLA R	CEPS A	NEXU S	DLR	OTRO S	HHI
Industrial	2009	36%	16%	14%	12%	12%	0%	0%	0%	0%	1%	0%	0%	0%	0%	9%	2.097
	2010	38%	15%	12%	12%	11%	1%	2%	0%	1%	1%	1%	0%	1%	0%	5%	2.083
	2011	37%	15%	10%	11%	10%	3%	3%	0%	1%	2%	1%	1%	1%	0%	5%	1.940
	2012	35%	12%	11%	11%	9%	5%	5%	2%	1%	3%	1%	1%	0%	0%	5%	1.759
	2013	35%	10%	12%	13%	8%	4%	4%	3%	1%	4%	1%	1%	1%	1%	2%	1.784
	2014	33%	14%	12%	10%	9%	3%	6%	2%	2%	4%	1%	1%	1%	1%	1%	1.643
	2015	35%	14%	12%	12%	9%	4%	3%	2%	2%	2%	1%	1%	1%	1%	1%	1.795
	2016	35%	18%	12%	9%	8%	4%	3%	2%	2%	1%	1%	1%	1%	1%	2%	1.888

Fuente: Circular 1/2005 CNMC

Nota: El índice HHI se ha calculado con las cuotas de "otros" desglosadas por grupo empresarial.

Datos correspondientes a la red de las 5 distribuidoras tradicionales. En caso de considerar la red de todas las distribuidoras, en el segmento doméstico CIDE HCENERGIA, aparecería en el 6º lugar.

En la siguiente tabla se muestra la evolución de las cuotas de energía suministrada en todo el mercado, incluidas comercialización libre y de referencia, por grupo de comercialización para el segmento doméstico, junto con los índices HHI, donde igualmente se aprecia la tendencia descendente.

Tabla 3. Evolución de las cuotas de energía suministrada en todo el mercado (libre + COR) por grupo de comercialización para el segmento doméstico.

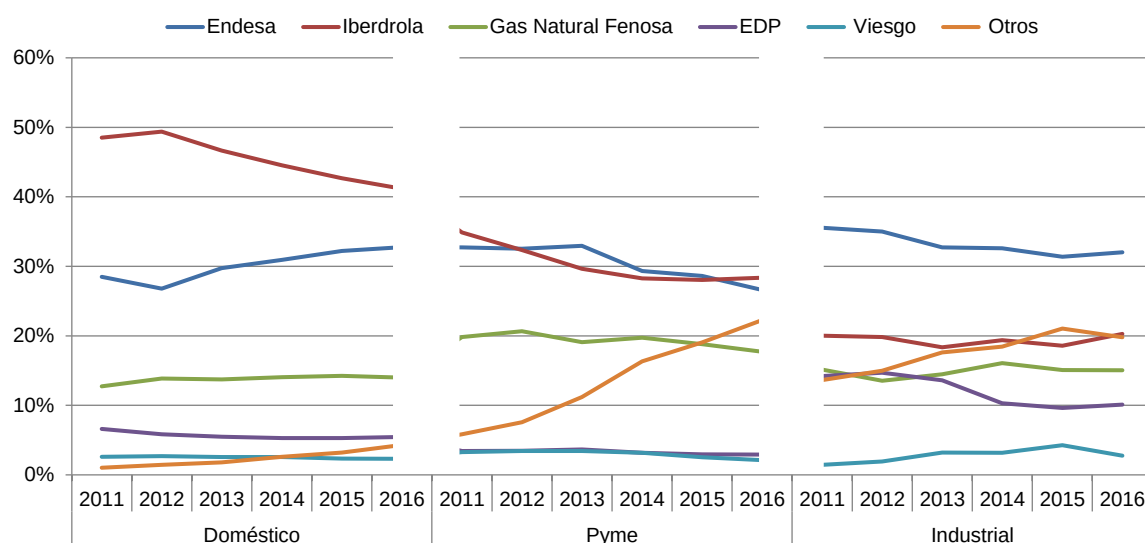
AÑO	END	IBL	GNF	EDP	VIESGO	OTROS	HHI
2010	44%	36%	15%	2%	2%	1%	3.463
2011	43%	36%	16%	2%	2%	1%	3.407
2012	42%	36%	16%	3%	2%	1%	3.370
2013	42%	35%	17%	3%	2%	2%	3.268
2014	41%	35%	17%	3%	2%	3%	3.140
2015	40%	34%	17%	3%	2%	4%	3.093
2016	39%	33%	17%	3%	2%	5%	2.975

Fuente: Circular 1/2005 CNMC

Nota: El índice HHI se ha calculado con las cuotas de "otros" desglosadas por grupo empresarial.

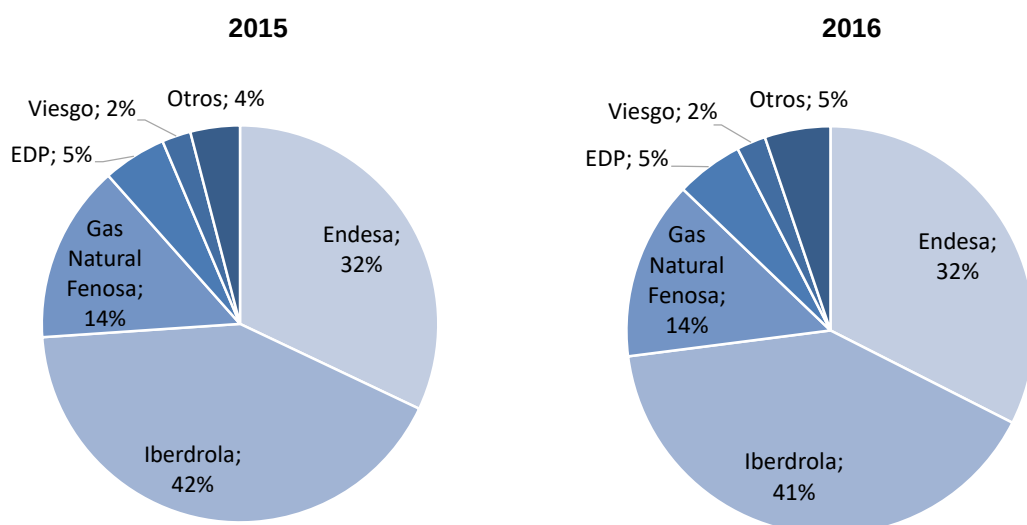
En términos de número de puntos de suministro, Iberdrola, con más de 6 millones de puntos de suministro, continúa ostentando la mayor cuota (41% del total de puntos de suministro en mercado libre), si bien se reduce 1 punto respecto al año anterior. De los 0,8 millones de nuevos puntos de suministro en mercado libre en 2016 el 40% corresponde a Endesa, el 15% a Iberdrola, el 8% a Gas Natural Fenosa y el 27% a otros. La cuota de los comercializadores no ligados a los grandes grupos energéticos se incrementa un punto, superando los 800.000 puntos de suministro (considerando únicamente las redes de distribución de los grandes grupos).

Gráfico 8. Evolución de la cuota de número de suministros en mercado libre por grupo de comercialización y segmento de consumo



Fuente: Circular 1/2005 CNMC

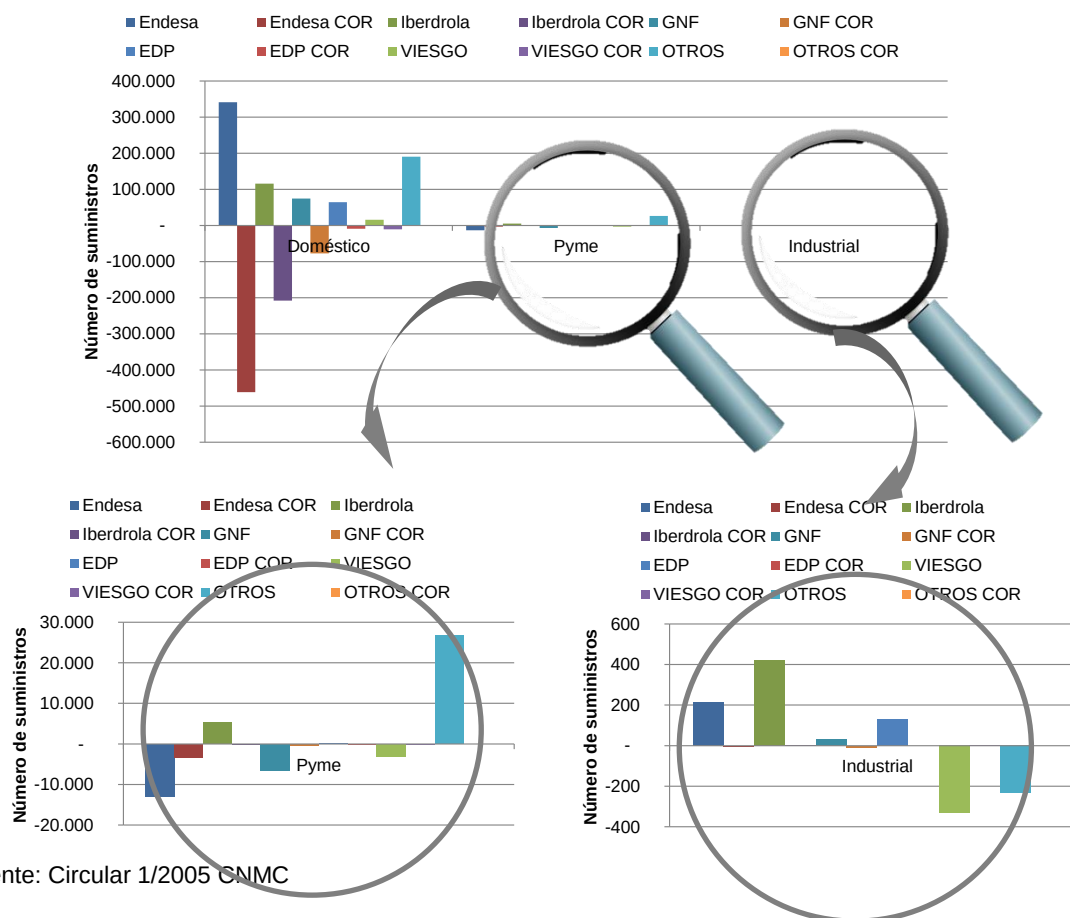
Gráfico 9. Cuota de puntos de suministro en mercado libre por grupo de comercialización. Años 2015 y 2016



Fuente: Circular 1/2005 CNMC

En el siguiente gráfico se muestra la variación del número de suministros en todo el mercado, libre y de referencia, por grupo de comercialización y segmento de consumo en 2016 con respecto a 2015. Destaca en el segmento doméstico los incrementos de Endesa y de las comercializadoras no vinculadas a los grandes grupos energéticos, además de la pérdida de clientes de las comercializadoras de referencia. En el segmento pymes destaca el incremento de las comercializadoras no vinculadas a los grandes grupos energéticos, y en el industrial destaca el incremento de Iberdrola, frente a la pérdida de clientes de EDP y de las comercializadoras no vinculadas a los grandes grupos energéticos.

Gráfico 10. Variación del número de suministros en todo el mercado (libre + COR) por grupo de comercialización y segmento de consumo 2016 vs 2015.



Fuente: Circular 1/2005 CNMC

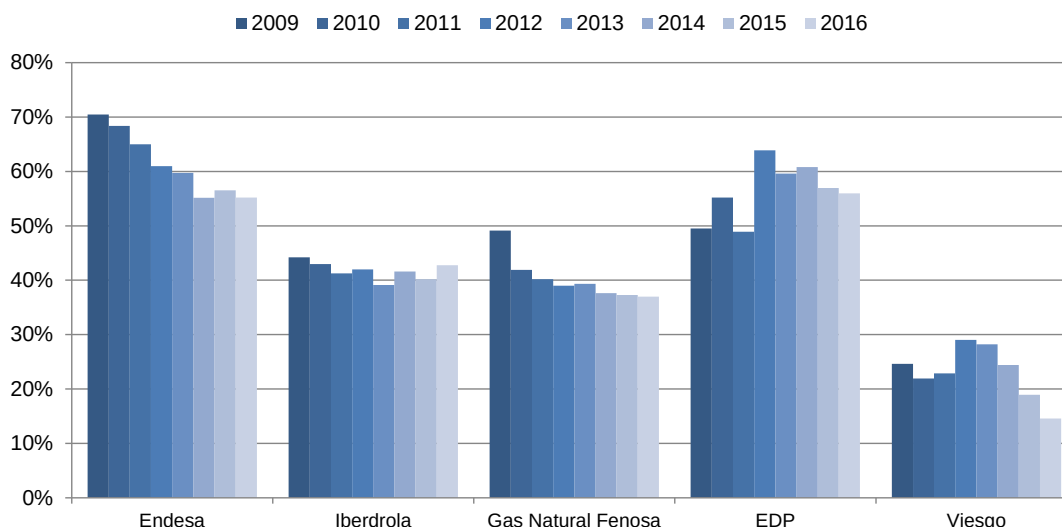
Si se consideran todas las redes de distribución, y no solo las de las cinco grandes distribuidoras, a 31 de diciembre de 2016, CHC Energía suministraba a 422.482 clientes, lo que supone una cuota del 3%, por delante de Viesgo Energía. En este sentido, cabe señalar que la comercializadora CHC Energía centra la mayor parte de su actividad en puntos de suministro conectados en las redes de distribuidoras de menos de 100.000 clientes.

1.4 Grado de fidelización

En líneas generales, hasta 2014 se observaba una tendencia descendente en el volumen de energía suministrado por el comercializador libre del grupo empresarial de la red de distribución de su zona⁹. Sin embargo, desde 2014 el grado de fidelización se ha mantenido en el 47%.

⁹ Excepto en las redes de distribución de Hidrocantábrico y de Viesgo, en las que se registraba un incremento debido al crecimiento en el segmento industrial, en ambos casos

Gráfico 11. Evolución de la energía suministrada por los comercializadores libres en la red de distribución del distribuidor perteneciente a su grupo empresarial.



Fuente: CNMC

1.5 Cambios de comercializador

De acuerdo con el Informe Anual de Supervisión de los Cambios de Comercializador – Año 2016, en el año 2016 la tasa de cambio (tasa de switching en terminología anglosajona) registrada en el mercado minorista español es del 11%¹⁰. Si, en línea con la definición de CEER, no se consideran los retornos de mercado libre a COR, la tasa de switching es del 10%. Esta tasa del 10% supone una reducción con respecto a las tasas registradas en años anteriores (11% en 2014, 12% en 2015)¹¹.

Con respecto a 2015, destaca la reducción en el segmento industrial. En el segmento de las pymes, la tasa de switching se mantiene en el entorno del 20%. En el segmento doméstico destaca el hecho que, desde el año 2015, el mayor número de cambios de comercializador corresponde a los que se producen entre comercializadoras libres, y no de comercializador de referencia a comercializador libre, destacando también el incremento del número de retornos de comercializadoras libres a comercializadoras de referencia, que llega a representar en 2016 cerca del 10% de los cambios que se producen en el segmento doméstico.

¹⁰Tasa calculada considerando los movimientos de COR a comercializador libre, entre comercializadores libres, y los retornos de mercado libre a COR. Informe Anual de Supervisión de los Cambios de Comercializador – Año 2016. <https://www.cnmc.es/expedientes/isde01416>

¹¹ En general, y si no se especifica lo contrario, las tasas de switching mostradas en este apartado no consideran los retornos de mercado libre a COR.

Tabla 4. Evolución del porcentaje de switching y número de cambios por segmento de consumo y por tipo de cambio, entre comercializadores libres y de COR a comercializador libre.

Año	Segmento	Movimientos entre comercializadores libres	Movimientos de COR a comercializador libre	Total cambios	Tasa de Switching (%)	Retornos de comercializador libre a COR
2013	Doméstico	893.686	1.947.763	2.841.449	10,5%	143.995
	Pymes	312.211	31.973	344.184	19,4%	
	Industrial	3.738	252	3.990	17,9%	
	Total 2013	1.329.144	2.101.042	3.430.186	11,9%	143.995
2014	Doméstico	1.064.045	1.655.265	2.719.310	10,1%	183.731
	Pymes	310.795	24.083	334.878	19,2%	
	Industrial	4.068	142	4.210	18,6%	
	Total 2014	1.495.978	1.792.144	3.288.122	11,4%	183.731
2015	Doméstico	1.261.512	1.137.276	2.398.788	8,8%	207.519
	Pymes	329.311	23.747	353.058	20,8%	
	Industrial	4.446	167	4.613	20,3%	
	Total 2015	1.735.160	1.253.299	2.988.459	10,4%	207.519
2016	Doméstico	1.620.644	896.779	2.517.423	9,3%	264.048
	Pymes	343.834	18.502	362.336	21,7%	
	Industrial	3.464	93	3.557	15,5%	
	Total 2016	2.003.334	930.824	2.934.158	10,1%	264.048

Fuente: CNMC.

Nota 1: La tasa de switching mostrada no incluye los retornos de mercado libre a COR, en línea con la definición de CEER.

Nota 2: En el sector doméstico se incluye sólo el doméstico con derecho a PVPC.

Nota 3: En el total anual se incluyen los cambios de comercializador de los que no se dispone tarifa de acceso, y que por tanto no aparecen en el desglose por segmento.

Si se analiza la tasa de switching por red de distribución, destaca el bajo valor registrado en las redes de distribución de menos de 100.000 clientes, en torno a un 3% en todos los años analizados. Este hecho coincide con la mayor tasa de rechazo que muestran estas distribuidoras: 20,2%, frente al 10,4% del conjunto del sector eléctrico, tal y como se pone de manifiesto en el Informe Anual de Supervisión de los Cambios de Comercializador – Año 2016.

Tabla 5. Evolución de la tasa de switching y número de cambios por red de distribución

Año	Red de Distribución	Número de cambios	Tasa de switching
2013	EDP	1.460.601	12,3%
	ENDESA	1.456.138	13,4%
	UNIÓN FENOSA	308.771	8,2%
	IBERDROLA	65.447	9,9%
	VIESGO	110.263	18,0%
	Distribuidoras < 100.000 clientes	28.966	2,8%
Total 2013		3.430.186	11,9%
2014	EDP	1.393.776	11,7%
	ENDESA	1.416.799	13,1%
	UNIÓN FENOSA	298.238	7,9%
	IBERDROLA	53.859	8,2%
	VIESGO	96.636	15,7%
	Distribuidoras < 100.000 clientes	28.814	2,7%
Total 2014		3.288.122	11,4%
2015	EDP	1.312.878	11,0%
	ENDESA	1.193.953	11,0%
	UNIÓN FENOSA	308.951	8,2%
	IBERDROLA	54.894	8,3%
	VIESGO	86.839	14,2%
	Distribuidoras < 100.000 clientes	30.944	3,0%
Total 2015		2.988.459	10,4%
2016	EDP	1.222.651	10,2%
	ENDESA	1.221.911	11,2%
	UNIÓN FENOSA	302.612	8,2%
	IBERDROLA	60.595	9,2%
	VIESGO	93.284	13,5%
	Distribuidoras < 100.000 clientes	33.105	3,2%
Total 2016		2.934.158	10,1%

Fuente: CNMC

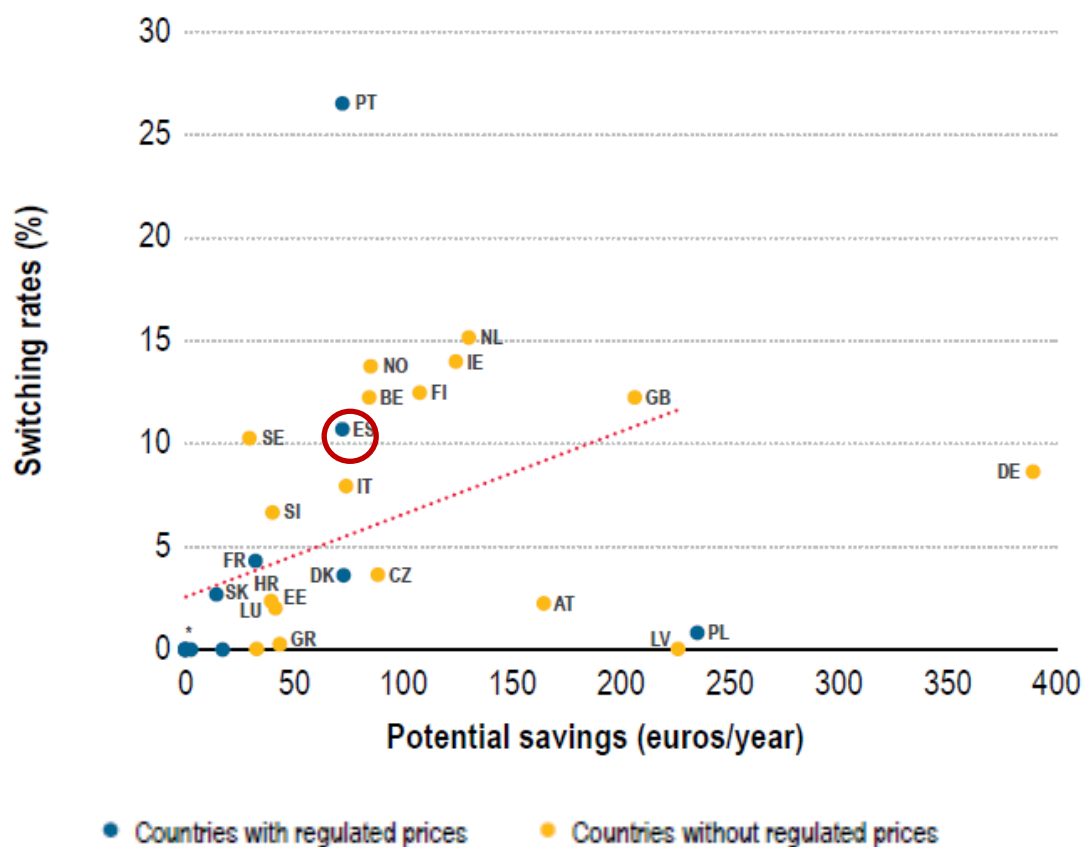
Nota 1: La tasa de switching mostrada no incluye los retornos de mercado libre a COR, en línea con la definición de CEER

En comparación con el resto de países europeos, la tasa de switching en España continúa entre las más elevadas, si bien, tal y como se observa en la siguiente figura, el potencial ahorro al cambiar de comercializador no es muy alto, según publica ACER/CEER en su informe anual de supervisión del mercado minorista de gas y electricidad del año 2015¹².

¹²

http://www.ceer.eu/portal/page/portal/EER_HOME/EER_WORKSHOP/CEER-ERGE%20EVENTS/CROSS_SECTORAL/ACER_CEER_MMR_2016/MMR%202015%20-%20RETAIL_final.pdf

Gráfico 12. Tasas de switching y potencial ahorro en las capitales de los Estados Miembros de la Unión Europea y Noruega. Electricidad. Sector doméstico



Fuente: ACER/CEER. Market monitoring report 2016

Si se analiza la frecuencia de cambio de comercializador, en el total del periodo desde el inicio de la liberalización del sector eléctrico casi la mitad de puntos de suministro, un 46%, habría cambiado de un comercializador de referencia (o distribuidor, en su caso) a un comercializador en el mercado libre, y sólo en el 27% de los puntos de suministro se habría efectuado algún cambio entre comercializadores libres.

Tabla 6. Frecuencia de cambio de comercializador de referencia a comercializador libre en distintos horizontes temporales. Datos a 31 de diciembre de 2016.

	Sin cambios	1 cambio	2 cambios	3 cambios	4 cambios	5 cambios	5-10 cambios	> 10 cambios	Total general
Año anterior	96%	4%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%
Trienio Anterior	85%	15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	100%
Quinquenio anterior	70%	29%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	100%
Total Período	54%	44%	2%	0%	0%	0%	0%	0%	100%

Fuente: Circular 1/2005 de la CNMC

Tabla 7. Frecuencia de cambio entre comercializadores libres en distintos horizontes temporales. Datos a 31 de diciembre de 2016.

	Sin cambios	1 cambio	2 cambios	3 cambios	4 cambios	5 cambios	5-10 cambios	> 10 cambios	Total general
Año anterior	95%	5%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	100%
Trienio Anterior	88%	8%	3%	1%	0%	0%	0%	0%	100%
Quinquenio anterior	85%	9%	4%	1%	1%	0%	0%	0%	100%
Total Período	83%	9%	4%	2%	1%	0%	0%	0%	100%

Fuente: Circular 1/2005 de la CNMC

En el Informe Anual de Supervisión de los Cambios de Comercializador – Año 2016, se puede consultar con un mayor detalle el análisis de los datos de cambio de comercializador, tanto en el sector eléctrico como en el gasista, incluyendo tiempos medios de cambio de comercializador, incidencias, evolución de los datos, etc.

1.6 Integración de los contadores con telemedida y telegestión de consumidores eléctricos con potencia contratada inferior a 15 kW

La Directiva 2009/72/CE dispuso que los Estados miembros deben garantizar la utilización de sistemas de medición inteligentes que contribuyan a la participación activa de los consumidores en los mercados de suministro de electricidad, precisando que, para 2020, al menos al 80% de los consumidores estará equipado con sistemas de medición inteligentes, cuando la provisión de contadores inteligentes se considere rentable.

En España ya se había contemplado, a través de la disposición adicional segunda del Real Decreto 809/2006, que, a partir del 1 de julio de 2007, los equipos de medida a instalar para nuevos suministros de energía eléctrica hasta una potencia contratada de 15 kW (llamados equipos de medida de tipo 5) y los que se sustituyan para los antiguos suministros debían permitir la discriminación horaria de las medidas, así como la telegestión. Posteriormente, la disposición adicional primera, de la Orden ITC/3860/2007, estableció los plazos que las empresas distribuidoras debían cumplir para la sustitución de este tipo de contadores de medida, manteniéndose como fecha límite para su sustitución total el 31 de diciembre de 2018.

Hasta la fecha, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC ha elaborado tres informes de seguimiento, referidos al segundo semestre de 2015, al primero y al segundo de 2016, sobre la efectiva integración de los contadores sustituidos en el sistema de telemedida y telegestión de las distribuidoras. Asimismo, ha elaborado dos informes sobre el cumplimiento de los hitos previstos en el Plan de Sustitución de Contadores de 2014 y de 2016. Según los últimos informes

publicados¹³, a 31 de diciembre de 2016, un 82% del total de contadores tipo 5 habían sido sustituidos por contadores telegestionados, superándose, en términos medios, el hito del 70% previsto para esa fecha. Asimismo, de acuerdo con dicho informe, el 91% de los contadores sustituidos se encontrarían integrados en el sistema de telemida y telegestión, tal y como se muestra en la siguiente tabla. Estos consumidores pueden acceder a sus datos de medida horaria a través de la web de la distribuidora. Asimismo, su factura se calcula teniendo en cuenta su consumo horario siempre que se encuentren acogidos al PVPC o que hayan elegido en el mercado libre un producto indexado al precio del mercado spot de electricidad.

Tabla 8. Número de contadores totales tipo 5 sustituidos e integrados por distribuidora a 31 de diciembre de 2016.

	Número de contadores totales por distribuidora	Nº de contadores sustituidos por distribuidora	% de contadores sustituidos	Nº de contadores integrados por distribuidora	% de contadores integrados por distribuidora	% de contadores integrados s/ sustituidos
Endesa Dist. S.L.	11.562.247	9.173.393	79,34%	8.469.180	73,25%	92,32%
Iberdrola Dist. S.A.	10.564.435	8.824.746	83,53%	7.967.417	75,42%	90,28%
Unión Fenosa Dist. S.A.	3.609.115	2.918.361	80,86%	2.738.822	75,89%	93,85%
Hidrocantábrico D. S.A.	642.036	503.772	78,46%	456.329	71,08%	90,58%
Viesgo Dist. S.L.	506.942	499.644	98,56%	495.002	97,64%	99,07%
Barras Eléctricas G-A S.A.	164.036	161.231	98,29%	159.451	97,20%	98,90%
Resto Distribuidoras	1.171.927	960.087	81,92%	717.905	61,26%	74,77%
TOTAL	28.220.738	23.041.234	81,65%	21.004.106	74,43%	91,16%

Fuente: CNMC

En los informes anteriormente mencionados se analiza la evolución de la sustitución e integración de contadores por distribuidora, así como el número de curvas de carga horaria emitidas.

1.7 Buenas Prácticas

Si en el último informe minorista publicado se señalaba que en España existía un elevado grado de descontento y desconfianza de los consumidores españoles de electricidad, de acuerdo con el informe publicado por la Comisión Europea del “Consumer Market Scoreboard”¹⁴; en el informe publicado en 2016, los servicios eléctricos son los que más empeoran y pasan a situarse en último lugar de los servicios analizados.

¹³ Informe sobre el cumplimiento del segundo hito del plan de sustitución de contadores <https://www.cnmc.es/sites/default/files/1854374.pdf> y sobre la efectiva integración de los mismos a finales del segundo semestre de 2016 <https://www.cnmc.es/sites/default/files/1854375.pdf>.

¹⁴ La última edición de este informe, que se publica cada dos años, puede encontrarse en http://ec.europa.eu/consumers/consumer_evidence/consumer_scoreboards/12_edition/docs/consumer_markets_scoreboard_2016_en.pdf

En particular, los consumidores españoles consideran difícil comparar servicios ofrecidos por distintos suministradores y no confían en que los suministradores cumplan con las normas de protección de los consumidores. En la misma línea, en el Panel de Hogares¹⁵, elaborado por la CNMC correspondiente al segundo semestre de 2016, la electricidad continúa siendo el servicio peor valorado por los hogares españoles.

Con el fin de mejorar la percepción del consumidor, la CNMC viene llevando a cabo diversas actuaciones, tales como el desarrollo del comparador de ofertas de energía o el análisis de los mecanismos de atención al cliente por parte del comercializador. Como hecho reseñable, en 2016 se aprobó la Circular 2/2016 de la CNMC, sobre petición de información sobre reclamaciones de consumidores de energía eléctrica y gas natural a los comercializadores y distribuidores, con el objetivo de recabar información detallada sobre las reclamaciones que presentan los consumidores y de determinar los sujetos a cuya actuación sean imputables deficiencias en el suministro a los usuarios. Esta Comisión está tratando, a la fecha de elaboración de este informe, la primera información declarada por las comercializadoras y distribuidoras en el marco de esta circular, correspondientes al último trimestre de 2016.

Por otra parte, se han recibido en esta Comisión varias denuncias por prácticas engañosas de captación de clientes, así como de cambios de comercializador sin consentimiento. Con motivo de estas denuncias, la CNMC ha sancionado a varias comercializadoras (ver anexo de procedimientos sancionadores).

La mejora de las prácticas de venta de las comercializadoras resulta esencial cuando, de acuerdo con el mencionado Panel de Hogares, entorno al 40% de los cambios de suministrador de consumidores domésticos se realiza tras la visita de un comercial en el domicilio del consumidor, y siendo en muchos casos la oferta que contrata el consumidor más cara que el producto que tenía previamente¹⁶.

A este respecto, la CNMC publicó un díptico de recomendaciones al consumidor doméstico o pyme de electricidad y gas para contratar una oferta, así como un conjunto de recomendaciones al comercializador de electricidad y gas en el proceso de contratación¹⁷ ¹⁸. En este mismo sentido, se volvió a insistir con motivo

¹⁵ CNMC Data. <http://data.cnmc.es/datagraph/>

¹⁶ Informe de supervisión del mercado minorista de electricidad. Año 2014. https://www.cnmc.es/sites/default/files/1186235_1.pdf

¹⁷ Esta Comisión cumple así con la función establecida en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que establece entre las funciones de la CNMC: “Supervisar la adecuación de los precios y condiciones de suministro a los consumidores finales a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y sus normativas de desarrollo y publicar recomendaciones, al menos anualmente, para la adecuación de los precios de los suministros a las obligaciones de servicio público y a la protección de los consumidores”

del Informe de supervisión de las ofertas del mercado minorista de gas y electricidad para consumidores domésticos y pymes de junio 2016¹⁹. No obstante, esta Comisión continua recibiendo denuncias que pueden constituir prácticas engañosas. En particular, se siguen detectando los siguientes comportamientos por parte de algunas comercializadoras que realizan contrataciones en el domicilio del consumidor:

- El agente comercial no se identifica correctamente como agente del comercializador al que representa, haciendo referencia a denominaciones falsas.
- No se realiza ningún control de calidad de las contrataciones practicadas por el agente comercial.
- En caso de llevarse a cabo un control de calidad, éste se realiza por la misma compañía a la que pertenece el agente comercial.
- Cuando se lleva a cabo el control de calidad telefónicamente, el propio agente comercial se encuentra presente indicándole al consumidor lo que debe contestar en cada caso.
- El consumidor no es consciente de que ciertas ofertas conllevan la contratación de servicios adicionales diferentes al suministro, ni de que dichos servicios suponen un coste adicional al indicado por el agente comercial.
- Muchos consumidores cambian de comercializador contratando un nuevo producto que supone un empeoramiento de las condiciones económicas con respecto a su contrato anterior, ya que el agente comercial les asegura unos ahorros que no se corresponden con la realidad. En muchos casos, esta situación afecta a consumidores vulnerables y de avanzada edad.

Por todo ello, se considera que debería incluirse una serie de medidas de protección al consumidor en la normativa con el fin eliminar este tipo de comportamientos. En este sentido, en el anexo VII se incluye una serie de disposiciones que, de recogerse en la normativa, en particular modificando el Real Decreto 1955/2000, se vendría a mejorar sustancialmente la protección del consumidor en relación con la contratación.

¹⁸ Este díptico fue publicado junto con el Informe de supervisión de las ofertas del mercado minorista de gas y electricidad recogidas en el comparador de ofertas de la CNMC de junio de 2014.

¹⁹ <https://www.cnmc.es/expedientes/isde01116>

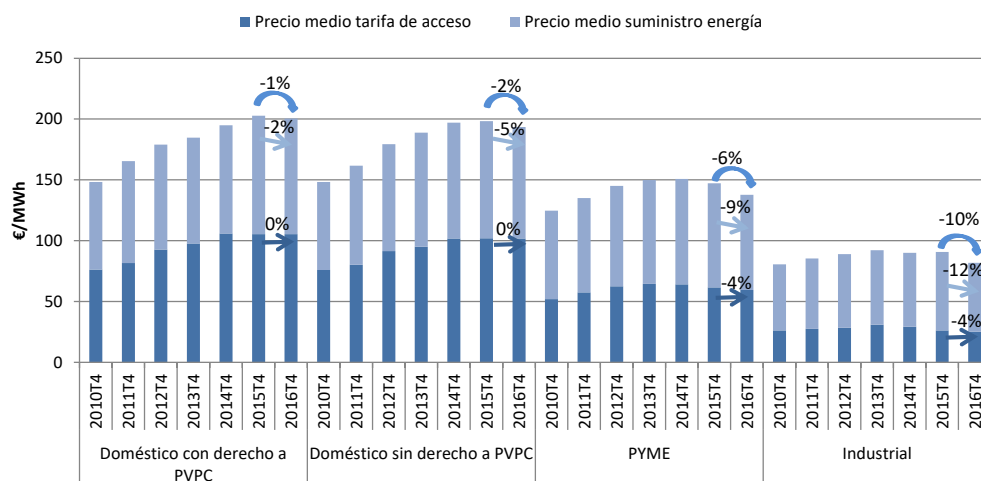
2 PRECIOS MEDIOS DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO Y ESTIMACIÓN DE MÁRGENES

2.1 Precios medios facturados por las comercializadoras de mercado libre

En este apartado se hace un análisis de los precios medios facturados por el conjunto de comercializadoras en mercado libre con obligación de informar la Circular 2/2005. En el Anexo IV se hace un análisis similar con los precios ofertados en el comparador de ofertas, obteniéndose resultados análogos.

Los **precios medios finales**²⁰ en el mercado libre (incluido peaje de acceso y excluidos impuestos) se reducen en 2016 respecto a 2015 para todos los tipos de consumidores: 1% para los consumidores domésticos con derecho a PVPC²¹, un 2% para consumidores domésticos sin derecho a PVPC²², un 6% para pymes²³ y un 10% para consumidores industriales²⁴.

Gráfico 13. Precios medios finales (€/MWh) en mercado libre según el tipo de consumidor (excluidos impuestos).



Fuente: CNMC.

La Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de

²⁰ Según datos aportados por las comercializadoras obligadas a la remisión de información de la Circular 2/2005 de la CNMC. No se incluyen impuestos, gravámenes, derechos, alquileres u otros conceptos no relacionados con el suministro de energía.

²¹ Tarifas de acceso 2.0A y 2.0DHA.

²² Tarifas de acceso 2.1A y 2.1DHA.

²³ Tarifas de acceso 3.0A y 3.1A.

²⁴ Tarifas de acceso 6.1A, 6.1B, 6.2, 6.3 y 6.4.

energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, mantuvo los precios para todos los **peajes de acceso**, excepto para el peaje 6.1B²⁵, cuyo precio se redujo. Por ello, el precio del peaje de acceso informado por las comercializadoras se reduce un 4% para los consumidores industriales, mientras que se mantiene para los consumidores domésticos. En el caso de las pymes, la reducción del 4% se debe a una menor facturación del término de potencia²⁶, lo que se traduce en un menor precio en términos de €/MWh.

En cuanto al **coste de la energía** (incluidos pérdidas y *otros costes*)²⁷, éste se reduce en 2016 respecto a 2015 para todos los tipos de consumidores, siendo mayor la reducción cuanto mayor es el tamaño del consumidor: un 2% para los consumidores domésticos con derecho a PVPC, un 5% para consumidores domésticos sin derecho a PVPC, un 9% para pymes y un 12% para consumidores industriales. Si se desglosa el precio según el componente asociado al acceso a la red y el componente asociado al coste de la energía, el primero continúa suponiendo aproximadamente la mitad del precio en el caso del consumidor doméstico, mientras que para Pymes y consumidores industriales, representa en torno al 40% y en torno al 30%, respectivamente. Todo ello, excluidos impuestos.

²⁵ Consumidores habitualmente industriales- Tensiones superiores a 30 kV hasta tensiones inferiores a 36 kV

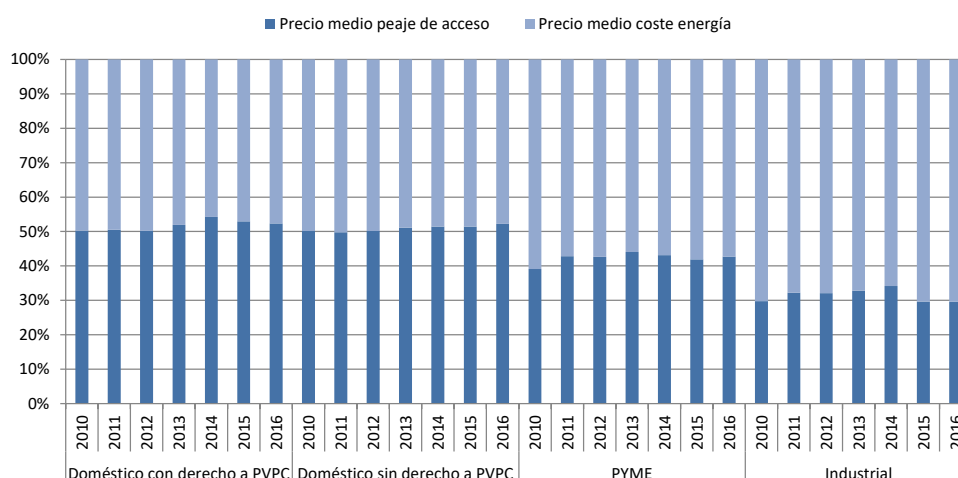
²⁶ Según datos de liquidaciones de peajes aportados por las distribuidoras a esta Comisión (SINCRO).

²⁷ Precios medios facturados por el suministro de energía y declarados a la CNMC a través de la Circular 2/2005, por los comercializadores libres que han mantenido de forma sostenida cuotas de mercado en volumen de energía superior al 1%.

Los precios incluyen otros costes asociados al suministro: cuantía relativa al pago de los comercializadores para la financiación de la retribución del Operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo Español; cuantía relativa al pago de los comercializadores para la financiación de la retribución del Operador del Sistema, pago de los mecanismos de capacidad de generación, cuantía para la financiación del servicio de interrumpibilidad, aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética e impuesto de ocupación de la vía pública

Por el contrario, se excluyen todos los impuestos, gravámenes o recargos aplicables a la electricidad a excepción de la moratoria nuclear. Asimismo, excluyen los costes asociados a derechos de acometida, enganche, verificación, alquiler de equipos de medida, o cualquier otro concepto no relacionado con la compra de energía.

Gráfico 14. Contribución de la tarifa de acceso (términos de potencia y de energía) y del coste de la energía (€/MWh) en la factura por tipo consumidor (excluidos impuestos).



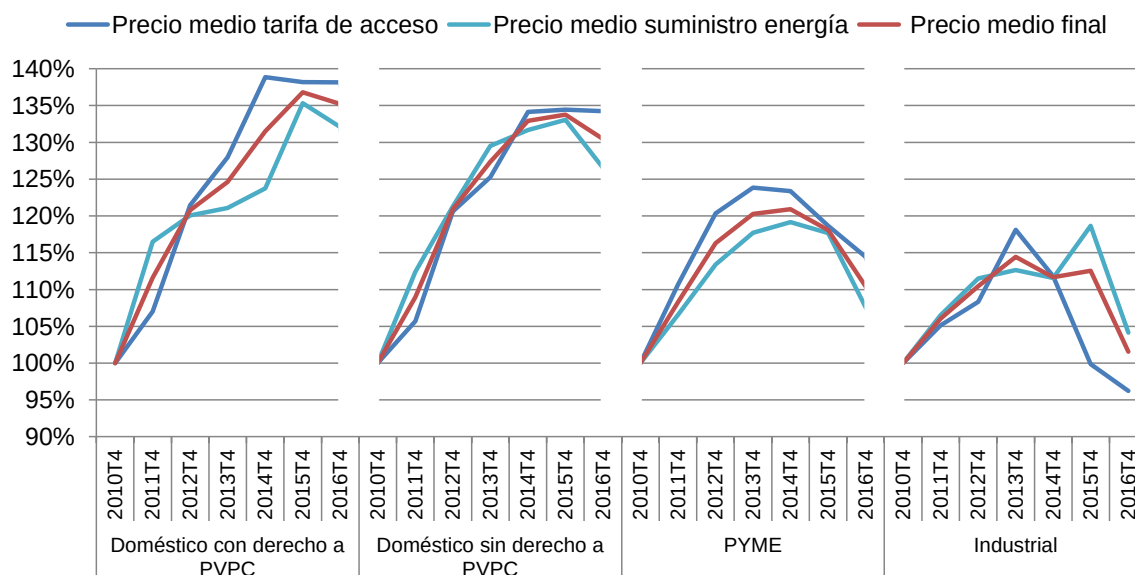
Fuente: CNMC

En el siguiente gráfico se muestra la evolución anual de los precios finales con respecto a 2010. Considerando ese año como base, los consumidores domésticos serían los consumidores que habrían sufrido los mayores incrementos (38% en el caso de los domésticos con derecho a PVPC y 34% para los domésticos sin derecho a PVPC), como consecuencia tanto del incremento del coste del suministro como, principalmente, del incremento del peaje de acceso. Sin embargo, cabe señalar que en 2016 los precios se reducen tras cinco años consecutivos de incrementos.

En el segmento de las pymes, el incremento en 2016 con respecto a 2010 sería menos significativo, registrándose una reducción del precio en 2016 con respecto al año anterior por segundo año consecutivo, tras cuatro años de incrementos.

El consumidor industrial sería el que menos incremento habría sufrido, con un precio medio final en 2016 un 2% superior al registrado en 2010. El precio de la energía para este consumidor se reduce significativamente en 2016 respecto a 2015, tras el incremento sufrido en ese año, y el precio del peaje, que se reduce por tercer año consecutivo, se sitúa por debajo del precio registrado en 2010.

Gráfico 15. Variación de los precios medios según tipo de consumidor (excluidos impuestos). Base 2010

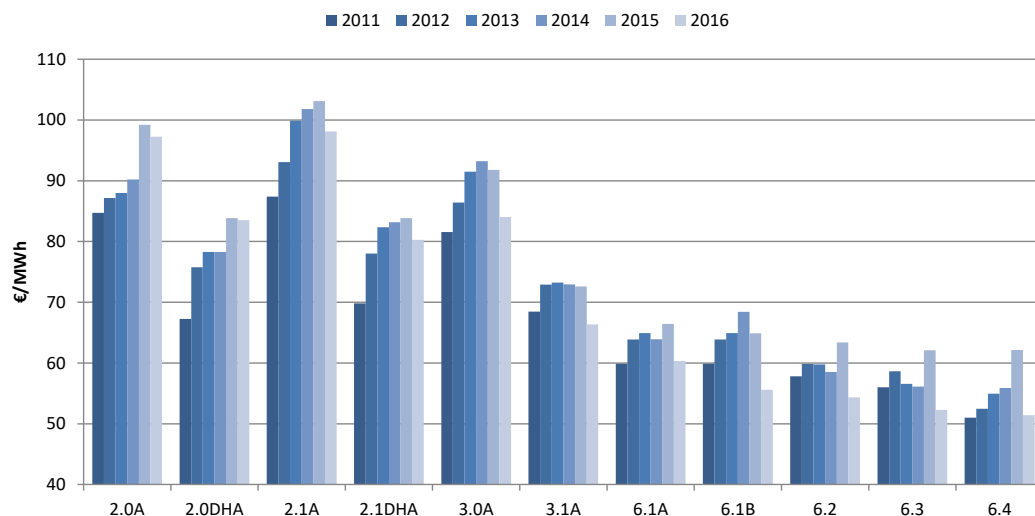


Fuente: CNMC

Como ya se comentó en anteriores informes, cabría esperar una relación inversamente proporcional entre el tamaño del consumidor y el precio medio del coste de la energía (€/MWh), ya que los costes fijos asociados a la comercialización se repartirían entre un volumen de energía mayor. Adicionalmente, las pérdidas de transporte y distribución en el traspaso del volumen de energía de los consumidores desde barras de central a punto de consumo y el diferente perfil de consumo de los consumidores justificarían dicha relación. No obstante, esta relación esperada se rompe para los consumidores con tarifa de acceso 2.0A (y, por tanto, con derecho a PVPC), resultando un precio del coste de energía inferior al de los consumidores domésticos de tamaño superior, con tarifa de acceso 2.1A (y por tanto, sin derecho a PVPC), ya que la TUR venía suponiendo un techo para las ofertas en mercado libre al estar referenciadas éstas al mercado regulado. Sin embargo, desde abril de 2014, con la desaparición de la TUR y la entrada del PVPC que cuenta con un diseño diferente, dejando de ser la tarifa regulada un techo para la definición de las ofertas de electricidad en el mercado libre²⁸, se ha producido, en los dos últimos años analizados un incremento del coste de la energía de los consumidores 2.0A. Esto ha motivado que desde entonces la relación entre el tamaño de consumidor y el precio de estos consumidores sea más coherente con la del resto de consumidores.

²⁸ Desde abril de 2014, con la desaparición de la TUR, las ofertas en mercado libre no están referenciadas al precio regulado, y por tanto evolucionan sin que el PVPC suponga un techo para el mercado libre.

Gráfico 16. Precio medio del coste de la energía facturado por los comercializadores libres según el tamaño del consumidor.

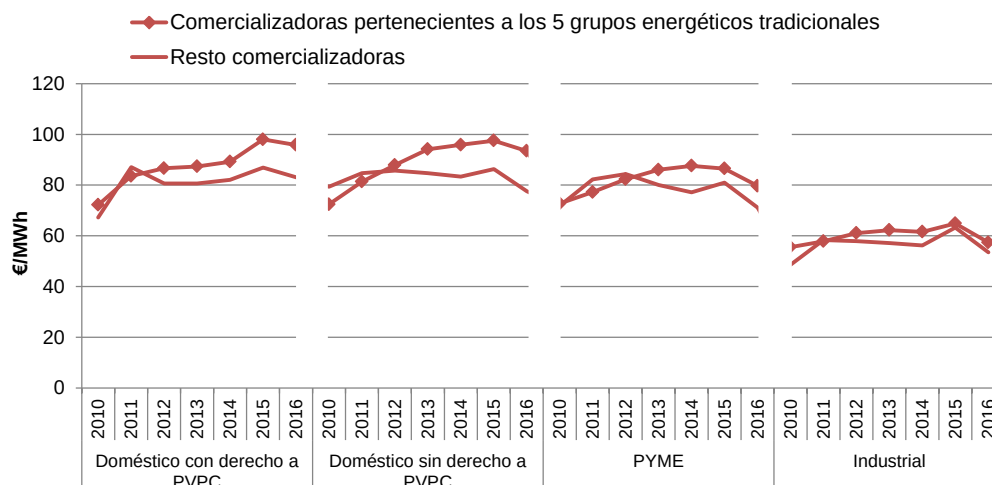


Fuente: CNMC

Si el análisis se realiza distinguiendo por tipo de comercializadora, se concluye que la facturación media asociada al coste de la energía de las comercializadoras no vinculadas a los grandes grupos energéticos (analizadas en este informe)²⁹ es inferior a la facturación media de las comercializadoras vinculadas a los grandes grupos, tal y como se aprecia en el gráfico siguiente.

²⁹ Las comercializadoras no vinculadas a los grandes grupos energéticos obligadas a la remisión de información de la Circular 2/2005 de la CNMC representan en 2016 más del 70% de la energía suministrada en mercado libre por todas las comercializadoras no vinculadas a los grandes grupos energéticos

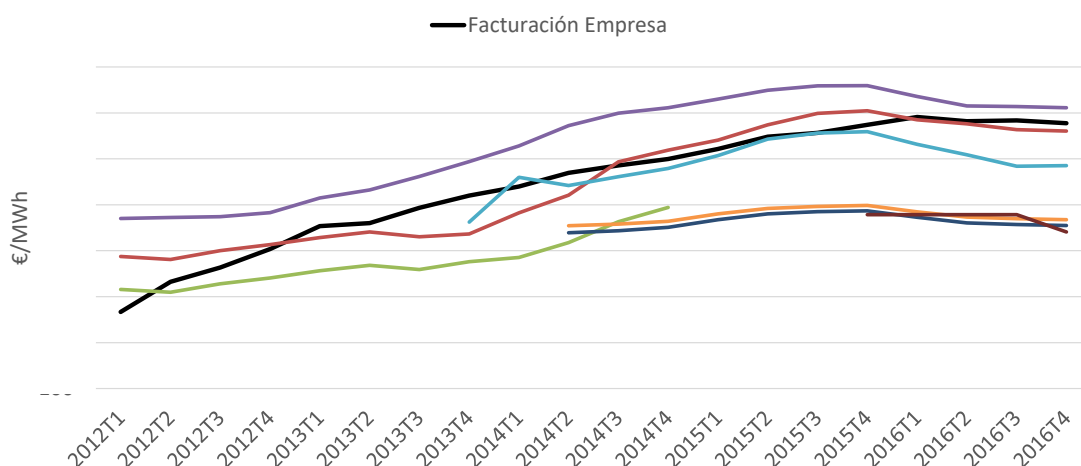
Gráfico 17. Evolución del precio del suministro (€/MWh) en mercado libre según el tipo de comercializadora.



Fuente: CNMC.

Adicionalmente, se ha constatado que la facturación de algunas de las empresas tradicionales de acuerdo con la información declarada a esta Comisión, se acerca a la que resultaría de aplicar las ofertas más caras de las disponibles por esas empresas, tal y como se aprecia en el gráfico siguiente para una comercializadora concreta. Esto implica que, en estos casos, muchos de sus clientes habrían contratado alguna de las ofertas menos ventajosas de la cartera de esta empresa.

Gráfico 18. Evolución del precio medio de facturación de una de las comercializadoras tradicionales en mercado libre y el precio medio de las ofertas disponibles. Sector doméstico. Datos medios anuales.



Nota: Cada uno de los datos de las ofertas mostradas en el gráfico (señaladas en diferentes colores) corresponden a la media aritmética del precio de cada oferta en el año móvil anterior. El precio medio de las ofertas se ha calculado considerando el consumidor medio de la comercializadora teniendo en cuenta la información de SINCRO. Los datos de facturación (señalados en negro) corresponden al precio medio de la facturación del año móvil anterior a la fecha que se señala en el gráfico de una de las empresas tradicionales. El precio medio de facturación se ha calculado como cociente entre el importe y la energía declarada en la Circular 2/2005.

2.2 Estimación del margen de comercialización

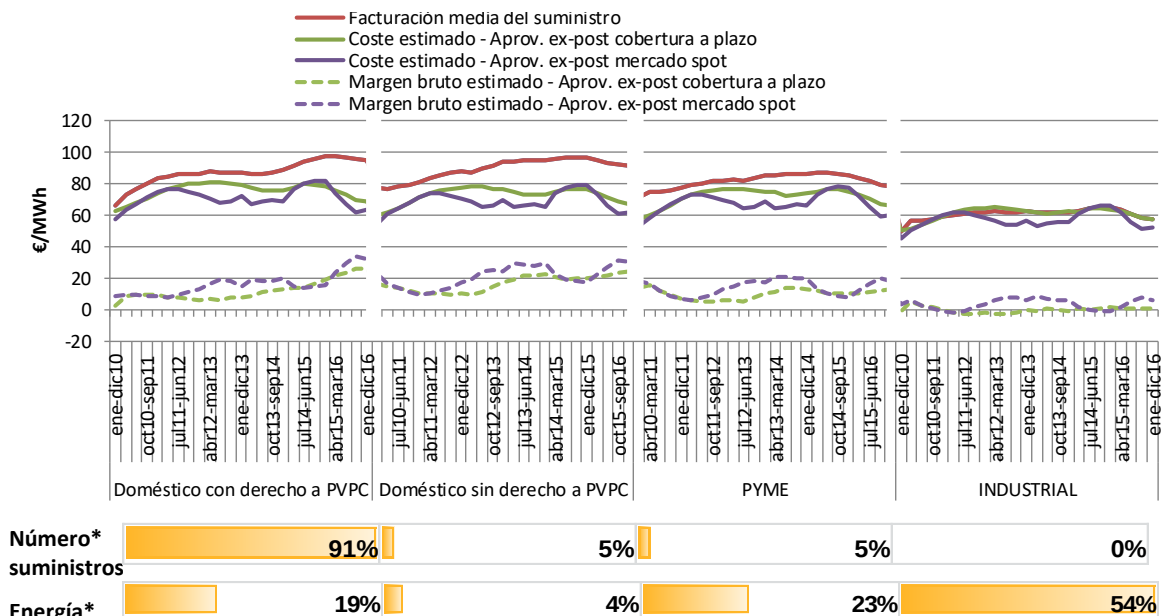
Un indicador de competencia que suele utilizarse en el mercado minorista es el grado de alineación existente entre la evolución de los precios de la electricidad en los mercados y el componente de energía de los precios facturados al consumidor.

Para el cálculo de dicho indicador, se ha estimado el margen de comercialización implícito en la facturación media realizada por los comercializadores, según la información declarada por éstos en la Circular 2/2005, y en las ofertas incluidas en el comparador de ofertas de la CNMC. Para ello, se han estimado los costes de abastecimiento de las comercializadoras de acuerdo con la metodología descrita en el Anexo V.

2.2.1 Márgenes brutos estimados a partir de la facturación al consumidor y a partir de las ofertas del comparador

En el siguiente gráfico se muestra la evolución de la facturación media del suministro declarada por las comercializadoras libres en la Circular 2/2005 de la CNMC, junto con las estimaciones del coste de aprovisionamiento del suministro eléctrico, tanto en los mercados a plazo como en el mercado spot, y el margen bruto estimado en ambos casos, calculado como diferencia de estos dos términos.

Gráfico 19. Evolución de precios anuales facturados junto con las estimaciones de coste de energía y márgenes brutos para el conjunto de comercializadoras en mercado libre, según referencia de aprovisionamiento y por segmento de consumo.

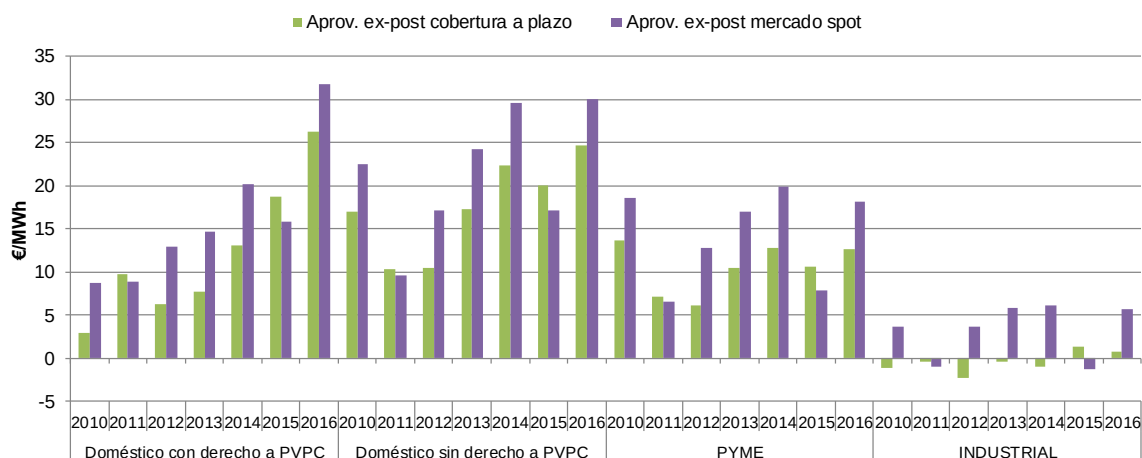


Fuente: CNMC.

(*) Datos de número de suministros y energía anual a 31 de diciembre de 2016 correspondientes al conjunto de comercializadoras con obligación de informar la Circular 2/2005 de la CNMC.

Tanto los precios facturados por las comercializadoras en su conjunto como el coste estimado de aprovisionamiento del suministro eléctrico se han reducido en el año 2016 con respecto al año 2015. Ahora bien, dado que la reducción del coste de aprovisionamiento del suministro eléctrico ha sido en 2016 superior a la reducción de lo facturado, el margen bruto se ha incrementado para todos los tipos de consumidores, y en particular en el supuesto de que los consumidores hayan estado expuestos al precio del mercado spot. Este hecho contrasta con la situación de 2015, donde los márgenes se redujeron, al no trasladarse a los consumidores en su totalidad, el incremento de precio registrado en los mercados. Esta situación parece reflejar una cierta inercia por parte de los comercializadores a trasladar a sus consumidores las variaciones existentes en el mercado, tanto al alza como a la baja.

Gráfico 20. Márgenes brutos estimados para el conjunto de comercializadoras en mercado libre, según referencia de aprovisionamiento y por segmento de consumo.



Fuente: CNMC

En el segmento industrial, el margen bruto se sitúa entre 0,7 y 6 €/MWh en 2016, en función del coste de aprovisionamiento considerado, mientras que en 2015 este margen se encontraba entre -1,2 y 1,4.

En el caso de las Pymes, los márgenes también se incrementan, situándose en el entorno de los 13 – 18 €/MWh en 2016, frente a los 8– 11 €/MWh de 2015.

Cabe destacar la evolución experimentada por los márgenes en el segmento del consumidor doméstico sin derecho a PVPC, que ha motivado que, en 2016, por primera vez, los márgenes de este segmento resulten inferiores a los del segmento doméstico con derecho a PVPC. Así, los márgenes se sitúan en 2016 entre 25 y 30 €/MWh, frente a los 17-20 €/MWh de 2015.

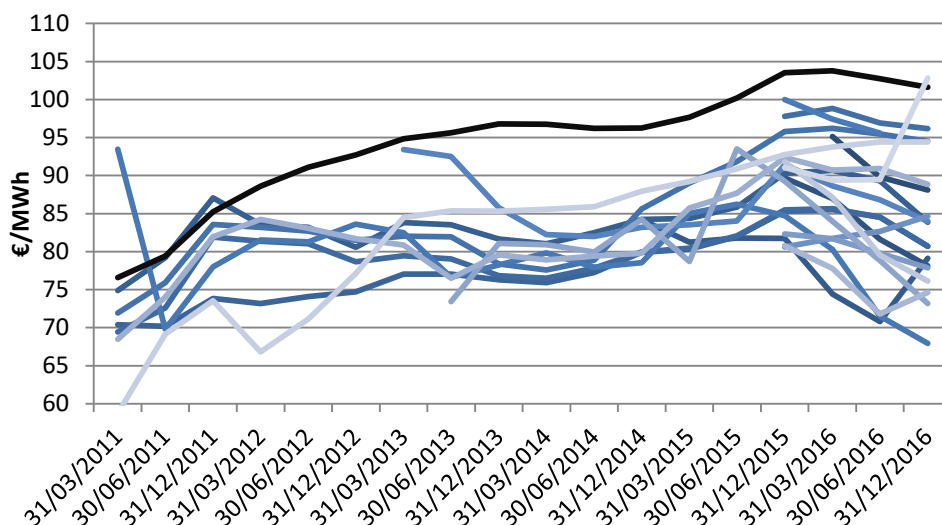
El mayor incremento del margen se ha registrado en el segmento del consumidor doméstico con derecho a PVPC. Según los cálculos realizados, el margen se sitúa en 2016 entre los 26 y 32 €/MWh, frente a los 16 – 19 €/MWh de 2015, dependiendo del tipo de aprovisionamiento. Este margen se sitúa en 2016 entre 22 y 28 €/MWh (12-15 en 2015) si se descarta del análisis una de las comercializadoras tradicionales cuyo precio medio facturado se sitúa significativamente por encima de la media. En el gráfico siguiente se muestra en color negro la facturación de dicha empresa.

Como referencia, cabe señalar que el margen regulado previsto en el PVPC para un consumidor medio sería de unos 6 €/MWh en 2016³⁰.

³⁰ Consumidor medio acogido a PVPC según datos de consumo y potencia contratada de los consumidores acogidos a PVPC aportados por las distribuidoras a la CNMC (base de datos de liquidaciones, SINCRO).

Para el cálculo del margen se han considerado los valores definidos en la Orden ETU/1948/2016 para el término fijo de los costes de comercialización y el componente de retribución unitaria

Gráfico 21. Facturación del componente del suministro implícito en la facturación de las comercializadoras de la Circular 2/2005. Tarifa 2.0A.



Fuente: CNMC

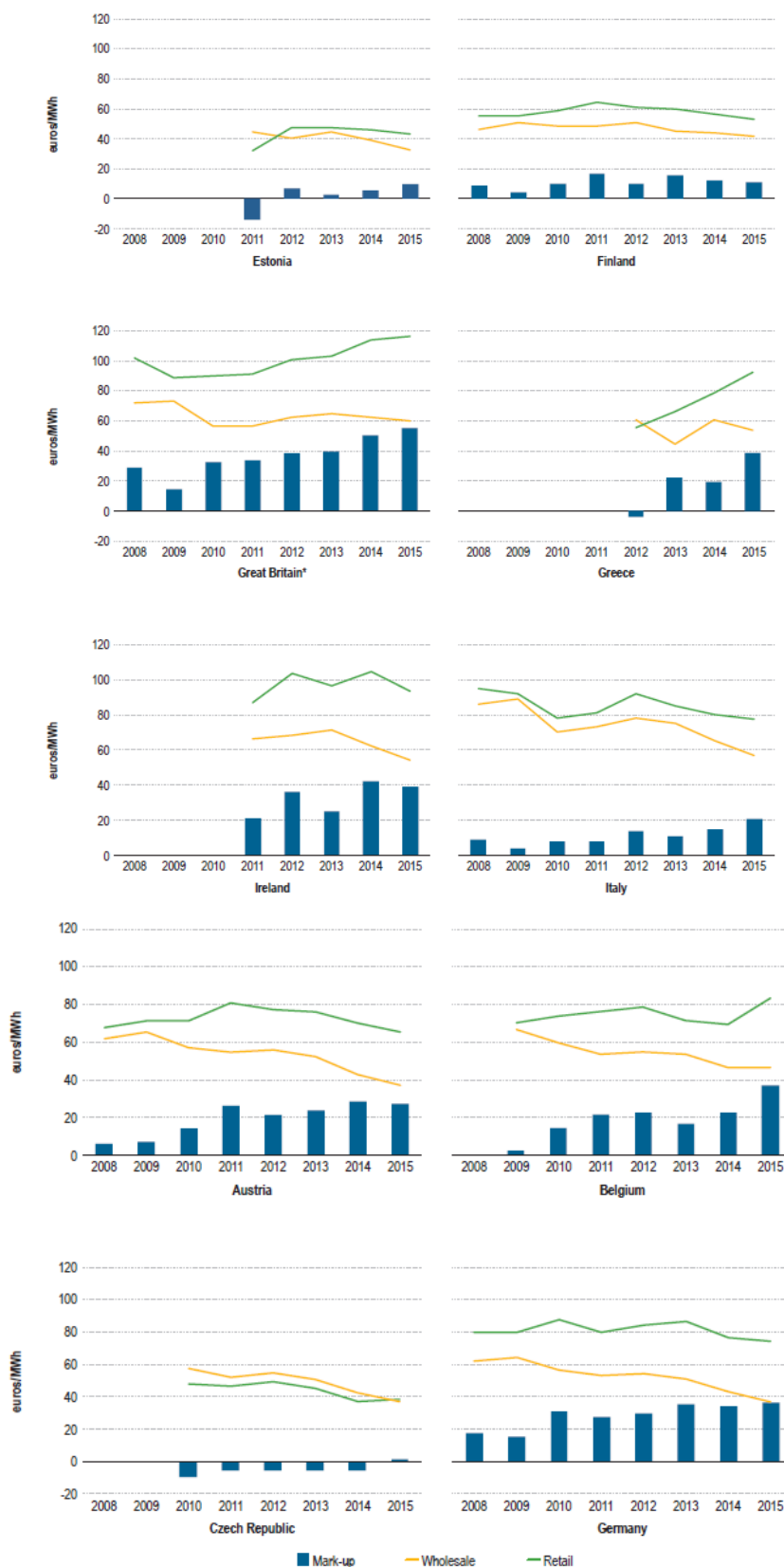
Los márgenes brutos estimados del segmento doméstico, a pesar del incremento registrado en 2016 en España, se encuentran en el entorno de los márgenes brutos analizados por ACER para una selección de países donde no existen precios regulados³¹, tal y como puede apreciarse en el gráfico siguiente.

aplicables a 2016 (ver apartado de Novedades Regulatorias). Se han calculado asimismo las pérdidas aplicables a 2016 para los consumidores acogidos a PVPC.

³¹ La edición actual es ACER Market Monitoring Report 2015 - ELECTRICITY AND GAS RETAIL MARKETS in 2015, disponible en:

http://www.acer.europa.eu/Official_documents/Acts_of_the_Agency/Publication/ACER%20Market%20Monitoring%20Report%202015%20-%20ELECTRICITY%20AND%20GAS%20RETAIL%20MARKETS.pdf

Gráfico 22. Margen entre los precios de mercado y el componente de energía de los precios facturados en algunos países europeos sin tarifa regulada

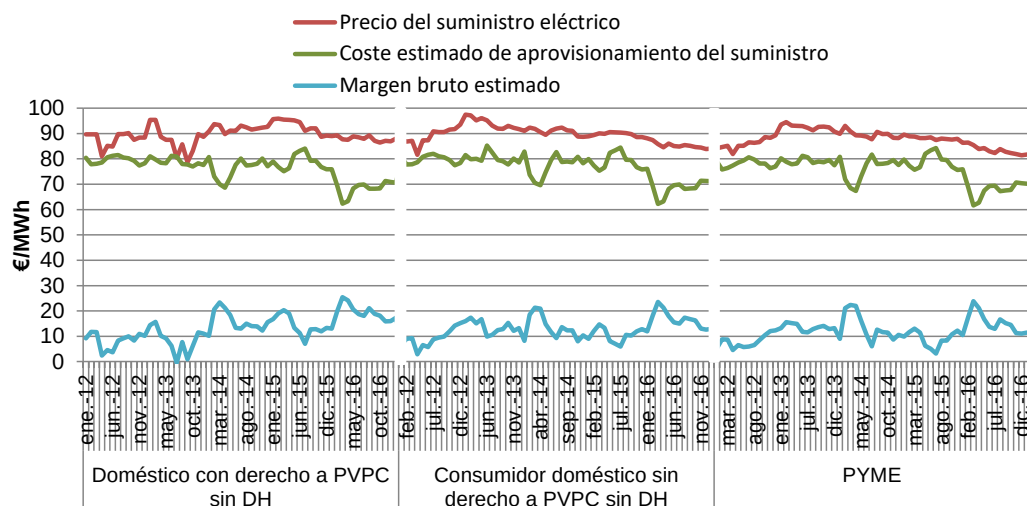


Fuente: Annual Report on the Results of Monitoring the Internal Electricity and Gas Markets in 2015. ACER

En relación con lo anteriormente señalado se ha de puntualizar que los márgenes estimados corresponden a los efectivamente obtenidos derivados de la facturación, teniendo en cuenta diversas hipótesis de coberturas en mercado a plazo y exposición en mercados spot, y resto de costes de suministro reales (ver metodología en anexo V). En el caso concreto del año 2016, el coste de abastecimiento se ha reducido de manera muy significativa con respecto al año anterior derivado de una fuerte participación de las energías renovables en los mercados, lo que pudiera justificar el fuerte incremento de márgenes registrado en este año. No obstante, si este mismo análisis se realiza teniendo en cuenta las expectativas de los comercializadores (comparando las ofertas disponibles en el comparador con los costes esperados de abastecimiento por los comercializadores en el momento de realizar las ofertas), se obtiene que los márgenes brutos también se incrementan en 2016. Ahora bien, estos márgenes resultan inferiores a los márgenes efectivamente obtenidos derivados de la facturación.

Así, en el caso de los consumidores domésticos, en el año 2016 el margen medio bruto de las ofertas con revisión anual se sitúa en los 19€/MWh, mientras que en 2015 fue de 15 €/MWh. En el caso de las pymes, el margen bruto medio de las ofertas se incrementa de 9€/MWh en 2015 a 15 €/MWh en 2016.

Gráfico 23. Evolución de los precios asociados al suministro eléctrico de las ofertas con revisión anual publicadas por las comercializadoras libres en el comparador de ofertas de energía de la CNMC y estimaciones de costes de aprovisionamiento del suministro y márgenes.

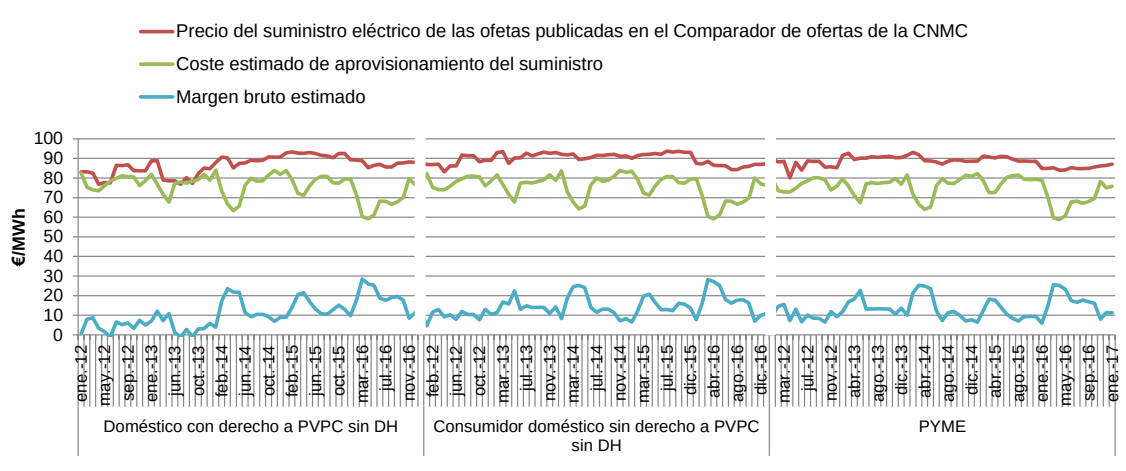


Fuente: CNMC

Nota: El coste estimado de aprovisionamiento del suministro corresponde a la estimación de Coste de aprovisionamiento *ex-ante* de acuerdo con metodología descrita en el Anexo V, calculada como media de la estimación de la cobertura a plazo dinámica y ponderada del año móvil siguiente. Por tanto, el coste estimado mostrado en cada mes en el gráfico corresponde al coste esperado en los mercados a plazo del año móvil que comienza en ese mes. Igualmente, los importes, corresponden a importes anuales que resultan de las ofertas con revisión anual disponibles en ese mes en el comparador de ofertas.

En el gráfico siguiente se muestra el cálculo del margen bruto implícito, en este caso, en las ofertas del comparador con revisión trimestral. Se aprecia el cambio radical que se produce en el segmento doméstico al desaparecer la TUR en abril de 2014, dado que hasta entonces estas ofertas proporcionaban descuentos sobre la TUR, y el margen se situaba por debajo del margen regulado incluido en la TUR (en torno a 7 €/MWh³²). Desde entonces, las ofertas con revisión trimestral han evolucionado de manera dispar hasta proporcionar márgenes brutos medios del entorno de los 20€/MWh.

Gráfico 24. Evolución de los precios asociados al suministro eléctrico de las ofertas con revisión trimestral publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC por las comercializadoras libres, precios estimados de suministro y márgenes estimados.



Fuente: CNMC

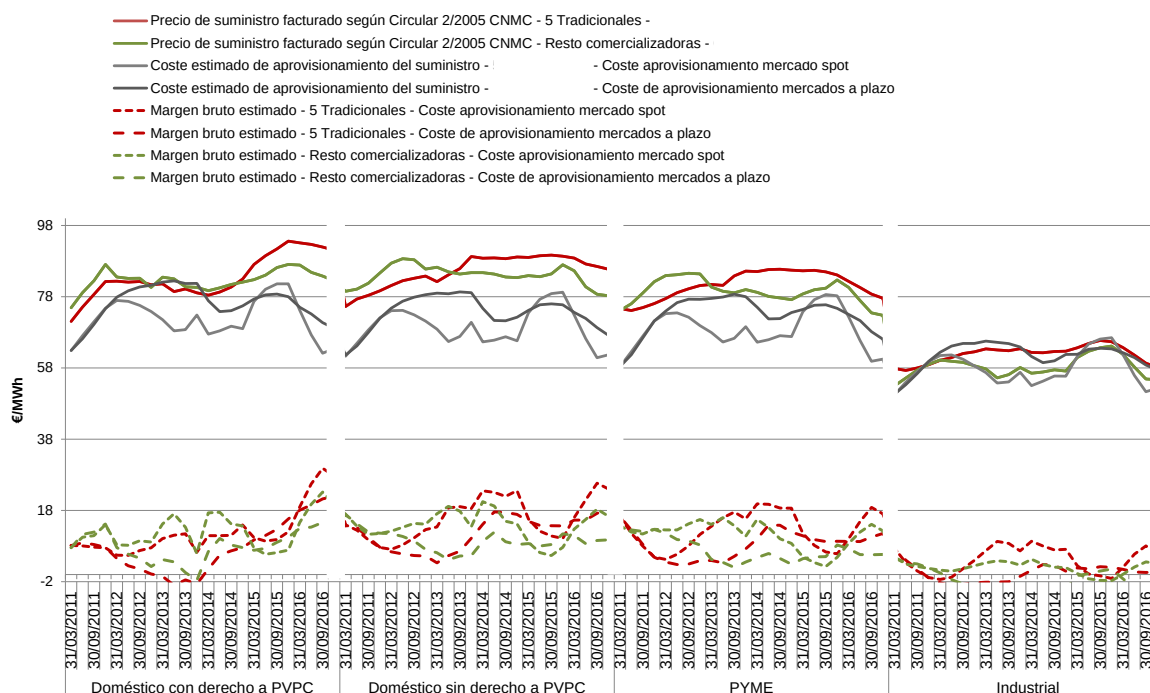
Nota: El coste estimado de aprovisionamiento del suministro corresponde a la estimación de Coste de aprovisionamiento *ex-ante* de acuerdo con metodología descrita en el Anexo V, calculada como media de la estimación de la cobertura a plazo dinámica y ponderada del trimestre móvil siguiente. Por tanto, el coste estimado mostrado en cada mes en el gráfico corresponde al coste esperado en los mercados a plazo del trimestre móvil que comienza en ese mes. Igualmente, los importes, corresponden a importes anuales que resultan de las ofertas con revisión trimestral disponibles en ese mes en el comparador de ofertas.

2.2.2 Márgenes brutos estimados por tipo de comercializadora (empresa tradicional energética / resto)

A continuación, se realiza el análisis de márgenes agrupando, por una parte, las comercializadoras libres ligadas a los grupos empresariales tradicionales y, por otra, el resto de comercializadoras. En el siguiente gráfico se muestra la evolución de los precios facturados por las comercializadoras junto con las estimaciones del coste de aprovisionamiento del suministro eléctrico y márgenes, según tipo de comercializadora y por segmento de consumo.

³² Consumidor tipo SINCRO: 3,8 KW de potencia contratada y 2.235 kWh de consumo anual

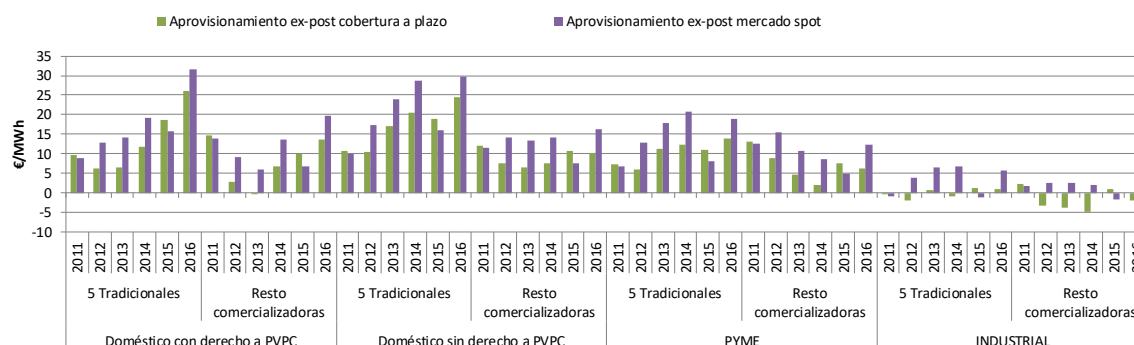
Gráfico 25. Evolución anual de los precios facturados y estimaciones de coste de aprovisionamiento del suministro y márgenes brutos, según tipo de comercializadora, referencia de adquisición de la energía y por segmento



Fuente: CNMC

Se aprecia que, en términos medios, los márgenes son mayores en las comercializadoras libres vinculadas a los grandes grupos energéticos que en el resto de comercializadoras libres. Además, los incrementos de los márgenes en 2016, respecto a 2015, habrían sido, en promedio, mayores en las comercializadoras libres vinculadas a los grandes grupos energéticos.

Gráfico 26. Márgenes brutos estimados según tipo de comercializadora, según referencia de aprovisionamiento y por segmento de consumo.

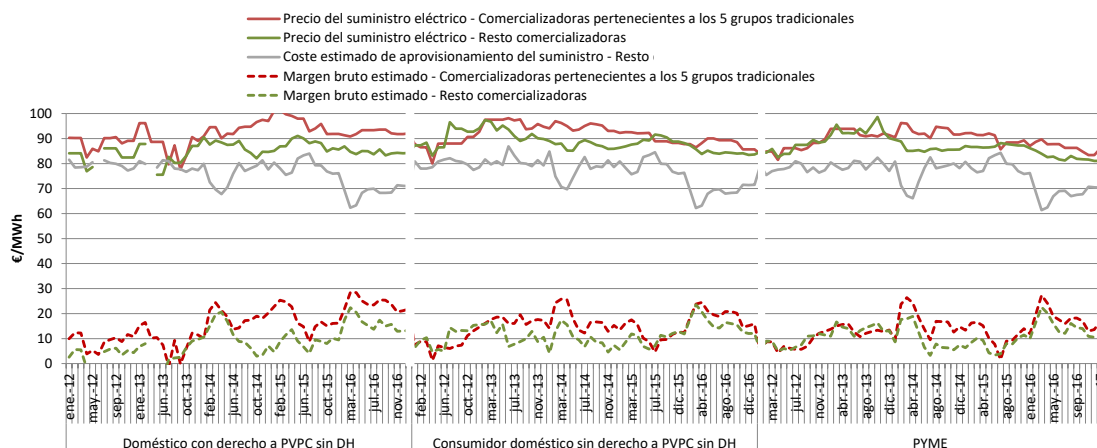


Fuente: CNMC

Si el análisis anterior se repite partiendo de las ofertas del comparador en lugar de utilizar la facturación de las comercializadoras, las conclusiones coinciden: los

márgenes brutos medios implícitos en las ofertas de las empresas energéticas tradicionales son mayores que los que obtienen el resto de empresas.

Gráfico 27. Márgenes brutos estimados de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC por las comercializadoras libres. Ofertas con revisión anual.

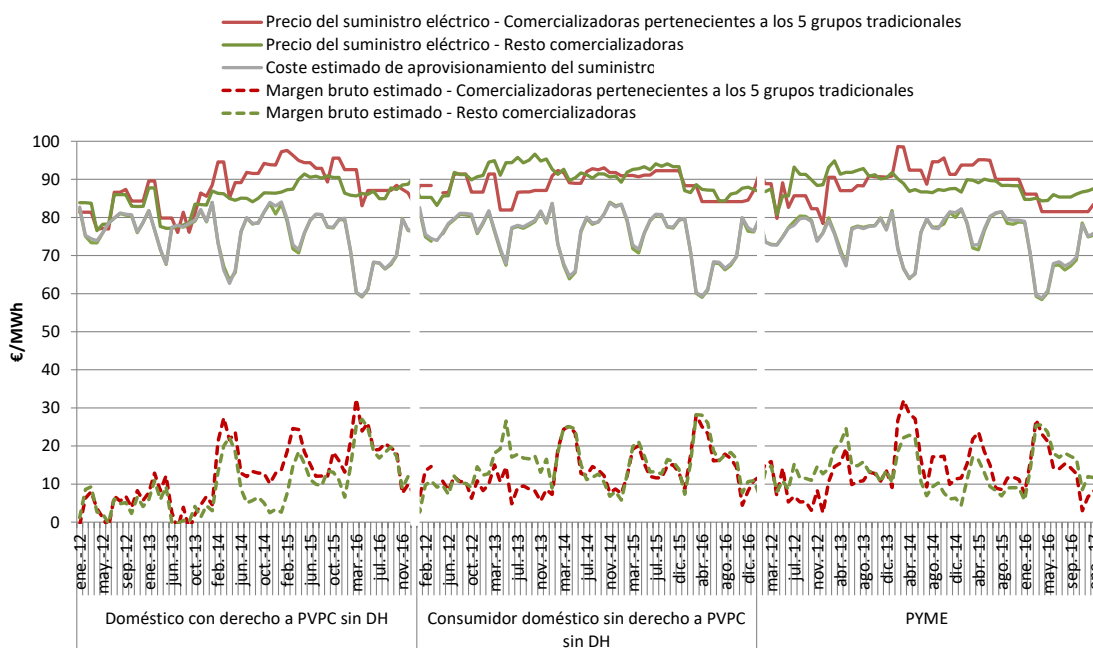


Fuente: CNMC

Nota: Se han eliminado 5 ofertas significativamente más caras que el resto dentro del colectivo de empresas tradicionales, dado que en meses donde hay menos número de ofertas activas daría lugar a variaciones muy bruscas en los resultados

En el caso de las ofertas con revisión trimestral, las diferencias entre empresas verticalmente integradas y el resto de comercializadoras son más reducidas.

Gráfico 28. Márgenes estimados de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC por las comercializadoras libres. Ofertas con revisión trimestral.



Fuente: CNMC

2.2.3 Márgenes netos de comercialización estimados a partir de la facturación y las ofertas del consumidor doméstico

Una vez obtenido los márgenes brutos, en este apartado se hace un análisis de los márgenes netos del segmento doméstico. No se ha calculado el margen neto en el segmento pymes e industrial al no disponer de costes de comercialización de estos segmentos.

El margen neto estimado de las comercializadoras libres, resultante en el segmento doméstico, se ha calculado detrayendo del margen bruto calculado en el apartado anterior, los costes de explotación (en particular, contratación, facturación y cobro, atención al cliente, financieros y estructura)³³ y de captación calculados en el informe de la CNMC sobre la metodología para determinar el margen comercial que corresponde aplicar a la actividad de comercialización de referencia para realizar el suministro de energía a precio voluntario del pequeño consumidor en el sector eléctrico³⁴. Este coste asciende a 23,47€/cliente y año, su componente fija, y a 0,2771 €/MWh, su componente variable, según el desglose que se muestra en la siguiente tabla. Con estos valores y, para un consumidor medio con consumo de 2.236 kWh, los costes de la comercialización y de captación de clientes asciende a unos 11€/MWh³⁵.

Tabla 9. Costes de explotación y captación considerados para el cálculo del margen neto de la comercialización en el sector doméstico.

Costes de explotación y captación	Término fijo (€/cliente y año)	Término variable (€/MWh)
Contratación	0,49	
Facturación y cobro	8,39	
Atención al cliente	3,12	
Financieros		0,2771
Estructura	5,47	
Costes de captación (1)	6,00(1)	
TOTAL	23,47	0,2771

Fuente: Informe sobre el margen comercial que corresponde aplicar a la actividad de comercialización de referencia para realizar el suministro de energía a precio voluntario del pequeño consumidor en el sector eléctrico y a tarifa de último recurso en el sector de gas natural

(1) Se ha considerado un coste de captación de cliente de 6 €/cliente (en el informe citado se consideraba un rango entre 5,08 y 7,05 €/cliente, en función del switching)

Teniendo en cuenta lo anterior, en la tabla siguiente se muestran los márgenes netos resultantes del análisis de la facturación y de las ofertas para el segmento doméstico:

³³ No se ha tenido en cuenta entre los costes de explotación del informe INF/DE/0033/14 la tasa de ocupación de la vía pública y la aportación al fondo de eficiencia al estar ambos incluidos en el coste estimado de aprovisionamiento del suministro en este informe.

³⁴ INF/DE/0033/14. https://www.cnmc.es/sites/default/files/1208252_1.pdf

³⁵ Consumo medio de consumidor doméstico según datos SINCRO

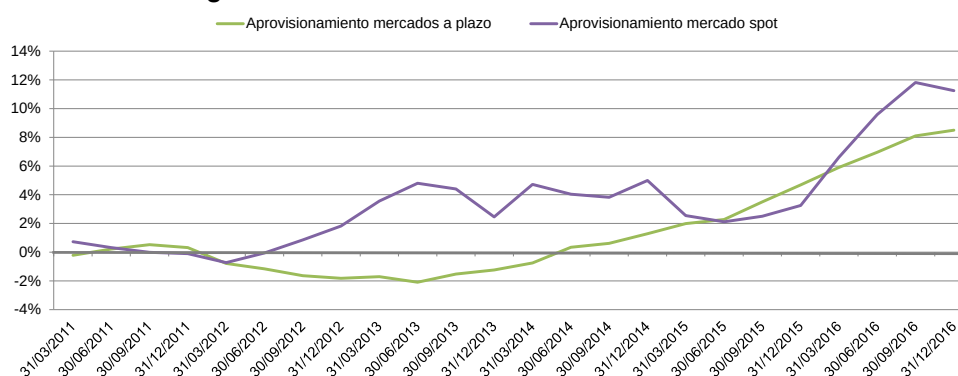
Tabla 10. Margen neto estimado de la comercialización en el segmento doméstico.

	Márgenes brutos implícitos en la FACTURACIÓN (1)	Márgenes brutos implícitos en las OFERTAS (2)	Márgenes netos implícitos en la FACTURACIÓN (1)	Márgenes netos implícitos en las OFERTAS (2)
2011	10 – 9	N/D	-1 – -2	N/D
2012	6 – 13	5 – 9	-4 – 2	-6 – -2
2013	8 – 15	5 – 10	-3 – 4	-5 – -1
2014	13 – 20	12 – 16	2 – 9	2 – 5
2015	19 – 16	15 – 15	8 – 5	4 – 4
2016	26 – 32	18 – 19	15 – 21	7 – 8

- (1) Los rangos corresponden a los márgenes implícitos en la facturación considerando una abastecimiento del comercializador en mercados a plazo y spot
- (2) Los rangos corresponden a los márgenes de las ofertas con revisión trimestral y anual

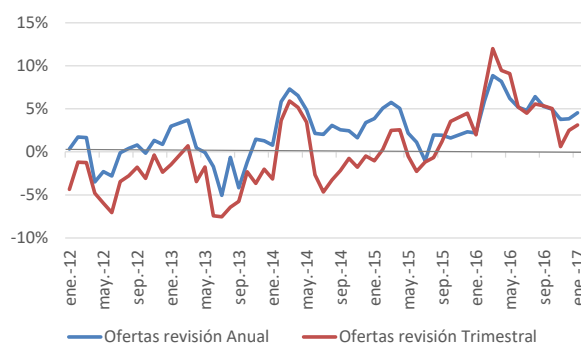
En los gráficos siguientes se muestran los márgenes netos mostrados en la tabla anterior calculados como porcentaje sobre las ventas (estimadas éstas como el precio medio de facturación o de la oferta).

Gráfico 29. Margen neto estimado sobre ventas de los comercializadores libres con obligación de informar la Circular 2/2005. Tarifa 2.0A.



Fuente: CNMC

Gráfico 30. Margen neto sobre ventas estimado de las comercializadoras libres según las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de la CNMC. Tarifa 2.0A.



Fuente: CNMC

Nota: Los márgenes mostrados para cada mes se corresponden con los márgenes de las ofertas disponibles en el Comparador de ofertas de energía de la CNMC en ese mes con validez para el próximo trimestre/año.

Según los resultados obtenidos del análisis de la facturación, si se toma como referencia del coste de energía el precio en los mercados a plazo, el margen neto sobre ventas en el segmento del consumidor doméstico muestra una tendencia creciente, partiendo de márgenes nulos o negativos en el periodo 2011 – abril 2014, hasta situarse tras la desaparición de la TUR en abril de 2014 en márgenes del 5% en 2015 y del 9% en 2016. Esta misma tendencia creciente se aprecia del análisis de las ofertas con márgenes netos en 2015 del 1-3% y del 5-6% en 2016.

Los resultados resultan mucho más variables si se analizan los márgenes netos considerando como referencia el coste de energía en el mercado spot, como consecuencia de la mayor variabilidad de precio que muestra este mercado. Aun así, también se aprecia una tendencia creciente de los márgenes, si bien se producen fluctuaciones como consecuencia del precio de la energía: se parte de valores muy reducidos antes de la desaparición de la TUR, los márgenes se reducen en 2015 por el incremento del precio del mercado, para luego aumentar significativamente en 2016 por el efecto contrario³⁶. Los márgenes han sido del 3% en 2015 y del 11% en 2016.

A efectos informativos, cabe señalar que los márgenes netos sobre ventas estimados por OFGEM para las seis comercializadoras más relevantes de Reino Unido, en el periodo 2010-2014 se han situado en el rango de -1% a 7%.

3 NIVEL DE COMPETENCIA EN COMPARACIÓN CON OTROS PAÍSES EUROPEOS. INFORME ANUAL DE ACER SOBRE LA SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS MINORISTAS DE GAS Y ELECTRICIDAD EN 2015.

ACER publica anualmente un informe de supervisión de los mercados minoristas de gas y electricidad, en el que, entre otros, evalúa el nivel de competencia en los mercados minoristas, tanto de gas como de electricidad, de todos los Estados Miembros³⁷.

En la edición del Informe de 2015 (correspondiente al análisis de los mercados minoristas en 2014), ACER introdujo un índice, ARCI (ACER Retail Competition Index), en el que se combinan una serie de indicadores relacionados con la competencia en el mercado minorista³⁸. Este índice muestra el nivel relativo de

³⁶ El año 2016 se caracterizó por una fuerte participación de las energías renovables en el mix de generación lo que supuso una reducción del precio del mercado spot significativa con respecto a 2015.

³⁷ La edición actual es ACER Market Monitoring Report 2015 - ELECTRICITY AND GAS RETAIL MARKETS in 2015, disponible en:
http://www.acer.europa.eu/Official_documents/Acts_of_the_Agency/Publication/ACER%20Market%20Monitoring%20Report%202015%20-%20ELECTRICITY%20AND%20GAS%20RETAIL%20MARKETS.pdf

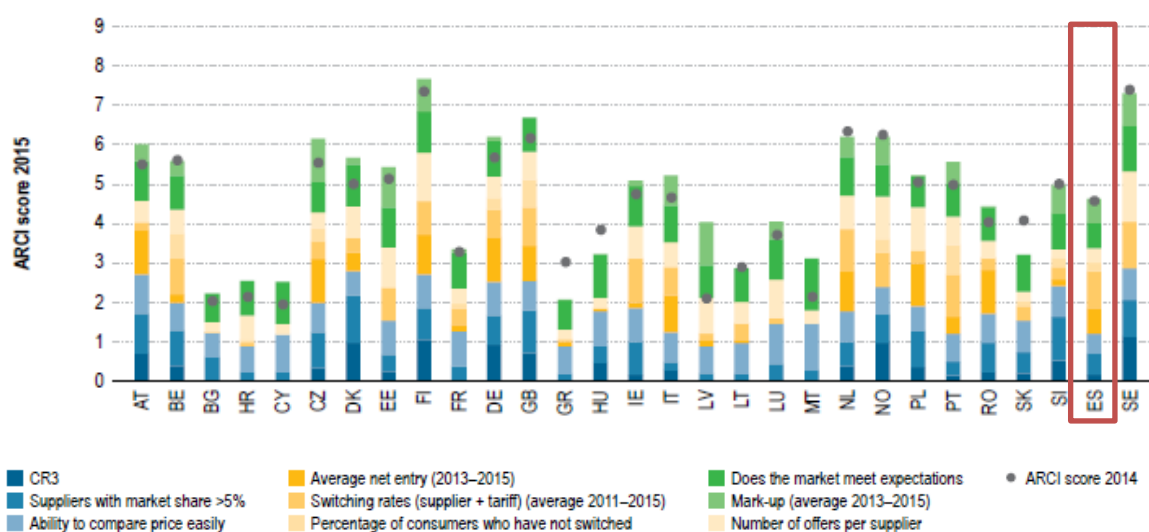
³⁸ El índice ARCI se compone con los siguientes indicadores:

i) indicadores de la estructura del mercado: concentración del mercado (CR3, cuota de mercado de las tres mayores comercializadoras), número de comercializadoras con una cuota de mercado superior al 5% (medida en número de puntos de suministro) y la capacidad de comparar precios fácilmente (2015);

competencia a nivel nacional con un rango entre 0 (bajo nivel de competencia) y 9 (alto nivel de competencia).

Según el análisis de ACER, los países con mercados más competitivos para consumidores domésticos en 2015 fueron Finlandia, Suecia, Gran Bretaña, Noruega y Holanda, con valores del índice ARCI superior a 6. España ocupa un puesto intermedio, con un índice ARCI 4,6, bajando una décima con respecto al valor del año anterior (ARCI de 4,7 en el mercado eléctrico en 2014).

Gráfico 31. Índice ARCI del mercado minorista de electricidad en 2015 en los distintos países de la UE.



Fuente: ACER

4 NOVEDADES REGULATORIAS

4.1 Paquete de Invierno de la UE

La Comisión Europea presentó el 30 de noviembre de 2016 la propuesta “Energía limpia para todos los europeos” (“Paquete de Invierno”) con una serie de medidas orientadas a alcanzar los objetivos climáticos europeos a 2030, manteniendo la seguridad de suministro y la competitividad de los precios de la energía. Las propuestas abarcan la eficiencia energética, las energías renovables, el diseño del mercado de la electricidad, la seguridad del abastecimiento de electricidad y las normas de gobernanza de la Unión de la Energía.

- ii) indicadores de conducta del mercado: tasa de switching y de cambio de tarifa, la inactividad del consumidor (porcentaje de consumidores que no han cambiado de comercializadoras), entrada neta media en el mercado y el número de ofertas por comercializadora; e
- iii) indicadores de rendimiento de la competencia: satisfacción del consumidor (¿satisface el mercado las expectativas?), y los márgenes de las comercializadoras.

Se prevé un nuevo diseño del mercado eléctrico, tanto a nivel mayorista como minorista. En el caso del mercado minorista, las medidas propuestas incluyen lo siguiente:

- Los consumidores serán mejor informados acerca de su consumo eléctrico y su coste, a través de facturas claras. Tendrán acceso gratuito a al menos una herramienta de comparación de ofertas que proporcione información de certificación energética. Asimismo, tendrán derecho a disponer de un contador inteligente, equipado con una serie de funcionalidades mínimas.
- Las condiciones del cambio de comercializador serán más sencillas.
- Consumidores y comunidades podrán participar activamente en el mercado ofreciendo mecanismos de respuesta por parte de la demanda de forma remunerada; y generando su propia electricidad, consumiéndola o vendiéndola, teniendo en cuenta los costes y beneficios del sistema en su conjunto.
- Los consumidores podrán participar en los mercados directamente o a través de agregadores.
- Los consumidores tendrán derecho a ser facturados con precios dinámicos que reflejen los precios en los mercados spot.
- Los Estados Miembros deben eliminar la tarifa regulada, pero deberán garantizar la apropiada protección a los clientes vulnerables.

4.2 Margen comercial de las comercializadoras de referencia que se debe incluir en el precio voluntario para el pequeño consumidor

La normativa que fijó el sistema de tarifas reguladas para el suministro de la energía eléctrica y el gas, estableció que para el cálculo de estos precios, fijados por el Gobierno, se tendría en cuenta el coste de la energía, los peajes de acceso y cargos que correspondan y los costes de comercialización. En el caso del PVPC, ese margen de comercialización, invariable desde 2009, se mantuvo en 4 euros/kW y año (15,8 €/cliente y año).

En noviembre de 2015, el Tribunal Supremo, tras los recursos presentados por Gas Natural e Iberdrola, dictó sendas sentencias en las que declaró nulo el contenido del apartado 2 de la Disposición adicional octava del Real Decreto 216/2014, que establecía el margen de comercialización en esa cantidad de 4 euros/kW y año. Las sentencias anularon el referido apartado 2 por entender que el valor en él fijado lo había sido sin la previa aprobación de la necesaria metodología para determinar tanto los costes de comercialización como la remuneración razonable que pudiera proceder, absteniéndose la Sala de entrar a valorar la suficiencia o insuficiencia del margen comercial que se venía aplicando. Adicionalmente, el Tribunal Supremo ordenó al Gobierno que aprobara antes del 30 de junio de 2016 una metodología para calcular el margen comercial del suministro del PVPC y ello con efectos desde el 1 de abril de 2014.

Por otra parte, el 19 de mayo de 2016 fue aprobado por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el Informe INF/DE/0033/14, sobre el margen comercial que corresponde aplicar a la actividad de comercialización de referencia para

realizar el suministro de energía a precio voluntario del pequeño consumidor en el sector eléctrico y a tarifa de último recurso en el sector de gas natural. El margen comercial fue calculado por la CNMC a partir de la información requerida a empresas comercializadoras de los sectores eléctrico y gasista, e incluye los costes de explotación de comercialización (coste de facturación y cobro, el coste de atención al cliente y los costes de estructura, entre otros).

El 18 de noviembre fue aprobado el Real Decreto 469/2016, por el que se modifica el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación. Previamente, la CNMC había informado la Propuesta de Real Decreto en su Informe IPN/CNMC/017/016. La metodología definida en el Real Decreto 469/2016, pretende el reconocimiento de los costes para realizar la actividad de comercialización de referencia por una empresa eficiente y bien gestionada, tomando como referencia los costes de las tres comercializadoras de referencia más eficientes, siempre que éstas representen una cuota de mercado de al menos el 40 por ciento, o un número superior de comercializadoras hasta alcanzar esa cuota. Asimismo, reconoce una retribución por el ejercicio de su actividad de comercialización de referencia sobre las ventas de energía eléctrica. La imputación de estos se lleva a cabo mediante un término por potencia contratada y otro término por energía consumida. Éste último recoge los costes vinculados a la financiación del Fondo Nacional de Eficiencia Energética, a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (tasa de ocupación de la vía pública), y al valor de la cuantía de la retribución por su actividad de comercialización de referencia.

Los valores de determinados valores de los costes de comercialización de las comercializadoras de referencia a incluir en el cálculo del precio voluntario para el pequeño consumidor de energía eléctrica para el periodo 2014 – 2018 fueron establecidos en la Orden ETU/1948/2016.

4.3 Circular de Reclamaciones de la CNMC

El 28 de julio de 2016, el Pleno del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, acordó aprobar la Circular 2/2016, sobre petición de información sobre reclamaciones de consumidores de energía eléctrica y gas natural a los comercializadores y distribuidores.

El objetivo de esta Circular es recabar información detallada sobre las reclamaciones que presentan los consumidores y, en particular, de la tipología de las mismas (en especial, la materia a la que se refieren) y del tratamiento que se les da, a fin de que la CNMC pueda llevar a cabo de forma adecuada la función de determinar los sujetos a cuya actuación sean imputables deficiencias en el suministro a los usuarios, proponiendo las medidas que hubiera que adoptar, y la función de supervisar, en particular, las reclamaciones planteadas por los consumidores de energía eléctrica o gas natural (artículo 7 de la Ley 3/2013, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia –apartados 13 y 15). Y todo ello con el fin de alcanzar el objetivo que compete a esta Comisión de contribuir a garantizar la protección de los consumidores de energía.

La información remitida en el marco de esta circular se encuentra en proceso de análisis a la fecha de elaboración de este informe.

4.4 Formatos de ficheros de intercambio entre distribuidores y comercializadores de electricidad y de gas natural

Con la entrada en vigor del Real Decreto 1074/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifican distintas disposiciones en el sector eléctrico, la CNMC tenía encomendado el mandato de, previo trámite de audiencia y previo informe favorable de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, aprobar mediante resolución los formatos de ficheros de intercambio de información entre distribuidores y comercializadores de energía eléctrica y entre distribuidores y comercializadores de gas natural. La Resolución fue aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 20 de diciembre de 2016 (INF/DE/152/15). Estos formatos son de obligado cumplimiento, 6 y 9 meses después de su anuncio en el BOE, 28 de enero de 2017, para los sectores eléctrico y gasista, respectivamente. Se espera que a través de las comunicaciones estandarizadas definidas en los formatos de ficheros de intercambio se elimine actuales ineficiencias operativas, reduciendo el número de rechazos y los tiempos medios de activación de las solicitudes tanto de cambio de comercializador como del resto de procesos operativos.

4.5 Consumidores vulnerables

El Real Decreto-Ley 7/2016, de 23 de diciembre, por el que se regula el mecanismo de financiación del coste del bono social y otras medidas de protección al consumidor vulnerable de energía eléctrica, además de regular el nuevo mecanismo de financiación del coste del bono social, introduce algunas novedades en relación con el consumidor vulnerable:

- Se modifica la definición de consumidor vulnerable recogida en el artículo 45 de la Ley 24/2013 del Sector eléctrico.
- Se amplía de 2 a 4 meses el plazo para suspender el suministro de energía eléctrica a los consumidores acogidos a precios voluntarios para el pequeño consumidor o tarifas de último recurso con la categoría de vulnerables.
- Se añade como criterio de suministro esencial aquellos suministros a consumidores (circunscritos a personas físicas en su vivienda habitual) que tengan la condición de vulnerables severos acogidos a tarifas de último recurso y que están siendo atendidos, respecto a estos suministros por los servicios sociales de las Administraciones Públicas competentes por hallarse, en atención a su renta, en riesgo de exclusión social.

Como desarrollo del mencionado Real decreto-ley, con fecha 3 de mayo de 2017, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia una propuesta de “Real Decreto por el que se regula el consumidor vulnerable de energía eléctrica, el bono social y las condiciones de suspensión del suministro para consumidores con potencia contratada igual o inferior a 10 kW”. En particular, esta propuesta determina los criterios para la definición del consumidor vulnerable, el procedimiento para solicitar el bono social, el mecanismo de

financiación del bono social y del coste del consumidor en riesgo de exclusión social, y el procedimiento de suspensión del suministro para consumidores de potencia inferior o igual a 10 kW. Dicha propuesta fue informada por la CNMC con fecha 21 de junio³⁹ y ha sido aprobada como Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por la que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

5 CONCLUSIONES

El objetivo del presente informe es analizar la situación global del mercado minorista de electricidad en España. Para ello, en este informe se evalúa la evolución de la demanda y los precios, y el nivel de competencia en el mercado. El nivel de competencia se analiza utilizando una serie de indicadores como la estructura de mercado, nuevos entrantes, número de cambios de comercializador, así como los márgenes obtenidos por las comercializadoras. Adicionalmente, se recogen en este informe las principales conclusiones de otros informes del año 2016 realizados por la CNMC relacionados con el mercado minorista.

Primera.- A 31 de diciembre de 2016, el número de consumidores en el mercado minorista español asciende a más de 27,7⁴⁰ millones de consumidores de los cuales casi 16 millones, es decir, el 57% de los puntos de suministro se encuentran suministrados por comercializadores libres, con un equivalente en energía del 88% de la energía consumida en el año 2016. Estos porcentajes se han incrementado con respecto a los registrados un año antes (54% en número de suministros, 87% en volumen de energía en el año 2015).

Segunda.- En el caso de los consumidores con derecho a Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), un 54% de estos consumidores (59% en términos de energía) se encuentra suministrado por un comercializador libre, lo que representa un incremento de 3 puntos, tanto en términos de puntos de suministro como de energía respecto a la cuota de un año antes.

Tercera.- A 31 de diciembre de 2016, un total de 268 comercializadores diferentes a los comercializadores de referencia (COR) suministraron electricidad a consumidores: 255 comercializadores en el segmento doméstico, 247 en el segmento pymes y 144 en el segmento industrial. Si se considera únicamente aquellos comercializadores con un volumen significativo de clientes⁴¹ en la zona de distribución de los 5 grupos tradicionales, se ha pasado de 105 a 138, de 88 a

³⁹ <https://www.cnmc.es/expedientes/ipncnmc00917>

⁴⁰ Considerando únicamente la información aportada por las cinco grandes distribuidoras (29,1 millones de consumidores con la información aportada por todas las distribuidoras). En general, y si no se especifica lo contrario, las referencias a la Circular 1/2005 en este informe comprenderán los datos aportados por las 5 grandes distribuidoras.

⁴¹ Se ha considerado un volumen significativo, el suministro de energía a más de 100 clientes en el caso de doméstico o pymes, según el caso y a más de 10 clientes en el segmento industrial.

100 y de 52 a 58 en el segmento doméstico, pymes e industrial, respectivamente, de 2015 a 2016.

Cuarta.- Los mayores grupos comercializadores en España, Endesa, Iberdrola y Gas Natural Fenosa, cuentan con una cuota conjunta en el año 2016 del 70% (CR3), lo que supone un incremento de dos puntos respecto a la cuota de 2015, tras años en paulatino descenso. Este incremento se ha debido principalmente a la mayor cuota de las comercializadoras tradicionales en el segmento industrial.

En el caso de los comercializadores no pertenecientes a los cinco grupos energéticos tradicionales, continúa la lenta pero progresiva penetración, especialmente en el segmento de las pymes. En este último, su cuota se ha incrementado desde el 14% en 2009 al 21% en 2016.

Quinta.- El grado de fidelización, es decir, el volumen de energía suministrado por comercializadoras del grupo empresarial de la red de distribución de su zona, que había seguido una tendencia descendente hasta 2014, se ha mantenido en los tres últimos años (de 2014 a 2016).

Sexta.- La tasa de cambio de comercializador (tasa de switching en terminología anglosajona), en el mercado minorista español del año 2016 es de un 11% (10% si no se tienen en cuenta los retornos al COR, en consonancia con la definición de CEER), con más de dos millones de cambios entre comercializadores libres y casi un millón de cambios de COR a comercializador libre. Los cambios entre comercializadores libres continúan incrementándose, mientras que los cambios de COR a comercializador libre continúan a la baja, y suponen menos de la mitad de los cambios desde 2015.

Séptima.- Continúan las denuncias por prácticas engañosas de captación de clientes, así como de cambios de comercializador sin consentimiento. Sin bien, la CNMC ya ha sancionado a varias comercializadoras (ver anexo de procedimientos sancionadores), resulta necesario impulsar una mejora de las prácticas de venta de las comercializadoras ya que, en torno al 40% de los cambios de suministrador de consumidores domésticos se realizan tras la visita de un comercial en el domicilio del consumidor, siendo en muchos casos la oferta que contrata el consumidor más cara que el producto que tenía previamente.

A este respecto, la CNMC ha realizado en diversos informes varias recomendaciones a los comercializadores de electricidad sobre el proceso de captación de clientes. No obstante, dado que las prácticas engañosas continúan, se incluyen en este informe una serie de propuestas normativas a fin de que sean incorporadas a la regulación y permitan limitar estas prácticas.

Octava.- De acuerdo con los datos de facturación analizados, los precios medios facturados por el conjunto de comercializadoras de mercado libre se reducen en el año 2016 respecto al año 2015 para todos los tipos de consumidores: un 1% para los consumidores domésticos con derecho a PVPC, un 2% para consumidores domésticos sin derecho a PVPC, un 6% para pymes y un 10% para consumidores industriales.

En el caso de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC, también se observa que los precios, en promedio, se reducen: un 2,6% para los consumidores domésticos con derecho a PVPC, un 3,2% para consumidores domésticos sin derecho a PVPC, un 3% para pymes (se recuerda que el comparador únicamente incluye ofertas para consumidores en baja tensión).

Novena.- A pesar de esta reducción, y puesto que el coste de la energía se ha reducido en mayor medida, los márgenes brutos de las comercializadoras, en promedio, se han incrementado durante el año 2016.

En el segmento industrial, el margen bruto implícito en la facturación se sitúa entre 1€/MWh y 6 €/MWh en 2016, en función del coste de aprovisionamiento considerado, mientras que en 2015 este margen se habría encontrado por debajo de 1 €/MWh, independientemente de la referencia elegida.

En el caso de las Pymes, los márgenes brutos implícitos en la facturación también se incrementan, situándose en el entorno de los 12 €/MWh – 18 €/MWh en 2016, frente a los 8 €/MWh – 11 €/MWh de 2015.

El mayor incremento del margen bruto implícito en la facturación se ha registrado en el segmento del consumidor doméstico con derecho a PVPC. Según los cálculos realizados, el margen se situaría en 2016 entre los 26 y 32 €/MWh, frente a los 16 – 19 €/MWh de 2015, dependiendo del tipo de aprovisionamiento.

Los márgenes estimados anteriores corresponden a márgenes efectivamente obtenidos derivados de la facturación, teniendo en cuenta diversas hipótesis de coberturas en mercado a plazo y exposición en mercados spot, y resto de costes de suministro reales. El incremento de márgenes imprevisto de la actividad de comercialización del año 2016 pudiera justificarse sobre la base de la muy significativa reducción del coste de abastecimiento, derivada de una fuerte participación de las energías renovables en los mercados.

No obstante, si este mismo análisis se realiza teniendo en cuenta las expectativas de los comercializadores (comparando las ofertas disponibles en el comparador con los costes esperados de abastecimiento por los comercializadores en el momento de realizar las ofertas), se obtiene que los márgenes brutos también se incrementan en 2016. Los márgenes resultantes de este análisis son inferiores a los que se obtienen finalmente según la facturación. Así, en el caso de los consumidores domésticos, en el año 2016 el margen medio bruto de las ofertas con revisión anual se sitúa en los 19€/MWh, mientras que, en 2015, fue de 15 €/MWh. En el caso de pymes, el margen bruto medio de las ofertas se incrementa de 9 €/MWh en 2015 a 15 €/MWh en 2016.

Estos menores márgenes esperados derivados del análisis de las ofertas con respecto al análisis de facturación, también se explican - además de por la inusual reducción de costes experimentada en 2016-, porque algunas empresas tradicionales parecen estar aplicando a una gran parte de la cartera de clientes las ofertas más caras de todas las que tienen disponibles. De ahí, que resulten unos mayores márgenes en el análisis de la facturación.

Esto implica que, en algunos casos, el consumidor está contratando alguno de los productos menos ventajosos de la cartera del comercializador que le suministra, por lo que se recomienda al consumidor que antes de contratar, consulte el comparador de ofertas de la CNMC⁴² con el fin de conocer todas las ofertas disponibles.

Décima.- Se observa que los precios facturados/ofertados –y por tanto los márgenes obtenidos- por las comercializadoras pertenecientes a los cinco grupos energéticos tradicionales son, en general, superiores a los del resto de comercializadoras.

Undécima.- El margen neto sobre ventas (deduciendo del margen bruto de la facturación el coste de explotación y de captación de clientes estimado en unos 11 €/MWh) para el segmento doméstico, considerando un abastecimiento en los mercados a plazo, muestra una tendencia creciente, partiendo de márgenes nulos o negativos en el periodo 2011 – abril 2014, hasta situarse tras la desaparición de la Tarifa de Último Recurso (TUR) en abril de 2014 en márgenes del 5% en 2015 y del 9% en 2016. Esta misma tendencia creciente se aprecia del análisis de las ofertas con márgenes netos medios en 2015 del 1-3% y del 5-6% en 2016.

Como se ha indicado en anteriores informes de supervisión, la TUR venía suponiendo un “techo” para las ofertas en mercado libre al estar referenciadas éstas al mercado regulado. Sin embargo, desde abril de 2014, con la desaparición de la TUR y la entrada del PVPC que cuenta con un diseño diferente, la tarifa regulada ha dejado de ser un techo para la definición de las ofertas de electricidad en el mercado libre.

Los resultados resultan mucho más variables si se analizan los márgenes netos considerando un aprovisionamiento del comercializador en el mercado spot, como consecuencia de la mayor variabilidad de precio que muestra este mercado. No obstante, también se aprecia una tendencia creciente de los márgenes partiendo de márgenes muy reducidos antes de la desaparición de la TUR. A partir de entonces, los márgenes se reducen en 2015 por el incremento del precio del mercado para luego aumentar significativamente en 2016 por el efecto contrario⁴³. Así en 2015 los márgenes netos derivados de la facturación se sitúan en el 3% y en el 11% en 2016.

Duodécima.- Comparando el nivel de competencia del mercado minorista de la electricidad español para consumidores domésticos en 2015 con el resto de países europeos, según el análisis de ACER, España estaría situado en un puesto intermedio, con un índice de competencia utilizado por ACER de 4,6 (con valores para este índice que oscilan entre 0 –nivel mínimo de competencia-, y 9 – máximo nivel de competencia-). Los países con mercados más competitivos

⁴² <https://www.cnmc.es/ambitos-de-actuacion/energia/comparador-ofertas-energia>

⁴³ El año 2016 se caracterizó por una fuerte participación de las energías renovables en el mix de generación lo que supuso una reducción del precio del mercado spot significativa con respecto a 2015.

fueron en 2015, según este análisis de ACER, Finlandia, Suecia, Gran Bretaña, Noruega y Holanda, con valores del índice de competencia superiores a 6.

Los márgenes estimados en el presente informe para España se encuentran desde la desaparición de la TUR en el entorno de los márgenes estimados por ACER para una selección de países europeos que no cuentan con tarifa regulada.

Decimotercera.- Por último durante el año 2016 se han producido varias novedades regulatorias, destacando a nivel europeo el lanzamiento del denominado “Paquete de Invierno” de la Comisión Europea, y a nivel nacional, la publicación de la metodología de establecimiento del margen de la actividad de comercialización de referencia, la aprobación de los formatos de ficheros de intercambio de información entre distribuidores y comercializadores de gas natural y electricidad, la regulación del nuevo mecanismo de financiación del coste del bono social y la introducción de algunas novedades en relación con el consumidor vulnerable.

ANEXO I. COMERCIALIZADORAS OBLIGADAS A REMITIR LA INFORMACIÓN DE LA CIRCULAR 2/2005 DE LA CNMC

Desde el 1 de enero de 2015, las siguientes comercializadoras son sujetos obligados a la remisión de la información requerida en la Circular 2/2005 de la CNMC:

Tabla 11. Empresas comercializadoras obligadas a remitir la información de la Circular 2/2005

CÓDIGO	EMPRESA COMERCIALIZADORA
R2-255	ACCIONA GREEN ENERGY
R2-455	ALCANZIA ENERGIA, S.L.
R2-387	AUDAX ENERGÍA, S.A.
R2-235	AXPO IBERIA, S.L.
R2-291	CIDE HCENERGIA
R2-408	CLIDOM ENERGY, S.L.
R2-019	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.
R2-182	EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U.
R2-004	EDP ENERGÍA, S.A.U.
R2-059	EMPRESA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE CEUTA, S.A.
R2-001	ENDESA ENERGIA, S.A.
R2-241	ENÉRGYA VM Gestión de Energía, S.L.U.
R2-342	ESTABANELL Y PAHISA ENERGÍA, S.A.
R2-109	FACTOR ENERGIA, S.A.
R2-403	FENIE ENERGÍA, S.A.
R2-267	FORTIA ENERGÍA, S.L.
R2-140	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
R2-142	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.
R2-060	GASELEC DIVERSIFICACION, S.L.
R2-117	GDF SUEZ ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.
R2-269	GESTERNOVA, S.A.
R2-515	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
R2-469	INTEGRACIÓN EUROPEA DE ENERGIA, S.A.U.
R2-161	NEXUS ENERGIA, S.A.
R2-443	UNIELECTRICA ENERGIA, S.L.
R2-243	VIESGO ENERGIA, S.L.
R2-449	WATIUM, S.L.

Fuente: CNMC.

ANEXO II. VARIACIONES EN EL LISTADO DE COMERCIALIZADORES DE ELECTRICIDAD QUE HAN TENIDO LUGAR DURANTE EL AÑO 2016

Los cambios más importantes que se han sucedido desde enero a diciembre de 2016 en el listado de comercializadores son los que se señalan a continuación:

II.1 Incorporación al listado de nuevas empresas comercializadoras por inicio de actividad de comercialización de energía eléctrica en España

En el periodo de enero a diciembre de 2016 se han inscrito en el listado 41 empresas comercializadoras de energía eléctrica, que son las que se muestran a continuación:

Nº Orden	RAZON SOCIAL	PROVINCIA	TF ATT. CLIENTE GRATUITO	ÁMBITO ACTUACION	C.I.F.	FECHA INICIO
R2-601	NEOELECTRA ENERGÍA, S.L.U.	Barcelona	900 102 613	P	B25512641	28/09/2015
R2-602	OPTIMUS COMERCIALIZADOR A ENERGÉTICA, S.L.	Jaen	900 90 77 07	P	B23749757	28/01/2015
R2-603	GEO ALTERNATIVA, S.L.	Madrid	900 831 656	P, MM, IF, GC, TF, FL, PA, LG, HI	B87382644	24/11/2015
R2-604	DRK ENERGY, S.L.	Madrid	900 90 13 36	P, GC, TF, FL, PA, LG, HI	B86863610	29/12/2015
R2-605	PHOTON GESTION, S.L.	Granada	800 808 235	P	B19595677	12/01/2016
R2-606	COMERCIALIZADOR A DE ENERGÍA BENUZA Y BAÑESA, S.L.	León	900 494 319	P	B24675811	09/02/2016
R2-607	REYSE ENERGÍA, S.L.	Valencia	900 10 3493	P	B98762107	22/12/2015
R2-608	NABALIA ENERGIA 2000, S.A.	Barcelona	900 831 671	P, MM, IF, GC, TF, FL, PA, LG, HI	A 66585191	18/01/2016
R2-609	ELURENERGIA VERDE, S.L.	Albacete	900 831 669	P	B02571909	05/11/2015
R2-610	INTEGRACIÓN EUROPEA DE ENERGÍA NORTE, S.L.	Bizkaia	800 808 208	P	B95783924	24/12/2015
R2-611	MOSCOSO ENERGÍA, S.L.	Pontevedra	900 494 659	P	B94130911	18/02/2016
R2-612	ASAL DE ENERGÍA, S.L.	Badajoz	900 102 953	P	B06688568	01/03/2016
R2-613	ENERPLUS, S.COOP.	Cantabria	900 494150	P	F39781794	11/04/2016
R2-614	IGNIS ENERGÍA, S.L.	Madrid	900 525 235	P	B 87290805	12/01/2016

Nº Orden	RAZON SOCIAL	PROVINCIA	TF ATT. CLIENTE GRATUITO	ÁMBITO ACTUACION	C.I.F.	FECHA INICIO
R2-615	GIGABUSINESS, S.L.	Albacete	900 101 310	P, MM, IF, GC, TF, FL, PA, LG, HI	B98722200	03/03/2016
R2-616	FUSIONA COMERCIALIZADOR A, S.A.	Madrid	900 923 950	P	A 87414934	22/03/2016
R2-617	ECONACTIVA, S. COOP DE C-LM	Guadalajara	900 101 702	P	F19300045	28/09/2015
R2-618	ECOEQ ALMERIA, S.L.	Almeria	900 80 12 79	P	B04827101	15/04/2016
R2-619	COMERCIALIZADOR A ELÉCTRICA TALAYUELAS, S.L.	Cuenca	900 37 33 54	P	B16322042	01/05/2016
R2-620	SWAP ENERGIA, S.A.	Guipúzcoa	900 831 236	P	A75128660	15/04/2016
R2-621	CC&A ACCESO ELÉCTRICO, S.L.	Valencia	900 701 078	P	B98823933	15/06/2016
R2-622	LUX FORUM, S.L.U.	Madrid	800 007 937	P	B87517017	09/06/2016
R2-623	COMERCIALIZADOR A ENERGETICA FINANCIERA, S.L.	Guadalajara	900 104 425	P	B87314431	26/06/2016
R2-624	GODAY ENERGÍA, S.L.	Pontevedra	900 102 196	P	B36026375	02/06/2016
R2-625	ELECTRA CUNTIENSE COMERCIALIZADOR A, S.L.U.	Pontevedra	800 760 218	P	B94133535	16/06/2016
R2-626	MARINA D'OR ENERGÍAS, S.A.	Castellón	900 922 224	P	A12783460	01/07/2016
R2-627	PETROPRIX ENERGÍA, S.L.	Jaen	900 525 688	P	B23709892	23/06/2016
R2-628	ENERGÍA ELÉCTRICA EFICIENTE, S.L.	Madrid	900 102 852	P	B98297286	28/06/2016
R2-629	MEGARA ENERGÍA SOCIEDAD COOPERATIVA CYL	Soria	900 90 77 15	P	F42212696	15/07/2016
R2-630	ENERFAC CENTRAL DE COMPRAS	Navarra	900 696 613	P	B71196463	01/06/2016
R2-631	ELEK COMERCIALIZADOR A ELECTRICA, S.L.	Valencia	900 104 251	P	B98825680	01/08/2016
R2-632	KALCUS ADVANCE, S.L.	Barcelona	900 264 926	P	B66658188	20/07/2016
R2-633	ENERKIA ENERGÍA, S.L.	Barcelona	900 929 627	P	B66589904	12/07/2016
R2-634	ENERGIA VIVA SPAIN, S.L.	Barcelona	900 696 507	P	B66296401	01/09/2016

Nº Orden	RAZON SOCIAL	PROVINCIA	TF ATT. CLIENTE GRATUITO	ÁMBITO ACTUACION	C.I.F.	FECHA INICIO
R2-635	COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD Y GAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.	Málaga	900 696 556	P	B93506681	28/10/2016
R2-636	PREMIUM ALTA TENSIÓN, S.L.	León	900 272 115	P	B24691867	07/11/2016
R2-637	VIRTUAL POWER PLANT & SMART ENERGY, S.L.	Barcelona	900 103 118	P	B66152851	02/11/2016
R2-638	STIN, S.A.	Albacete	900 906 380	P	A02022366	20/10/2016
R2-639	NODEX CONNECTING, S.L.	Sevilla	900 10 32 28	P	B90206566	12/09/2016
R2-640	COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DIRECTA, S.L.	Castellón	900 834 972	P	B12965059	05/09/2016
R2-641	ECO NUEVOS DESARROLLOS ENERGÉTICOS, S.L.	Sevilla	900 833 810	P	B90053232	10/11/2016

II.2 Bajas del listado de empresas comercializadoras por cese de actividad de comercialización de energía eléctrica en España

Durante el año 2016 se han recibido las solicitudes de baja del listado de las siguientes empresas:

- SOLVAY ENERGY SERVICES IBÉRICA, S.L. con número de orden R2-454
- AAYUM COMPANYIA CATALANA SUBMINISTRADORA D'ENERGIA, S.L. con número de orden R2-418
- LUZDEAQUI, S.A. con número de orden R2-596
- ELECTRA ADURIZ, S.A. con número de orden R2-333
- ELÉCTRICA DE MOSCOSO, S.L. con número de orden R2-323
- MALLORQUINA DE ENERGÍAS, S.L.U. con número de orden R2-420
- ELÉCTRICA DE GUIXES, S.L. con número de orden R2-431
- ELECTRICA BAÑESA, S.L. con número de orden R2-484
- ELECTRICAS DE BENUZA, S.L. con número de orden R2-485
- ELECTRABEL, S.A. con número de orden R2-301
- LEDESMA ENERGÍA, S.L. con número de orden R2-528
- LEDESMA COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA, S.L. con número de orden R2-555
- ALNAIR ENERGÍA, S.L. con número de orden R2-571
- CÉLTICA ENERGÍA, S.L. con número de orden R2-412
- ADETEC INGENIERIA, S.L. con número de orden R2-535
- DISTRIBUCIONES ELÉCTRICAS TALAYUELAS, S.L. con número de orden R2-481
- ESTABANELL Y PAHISA ENERGÍA, S.A. con número de orden R2-342

- AGUAS DE BARBASTRO ELECTRICIDAD, S.A. con número de orden R2-334
- NEXUS RENOVABLES, S.L. con número de orden R2-362
- COMPAÑÍA DE ELECTRIFICACIÓN, S.L. con número de orden R2-354
- ELECTRA CUNTIENSE, S.L.U. con número de orden R2-326

II.3 Bajas del listado de empresas comercializadoras por inhabilitación de su actividad de comercialización de energía eléctrica

Durante el año 2016 se han inhabilitado las siguientes comercializadoras:

- EUROPA GLOBAL ENERGY, S.L.U. con número de orden R2-458
- LUCI MUNDI ENERGÍA S.L. con número de orden R2-533
- NORTEDISON ELECTRIC S.L. con número de orden R2-489
- OLTEN LLUM S.L. con número de orden R2- 444
- COMERCIALIZADORA ZERO ELECTRUM S.L. con número de orden R2-517
- COMERCIAL EÓLICA SUMINISTRO DE ENERGÍA S.L. con número de orden R2-486
- ELECTRO SOPORTE COMERCIAL Y GESTIÓN, S.L.U. con número de orden R2-461
- ZENCER, S. COOP. AND. con número de orden R2-435
- VERTSEL ENERGIA, S.L.U. con número de orden R2-462
- ADIXA SERVEIS ENERGETICS DE CATALUNYA, S.L. con número de orden R2-
- ASERVAL ENERGÍA, S.L. con número de orden R2-549

II.4 Cambios de denominación y otras modificaciones

Durante 2016 se han recibido las siguientes notificaciones de cambios de la información asociada al listado, de cambio de denominación social, cambio de domicilio social y ampliación del ámbito territorial.

Cambio de denominación social:

- **GDF SUEZ ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.** con número de orden R2-117 ha cambiado su denominación social a "ENGIE ESPAÑA, S.L.U."
- **NATURGAS ENERGÍA COMERCIALIZADORA, S.A.U.** con número de orden R2-182 ha cambiado su denominación social a "EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U."
- **LIGHT UP, S.L.** con número de orden R2-558 ha cambiado su denominación social a "FLIP ENERGÍA, S.L."
- **ODF ENERGÍA LIBRE COMERCIALIZADORA, S.L.** con número de orden R2-569 ha cambiado su denominación social a "ENERGÍA LIBRE COMERCIALIZADORA, S.L."

Cambio de domicilio social:

- **EVERGREEN ELÉCTRICA, S.L.** con número de orden R2-382 ha cambiado su domicilio social de PLAZA HISPANIDAD EDIF. SOL Y SOL I, PLANTA 4 PUERTA B en Fuengirola (Málaga) a CENTRO NÓRDICO. CRTA. DE MIJAS, KM 4,5 LOCAL 3-4-5 en Mijas (Málaga).
- **COMERCIALIZADORA RIOJANA DE ENERGÍA S.L** con número de orden R2-511 ha cambiado su domicilio social de C/ JUAN II, 8 BAJO a AVDA. DE LA RIOJA Nº 8 1º, ambos en Logroño (La Rioja).
- **NINOVE SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L.** con número de orden R2-474 ha cambiado su domicilio social de C/ CHARLES ROBERT DARWIN, 20 a RONDA NARCÍS MONTURIOL Nº 17, Edificio I, B3 PARQUE TECNOLÓGICO, ambos en Paterna (Valencia).
- **ENARA GESTIÓN Y MEDIACIÓN, S.L.** con número de orden R2-404 ha cambiado su domicilio social a C/ SERRANO GALVACHE, 56 ED. ABEDUL PLANTA 7 (Madrid), dejando su antiguo domicilio CALLE MAYOR, 10 4º-3 en Getxo (Bizkaia) como domicilio a efecto de notificaciones.
- **GDF SUEZ ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.** con número de orden R2-117 ha cambiado su domicilio social de C/ GENERAL CASTAÑOS 4 3º a C/TORRELAGUNA 79, ambos en Madrid.
- **CYE ENERGIA, S.L.** con número de orden R2-475 ha cambiado su domicilio social de C/ JOSÉ BELENGUER CUENCA, 3 PTA. 42 en Valencia a AVDA. DE LAS JACARANDAS, 2 PLTA 910 en Burjassot (Valencia).
- **FOX ENERGÍA, S.A.** con número de orden R2-583 ha cambiado su domicilio social de AVENIDA DEL EURO Nº9 a AVDA. ALCALDE LORENZO CARBONELL Nº18, ambos en Alicante.
- **CHC COMERCIALIZADOR DE REFERENCIA, S.L.U.** con número de orden R2-540 ha cambiado su domicilio social de C/ CAPITÁN HAYA Nº38 a C/ CAPITÁN HAYA 1, PLANTA 3ª SUR (ED. EUROCENTRO), ambos en Madrid.
- **INSIGNIA ENERGIA, S.L.** con número de orden R2-495 ha cambiado su domicilio social de C/ AGUERE Nº9 EDIFICIO TORRES DE CRISTAL OFICINA 1 a PASEO MILICIAS DE GARACHICO 1 EDIF. HAMILTON, OFIC. 26 ambas en Santa Cruz de Tenerife (Tenerife).
- **CIDE HCENERGÍA, S.A.** con número de orden R2-291 ha cambiado su domicilio social de C/ CAPITAN HAYA Nº38 10ºDCHA a C/ CAPITAN HAYA, 1 - 3º SUR (ED. EUROCENTRO), ambos en Madrid.
- **CÉLTICA ENERGÍA, S.L.** con número de orden R2-412 ha cambiado su domicilio social de C/ FERNÁNDEZ CARO, 50, PORTAL 2, BAJO A a C/ ISLA DE AROSA, 35, ambos en Madrid.
- **IBERELECTRICA COMERCIALIZADORA, S.L.** con número de orden R2-521 ha cambiado su domicilio social de VIA NOVA, 1. ED. OMEGA PLANTA 3 MODULO 4 en Sevilla a C/ MESONES, 6 1º Izq. en Marchena (Sevilla).
- **ALDRO ENERGÍA Y SOLUCIONES, S.L.U.** con número de orden R2-506 ha cambiado su domicilio social de C/ SAN MARTIN DEL PINO, Nº16 PORTAL 16 BJ en Santander (Cantabria) a AVDA. DE PALENCIA Nº1 BJ1 en Torrelavega (Cantabria).
- **NOBE SOLUCIONES Y ENERGÍA, S.L.** con número de orden R2-551 ha cambiado su domicilio social de C/ TOPACIO Nº39 OFICINA 1 BAJO A - POL. IND. SAN CRISTÓBAL a C/ HIDRÓGENO Nº11, ambos en Valladolid.

- **ELEVA 2 COMERCIALIZADORA, S.L.** con número de orden R2-553 ha cambiado su domicilio social de C/ PADRE TOMÁS DE MONTAÑANA Nº38 1º - 2ª en Valencia a AVDA. MANOTERAS, 46 BIS, 2ª PLANTA en Madrid

Ampliación del ámbito territorial:

- **ELYGAS POWER, S.L.** con número de orden R2-477 ha ampliado su ámbito territorial a todos los SEIE de Baleares y Canarias.
- **WATIO WHOLESALE, S.L.** con número de orden R2-561 ha ampliado su ámbito territorial a todos los SEIE de Baleares y Canarias.
- **FENIE ENERGÍA, S.A.** con número de orden R2-403 ha ampliado su ámbito territorial a los SEIE de Ceuta y Melilla.
- **TRADE UNIVERSAL ENERGY, S.A** con número de orden R2-593 ha ampliado su ámbito territorial a los SEIE de Mallorca-Menorca e Ibiza-Formentera.
- **CEPSA GAS Y ELECTRICIDAD, S.A.** con número de orden R2-239 ha ampliado su ámbito territorial a los SEIE de Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote-Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro.
- **ON DEMAND FACILITIES, S.L.U.** con número de orden R2-403 ha ampliado su ámbito territorial a los SEIE de Ceuta y Melilla.
- **GAOLANIA SERVICIOS S.L.** con número de orden R2-567 ha ampliado su ámbito territorial a todos los SEIE de Baleares y Canarias.
- **ENERGEA SAVING ENERGY S.L.** con número de orden R2-510 ha ampliado su ámbito territorial a todos los SEIE de Canarias.
- **GAOLANIA SERVICIOS S.L.** con número de orden R2-567 ha ampliado su ámbito territorial a todos los SEIE de Baleares y Canarias.
- **ENERGEA SAVING ENERGY S.L.** con número de orden R2-510 ha ampliado su ámbito territorial a todos los SEIE de Canarias.
- **DRK ENERGY, S.L.** con número de orden R2-604 ha ampliado su ámbito territorial a los SEIE de Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote-Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro.
- **INTEGRACIÓN EUROPEA DE ENERGIA, S.A.U.** con número de orden R2-469 ha ampliado su ámbito territorial a los SEIE de Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote-Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro.
- **AURA ENERGÍA, S.L.** con número de orden R2-416 ha ampliado su ámbito territorial a los SEIE de Ibiza-Formentera, Lanzarote-Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro.
- **PEPEENERGY, S.L.** con número de orden R2-565 ha ampliado su ámbito territorial a los SEIE de Mallorca-Menorca, Ibiza-Formentera, Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote-Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro.
- **ELEVA 2 COMERCIALIZADORA, S.L.** con número de orden R2-553 ha ampliado su ámbito territorial a los SEIE de Gran Canaria, Tenerife, Lanzarote-Fuerteventura, La Palma, La Gomera y El Hierro.
- **SUMINISTRADORA ELÉCTRICA VIENTOS ALÍSEOS DE LANZAROTE, S.L.** con número de orden R2-577 ha ampliado su ámbito territorial a la Península.

- **CATGAS ENERGÍA, S.A.** con número de orden R2-599 ha ampliado su ámbito territorial los SEIE de Mallorca-Menorca e Ibiza-Formentera.
- **GIGABUSINESS, S.L.** con número de orden R2-615 ha ampliado su ámbito territorial a todos los SEIE de Baleares y Canarias.
- **WATIUM, S.L.** con número de orden R2-449 ha ampliado su ámbito territorial al SEIE de Ibiza-Formentera.
- **V3J INGENIERIA Y SERVICIOS, S.L.** con número de orden R2-576 ha ampliado su ámbito territorial los SEIE de Mallorca-Menorca e Ibiza-Formentera.
- **GEO ALTERNATIVA, S.L.** con número de orden R2-603 ha ampliado su ámbito territorial a todos los SEIE de Canarias y Baleares.
- **ENERGÍA DLR COMERCIALIZADORA, S.L.** con número de orden R2-411 ha ampliado su ámbito territorial a todos los SEIE de Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.
- **WIND TO MARKET, S.A.** con número de orden R2-248 ha ampliado su ámbito territorial a todos los SEIE de Canarias y Baleares.
- **THE YELLOW ENERGY, S.L.** con número de orden R2-473 ha ampliado su ámbito territorial a todos los SEIE de Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla.

II.5 Evolución del número de comercializadores de energía eléctrica registrados

El número de comercializadores de energía eléctrica inscritos en el listado ha aumentado de forma continuada desde el año 2010, en el que había 167 empresas comercializadoras, hasta las 332 actuales, tal y como se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla 12. Evolución de empresas comercializadoras de energía eléctrica

Fecha	Número total de comercializadores en el listado	Variación neta del número de empresas comercializadoras
31-12-10	167	
31-12-11	202	35
31-12-12	214	12
31-12-13	225	11
31-12-14	273	48
31-12-15	327	54
31-12-16	331	4
Total incorporaciones desde el año 2010		164

Fuente: CNMC

De las 331 empresas del listado, hay 25 empresas comercializadoras de energía eléctrica que han manifestado su intención de operar exclusivamente en mercados mayoristas sin realizar suministro a consumidores finales.

ANEXO III. PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

Hasta la fecha de publicación de este informe se han resuelto los siguientes expedientes referentes al incumplimiento de las obligaciones de adquisición de energía, de prestar garantías al operador del sistema y de por incumplimiento de medidas de protección al consumidor.

III.1 Incumplimiento de la obligación de adquirir energía del artículo 46.1.c) de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico

Este incumplimiento está tipificado como infracción grave sobre la base del artículo 65.28 de dicha ley.

Tabla 13. Expedientes sancionadores por incumplimiento de la obligación de adquirir energía del artículo 46.1.c) de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico

Empresa Comercializadora	Referencia	Fecha de Incoación	Fecha de Resolución	Multa
ZERO ELECTRUM S.L.	SNC/DE/067/15	30 Nov 2015	07 Mar 2017	50.000 €

Fuente: CNMC

III.2 Incumplimiento de la obligación de prestar garantías al operador del sistema, según el artículo 46.1.e) de la Ley 24/2013, del sector eléctrico.

Este incumplimiento está tipificado como infracción leve sobre la base del artículo 66.2 de dicha ley.

Tabla 14. Expedientes sancionadores por incumplimiento de la obligación de prestar garantías al operador del sistema, según el artículo 46.1.e) de la Ley 24/2013, del sector eléctrico

Empresa Comercializadora	Referencia	Fecha de Incoación	Fecha de Resolución	Multa
COMERCIAL Y ASESORA DE ELECTRICIDAD, S.L.	SNC/DE/006/16	10 Jun 2016	24 Ene 2017	1.300 €
ESTRATEGIAS ELÉCTRICAS INTEGRALES S.A.	SNC/DE/017/16	20 Abr 2016	15 Dic 2016	10.000 €
ALCANZIA ENERGÍA, S.L.	SNC/DE/013/16	21 Mar 2016	18 Oct 2016	10.000 €
LUCI MUNDI ENERGÍA S.L.	SNC/DE/083/15	23 Nov 2015	14 Jul 2016	470.000 €
ZENCER S. COOP. AND	SNC/DE/031/15	26 Mar 2015	07 Jul 2016	80.000 €
NORTEDISON ELECTRIC S.L.	SNC/DE/079/15	6 Oct 2015	16 Jun 2016	178.000 €
EVERGREEN ELÉCTRICA S.L.	SNC/DE/078/15	6 Oct 2015	09 Jun 2016	1.500 €
IBEROELECTRA 3000 S.L.	SNC/DE/046/15	21 Sep 2015	09 Jun 2016	12.000 €
OLTEM-LLUM S.L.	SNC/DE/073/15	8 Oct 2014	31 Mayo 2016	150.000 €
ZERO ELECTRUM S.L.	SNC/DE/068/15	21 Sep 2015	05 Mayo 2016	6.207€
AAYUM COMPANYIA CATALANA SUBMINISTRADORA D,ENERGIA S.L.	SNC/DE/069/15	21 Sep 2015	05 Abr 2016	7.000 €

Fuente: CNMC

III.3 Incumplimiento de medidas de protección al consumidor

Los siguientes expedientes incluyen incumplimiento de requisitos de contratación y de apoderamiento con los clientes, incluidos cambios de comercializador sin consentimiento, tipificado como infracción leve sobre la base del artículo 66.4 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico; e incumplimiento del mantenimiento y un correcto funcionamiento de un servicio de atención a las quejas, reclamaciones y vulneración del derecho de los consumidores a elegir suministrador de energía eléctrica, ambos hechos tipificados como infracción grave sobre la base del artículo 65.25 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

Tabla 15. Expedientes sancionadores por incumplimiento de medidas de protección al consumidor

Empresa Comercializadora	Referencia	Fecha de Incoación	Fecha de Resolución	Multa
ENDESA ENERGÍA S.A.U.	SNC/DE/031/16	6 May 2016	12 Ene 2017	20.000 €
ENDESA ENERGÍA S.A.U.	SNC/DE/027/16	6 May 2016	12 Ene 2017	20.000 €
VIESGO ENERGÍA, S.L.	SNC/DE/026/16	10 May 2016	12 Ene 2017	15.000 €
ENDESA ENERGÍA S.A.U.	SNC/DE/025/16	6 May 2016	12 Ene 2017	20.000 €
GAS NATURAL SERVICIOS S.D.G. S.A.	SNC/DE/024/16	6 May 2016	12 Ene 2017	10.000 €
IBERDROLA CLIENTES SAU	SNC/DE/043/16	20 Jul 2016	02 Feb 2017	15.000 € (1)
ENDESA ENERGIA S.A.	SNC/DE/041/16	20 Jun 2016	23 Feb 2017	20.000 €
EDP ENERGÍA S.A.U.	SNC/DE/052/15	28 Sep 2015	10 Ene 2017	900.000 €
GALP ESPAÑA ENERGÍA S.A.	SNC/DE/050/15	21 May 2015	12 May 2016	200.000 € (2)
HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L.	SNC/DE/0117/14	29 Oct 2014	25 Abr 2016	50.000 €

Fuente: CNMC.

(1) La Resolución impone una sanción para el sector eléctrico y otra para el sector de hidrocarburos, de 15.000 € cada una.

(2) La Resolución impone una sanción para el sector eléctrico y otra para el sector de hidrocarburos, de 200.000 € cada una.

ANEXO IV. PRECIOS OFERTADOS POR LOS COMERCIALIZADORES LIBRES Y DE REFERENCIA EN EL COMPARADOR DE OFERTAS DE ENERGÍA DE LA CNMC

IV.1 Precios del suministro eléctrico ofertados por las comercializadoras libres en el comparador de ofertas de energía de la CNMC

En el Informe de supervisión de las ofertas del mercado minorista de gas y electricidad para consumidores domésticos y pymes correspondiente a junio de 2016⁴⁴, esta Comisión ponía de manifiesto que los precios de las ofertas publicadas se habían mantenido o incluso reducido en el periodo de julio de 2015 a junio de 2016, si bien, en general, no habrían reflejado los bajos precios registrados en los mercados durante el primer semestre del año 2016.

En este apartado se hace un análisis del precio asociado al suministro eléctrico de las ofertas de energía eléctrica sin servicios adicionales publicadas en el comparador de ofertas, una vez detraído el peaje de acceso⁴⁵.

En las siguientes figuras se muestran los precios del suministro eléctrico implícitos en las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía⁴⁶. Cabe recordar que, para los consumidores domésticos con derecho a PVPC, durante la vigencia

⁴⁴ Informe de supervisión de la CNMC IS/DE/011/16. <https://www.cnmc.es/expedientes/isde01116>

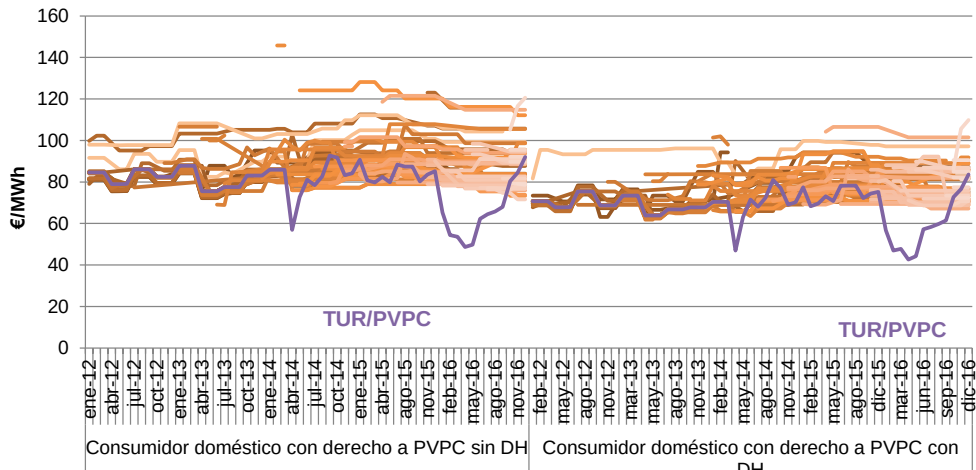
⁴⁵ Cabe señalar que los precios de peajes de acceso en el primer trimestre de 2012 son los inicialmente definidos en la Orden IET/3586/2011, de 30 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de enero de 2012 y las tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial. Debe tenerse en cuenta que los precios publicados en el comparador de ofertas fueron formulados sobre estos precios de peajes, aunque posteriormente fueron modificados por la Orden IET/843/2012, de 25 de abril, por la que se establecen los peajes de acceso a partir de 1 de abril de 2012 y determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, en cumplimiento de diversos autos del Tribunal Supremo. De igual manera, para el primer trimestre de 2012 se han considerado los valores para la TUR definidos en la Resolución de 2 de febrero de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se corrigen errores en la de 30 de diciembre de 2011, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el periodo comprendido entre el 23 y el 31 de diciembre de 2011, ambos inclusive y en el primer trimestre de 2012. Estos valores fueron posteriormente modificados por la Resolución de 25 de abril de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen las tarifas de último recurso a aplicar en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 22 de diciembre de 2011, ambos inclusive, y en el primer trimestre de 2012 y se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar a partir del 1 de abril de 2012, en cumplimiento diversos autos del Tribunal Supremo (Autos de 2, 5, 12 y 18 de marzo de 2012, dictados por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo).

⁴⁶ Los cálculos de importes y precios se hacen basados en los consumidores tipo definidos en el informe mencionado anteriormente:

	Tarifa ATR	Potencia contratada	Consumo anual
Pequeño Consumidor Doméstico	2.0A	4,4	3.000
Pequeño Consumidor Doméstico con DH	2.0DHA	5,5	5.000
Gran Consumidor Doméstico o Pequeño Negocio	2.1A	12	10.000
Gran Consumidor Doméstico o Pequeño Negocio con DH	2.1DHA	12,5	15.000
PYME	3.0A	32	40.000

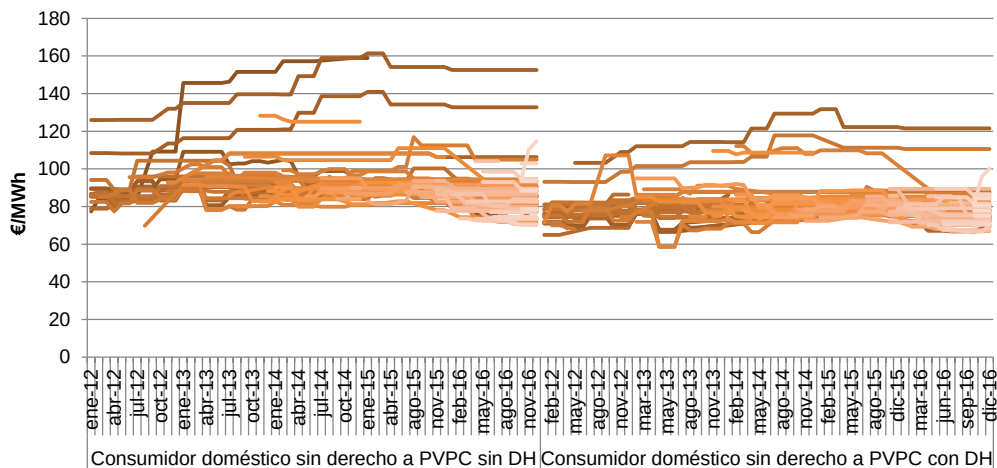
de la TUR, numerosas ofertas estaban vinculadas a esta tarifa, ofreciendo en algunos casos descuentos sobre ella. Al desaparecer esta referencia, se produjo una mayor dispersión de precios, con un incremento generalizado. Durante el año 2016 se aprecia una reducción en los precios de las ofertas en todas las tarifas.

Gráfico 32. Evolución mensual de los precios asociados al suministro eléctrico de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC por las comercializadoras libres. Consumidores domésticos con derecho a PVPC



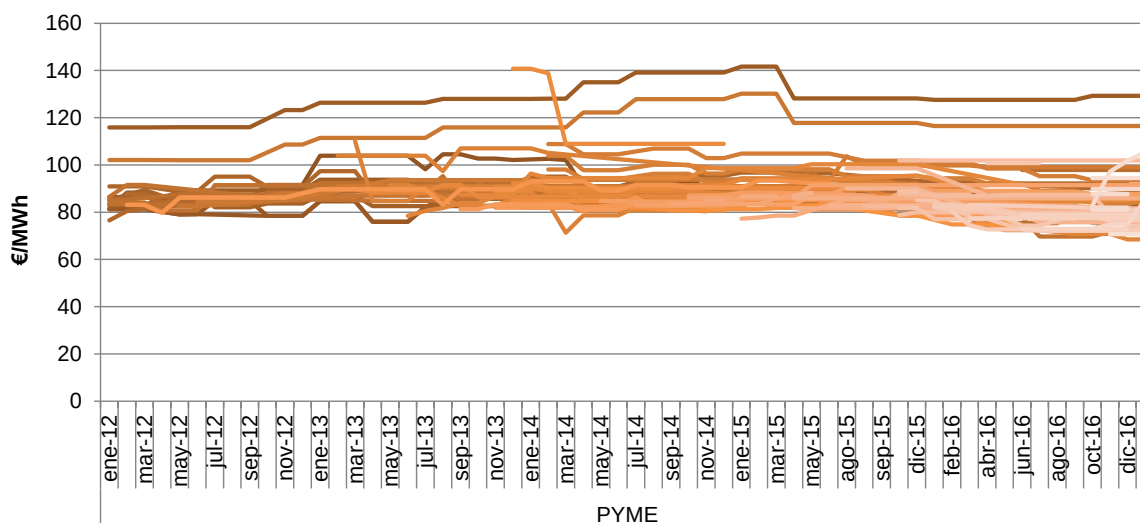
Fuente: CNMC.

Gráfico 33. Evolución mensual de los precios asociados al suministro eléctrico de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC por las comercializadoras libres. Consumidores domésticos sin derecho a PVPC



Fuente: CNMC

Gráfico 34. Evolución mensual de los precios asociados al suministro eléctrico de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC por las comercializadoras libres. PYMES

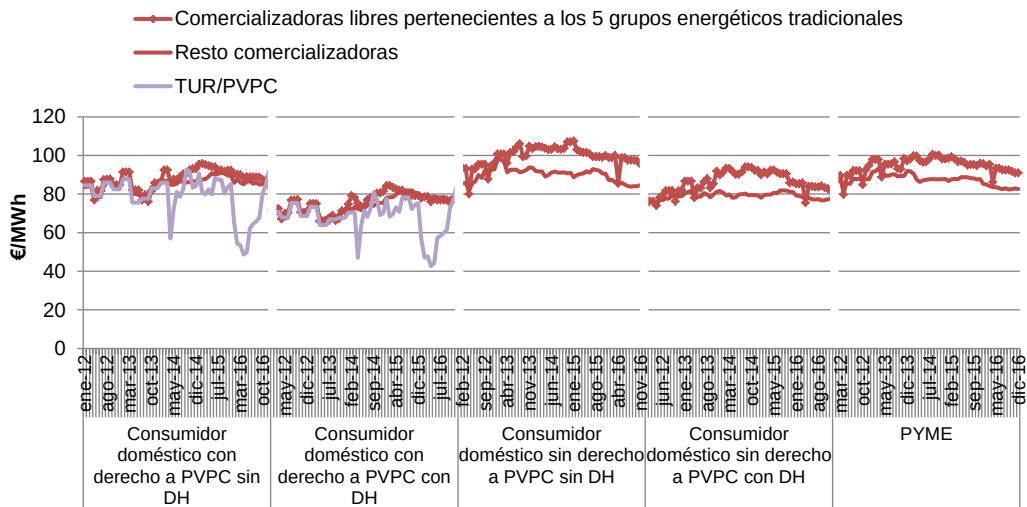


Fuente: CNMC

En la siguiente gráfica se muestra la evolución anual del precio promedio para todos los tipos de consumidores contemplados en el comparador de ofertas de energía, diferenciando entre las comercializadoras libres pertenecientes a los cinco grandes grupos energéticos y el resto.

Como puede observarse, los precios asociados al suministro eléctrico publicados en el comparador de ofertas de energía durante 2016 se reducen, en promedio, para todos los tipos de consumidor, tras incrementos generalizados en años anteriores. Aun así, en el caso de consumidores domésticos con derecho a PVPC, las reducciones son significativamente inferiores a las registradas en el PVPC.

Gráfico 35. Evolución mensual de los precios promedio asociados al suministro eléctrico de las ofertas publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC por las comercializadoras libres, según tipo de comercializadora.

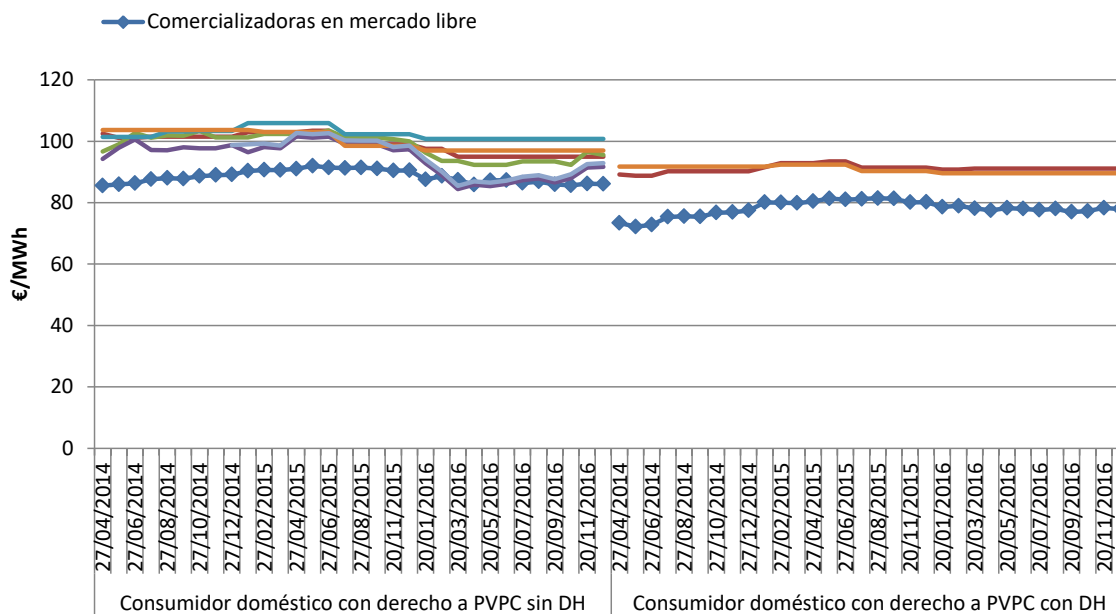


Fuente: CNMC

IV.2 Precios del suministro eléctrico de las ofertas alternativas a precio fijo de las comercializadoras de referencia

Como ya se vio en informe anteriormente citado, estas ofertas alternativas al PVPC se sitúan entre las más caras del comparador. En la siguiente gráfica se muestra el precio de las ofertas asociado al coste de suministro, es decir, de la tarifa de acceso y sin impuestos. Para el cálculo de los importes y precios se han considerado los consumidores tipo definidos en el Informe de las ofertas comerciales de gas y electricidad del comparador de ofertas.

Gráfico 36. Evolución mensual de los precios del suministro eléctrico de las ofertas alternativas a precio fijo de las comercializadoras de referencia vs precio promedio del suministro del resto de ofertas con revisión anual publicadas en el comparador de ofertas de energía de la CNMC



Fuente: CNMC

Aunque, en promedio, las ofertas alternativas a precio fijo de las comercializadoras de referencia ofrecen precio superior al del resto de comercializadoras, cabe señalar que en general se han reducido en el caso del consumidor doméstico sin DH, con una reducción promedio del 9% en 2016 respecto a 2015.

ANEXO V. METODOLOGÍA DE ESTIMACIÓN DEL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN

Dado que se desconoce el coste real de aprovisionamiento de las comercializadoras, a continuación se describe cuál ha sido la metodología utilizada en este informe para estimar dicho coste, y los márgenes de la actividad de comercialización.

La diferencia principal entre la metodología incluida en el anterior informe de supervisión del mercado minorista del año 2014 y la utilizada en el presente informe, es que los márgenes han sido calculados en punto de consumo, y no en barras de central como se hizo en 2014. El año 2014 fue un período atípico en cuanto a las pérdidas⁴⁷, lo que justificó la utilización de los datos en barras de central; adicionalmente, es a partir del 1 de junio de ese año 2014 cuando se había de proceder a aplicar el cierre de energía conforme a las previsiones de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, no disponiéndose a este respecto de los datos del cierre de medida en punto de consumo hasta finales de 2015. En el presente informe se toma en cambio como referencia el dato de la medida en el punto de consumo.

Adicionalmente, se ha incluido en el coste de aprovisionamiento la tasa de ocupación de la vía pública, las nuevas pérdidas aplicables a partir de 2014 reguladas en el Real Decreto 216/2014 y la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética vigente desde 2015.

V.1 Estimaciones del coste de aprovisionamiento del suministro

Para estimar el coste de aprovisionamiento del suministro eléctrico (excluida la tarifa de acceso), se ha calculado el coste de aquellas comercializadoras que deciden aprovisionarse en el mercado a plazo (tomando como referencia de estos mercados el resultado de OMIP) y el de que aquellas que deciden estar expuestas al precio del mercado spot. Este precio de aprovisionamiento se perfila por comercializadora y por tarifa de acceso⁴⁸, y se le suma el sobre coste de los servicios de ajuste⁴⁹, así como otros costes regulados, incluidos los pagos por capacidad, las cuantías para la financiación al operador del sistema y al operador del mercado, el servicio de interrumpibilidad⁵⁰ y la contribución al Fondo Nacional

⁴⁷ Ver “Informe sobre las alternativas de regulación en materia de reducción de pérdidas y tratamiento del fraude en el suministro eléctrico” (PDN/DE/001/2015), de 16 de julio de 2015,

⁴⁸ Según datos de liquidaciones de peajes aportados por las distribuidoras a esta Comisión (SINCRO).

⁴⁹ Según datos de liquidaciones del mercado del operador del sistema (SGIME).

⁵⁰ Es la remuneración que perciben una serie de grandes consumidores de energía por estar dispuestos a interrumpir su suministro en momentos puntuales de alta demanda del sistema. Este servicio es financiado por la demanda en proporción a su consumo, y su regulación se encuentra en la Orden IET/2013/2013, de 31 de octubre y Orden IET/1752/2014, de 26 de septiembre, que modifica determinados aspectos relativos al servicio de interrumpibilidad, incluidos en la orden anterior.

de Eficiencia Energética. Este precio, calculado en barras de central, se traslada a punto de consumo según las pérdidas estándares hasta junio de 2014, y, a partir de esta fecha, según el procedimiento descrito en el Real Decreto 216/2014⁵¹. Finalmente, se considera la tasa de ocupación de la vía pública:

$$\text{Coste de Aprovisionamiento} = (1 + \text{Pérdidas}) * (\text{PhaseMD} * \text{Perfil} + \text{SSAA} + \text{OC} + \text{FE}) * (1 + \text{Toc})$$

Siendo

Precios base MD= Estimación del precio base del mercado diario. Expresados en €/MWh.

Perfil =El precio base del mercado diario calculado para cada mes, es corregido con un perfil, según tarifa de acceso y comercializadora, con el objetivo de ponderar el precio base (precio aritmético) de la energía según el volumen horario adquirido por la comercializadora (precio ponderado). Este perfil ha sido calculado a partir de los datos por periodos de las liquidaciones del sector eléctrico, SINCRO, y los perfiles finales de consumo de REE. Se considera el apuntamiento propio de cada comercializadora excepto en los casos de pequeñas comercializadoras de las que no se dispone información de venta de energía por periodos. En estos casos se ha considerado el apuntamiento del conjunto de las comercializadoras en mercado libre. Expresados en porcentaje.

SSAA= Coste de los servicios de ajuste soportados por la demanda. Se ha calculado como el sobrecoste que supone sobre el precio del mercado diario para cada una de las comercializadoras a partir de los datos de las liquidaciones del operador del sistema y del mercado. Se considera el sobrecoste de los servicios de ajuste propio de cada comercializadora excepto en los casos de aquellas pequeñas comercializadoras de las que no se dispone información de periodos anteriores. En estos casos se ha considerado sobrecoste de los servicios de ajuste del conjunto de las comercializadoras en mercado libre. Expresados en €/MWh.

OC=Otros costes asociados al suministro. Expresados en €/MWh.

Pérdidas = Coeficiente de pérdidas del peaje de acceso de aplicación al suministro. Pérdidas estándares hasta el 31 de mayo de 2014. Desde el pasado 1 de junio de 2014 se calculan según se describe en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación. Para ello se han utilizado los datos de SINCRO así como los coeficientes de pérdidas publicados por REE. Según el momento en el que REE publica estos coeficientes, se han calculado las pérdidas iniciales (publicadas por REE en las liquidaciones A1), pérdidas modificadas (publicadas por REE en las liquidaciones C2), así como las pérdidas publicadas por REE en las liquidaciones C4 y C5. Expresado en porcentaje.

FE = Aportación al fondo de eficiencia energética. El Real Decreto-ley 8/2014, establece un sistema de obligaciones para las empresas comercializadoras de gas y electricidad, para los operadores de productos petrolíferos al por mayor, y para los operadores de gases licuados del petróleo al por mayor. A raíz del establecimiento de este sistema, anualmente se define mediante Orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo un objetivo de ahorro anual y la cuota sobre el mismo correspondiente a cada sujeto obligado en función de sus ventas finales de energía del año n-2. El importe de aportación al fondo se calcula como el cociente entre las obligaciones de pago del conjunto de los comercializadores de electricidad y las compras de energía en barras de central en el año anterior para estas mismas empresas. Expresados en €/MWh.

Toc = Tasa de ocupación de la vía pública. Tipo correspondiente a la tasa de ocupación de la vía pública establecido en el artículo 24.1.c del texto refundido de la Ley Reguladora

⁵¹ Según últimos coeficientes disponibles publicados por REE y según datos de liquidaciones de peajes aportados por las distribuidoras a esta Comisión (SINCRO).

de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004. (1,5% sobre el precio del suministro). Expresados en porcentaje.

Los otros costes asociados al suministro se han calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$OC = CCOM + CCOS + CCV + CAP + INT$$

Siendo:

CCOM: *Cuantía relativa al pago de los comercializadores para la financiación de la retribución del Operador del Mercado Ibérico de Energía, Polo Español, expresada en euros/MWh.*

CCOS: *Cuantía relativa al pago de los comercializadores para la financiación de la retribución del Operador del Sistema, expresada en euros/MWh.*

CAP: *Pago de los mecanismos de capacidad de generación correspondiente al consumo en la hora h, expresado en euros/MWh.*

INT: *Cuantía relativa al pago de los comercializadores de referencia para la financiación del servicio de interrumpibilidad expresada en euros/MWh.*

V.1.1 Estimación del precio base del mercado diario

Se han elaborado las siguientes referencias para la estimación del precio base de aprovisionamiento en el mercado:

- **Precio en el mercado diario spot:** Precio medio aritmético del mercado diario spot.
- **Cobertura a plazo ponderada:** Representa el coste de cobertura del conjunto de los comercializadores. Para estimar su valor en un mes m se toman los precios de las cotizaciones base diarias de los contratos de futuros mensuales, trimestrales y anuales negociados en OMIP durante todo el periodo en el que haya negociación del contrato, y que tengan entrega en un periodo p determinado, ponderados por el volumen de negociación en OMIP.

Se ha constatado que la distribución mensual de los distintos productos negociados en OMIP resulta similar a la negociada en OTC, por lo que se considera válida su utilización como referencia.

El esquema siguiente representa el cálculo realizado para estimar la cobertura a plazo ponderada donde el periodo de entrega p es el mes 6 y el mes 7.

Año anterior												Año y mes analizado											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Meses de negociación con entrega mes 6 -15 -14 -13 -12 -11 -10 -9 -8 -7 -6 -5 -4 -3 -2 -1 Media ponderada según negociación en OMIP Meses de negociación con entrega mes 7 -15 -14 -13 -12 -11 -10 -9 -8 -7 -6 -5 -4 -3 -2 -1 Media ponderada según negociación en OMIP																							

- **Cobertura a plazo dinámica:** Representa el coste de cobertura de un comercializador que negocia en mercados derivados las renovaciones de los contratos de su cartera de clientes, suponiendo que ésta se renueva de forma homogénea en el tiempo. Es decir, para un mes m , se calculan como media aritmética de 12 referencias correspondientes a los últimos 12 meses. Cada referencia n se calcula a partir de los precios de las cotizaciones base diarias de los contratos de futuros mensuales y trimestrales negociados en OMIP durante el mes n , y que tengan entrega en un periodo determinado p , ponderados por el volumen de negociación en OMIP.

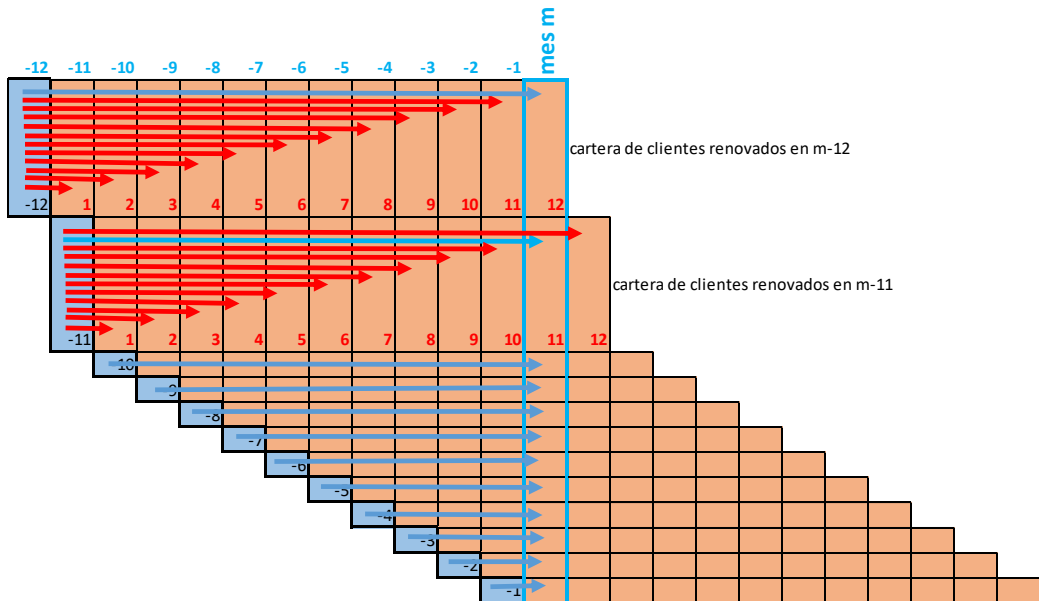
Con esta referencia se pretende reproducir la cartera de un comercializador tipo, de la cual, en cada mes, se les aplica una actualización de los contratos a 1/12 parte de los clientes, en función de las coberturas a plazo negociadas en el mes anterior.

El esquema siguiente representa el cálculo realizado para estimar la cobertura a plazo dinámica donde el periodo de entrega p es el mes 6 y el mes 7.

El diagrama de flujo ilustra el cálculo de la media aritmética para el mes 6. Comienza con una fila de 24 celdas numeradas del 1 al 24. Las celdas 1-12 están encabezadas por 'Año anterior' y las celdas 13-24 por 'Año y mes analizado'. Se selecciona la columna 6 (valor -11) y se extraen los 12 meses de negociación anteriores (columnas 1-12). Estos valores (-12, -11, -10, -9, -8, -7, -6, -5, -4, -3, -2, -1) se muestran en una fila de 12 celdas azules. Una flecha azul indica el cálculo de la 'Media aritmética' de estos 12 meses.

Desde cada mes se hacen 12 coberturas a futuro para los 12 meses siguientes cubriendo la masa de clientes renovados en ese mes

De esta forma, la cartera total de clientes en un mes dado m , se ha cubierto con 12 coberturas hechas desde los 12 meses anteriores:



V.1.2 Estimación del coste de aprovisionamiento ex-ante y ex-post

Se han estimado dos tipos de costes de aprovisionamiento en este informe:

- Coste de aprovisionamiento *ex-ante*: Este coste correspondería con el coste esperado de un comercializador para un periodo dado p . Este coste se ha calculado teniendo cuenta la negociación en los mercados a plazo del precio base del mercado diario (tomando como referencia la cobertura dinámica o ponderada) hasta el comienzo del periodo p con entrega en el periodo p . Los servicios de ajuste y las pérdidas se han calculado teniendo en cuenta los valores soportados por los comercializadores en el mismo periodo p del año anterior (en el caso de los comercializadores tradicionales se consideran los costes reales de cada una de ellas, mientras que en el caso del resto de comercializadores, se consideran sus costes medios al no contar con datos para todas ellas del año anterior). El resto de costes asociados al suministro se han calculado teniendo en cuenta los valores vigentes en el mes precio al comienzo del periodo p .
- Coste de aprovisionamiento *ex-post*: Este coste correspondería con el coste realmente soportado por el comercializador en el periodo p , de acuerdo con las estimaciones realizadas en este documento. Para ello, se considera la posibilidad de que el comercializador haya cubierto la totalidad de su suministro del periodo p en mercados a plazo (tomando como referencia la cobertura dinámica o ponderada) o que por el contrario, haya estado expuesto al precio del mercado spot durante ese periodo sin cobertura alguna. Adicionalmente, se tienen en cuenta los costes de los servicios de

ajuste, las pérdidas y el resto de costes asociados al suministro efectivamente soportados por los comercializadores en el periodo p . Así, estos otros costes contemplan las variaciones que se produzcan en los costes derivados de modificaciones normativas.

V.2 Estimación del margen bruto de la facturación y de las ofertas

El margen bruto se ha estimado como diferencia entre la facturación y las ofertas del comercializador y el coste estimado de aprovisionamiento. No se han deducido los costes de la actividad de la comercialización al tratarse de márgenes brutos. Se han estimado en este informe dos márgenes brutos en función de los precios del suministro utilizados:

- Margen bruto implícito en la facturación realizada por los comercializadores: Este margen se ha calculado como diferencia entre la facturación declarada por éstos a través de la Circular 2/2005 de la CNMC y los costes estimados de abastecimiento “*ex-post*”. En función de la referencia de precios base utilizados, se distinguen dos márgenes brutos: el margen “*ex-post cobertura a plazo*” que obtienen los comercializadores que se han cubierto en los mercados a plazo y el margen “*ex-post mercado spot*” de los comercializadores que van al mercado diario spot sin ningún tipo de cobertura.
- Margen bruto implícito en las ofertas realizadas por los comercializadores: Este margen se ha calculado como diferencia entre las ofertas activas en el comparador de ofertas de gas y electricidad de la CNMC y los costes estimados de abastecimiento “*ex-ante*”. En función del horizonte de la estimación se distingue entre abastecimiento “*ex ante anual*” y “*ex ante trimestral*”, con el fin de poder comparar estos costes con las ofertas del comparador que presentan actualización anual y trimestral.

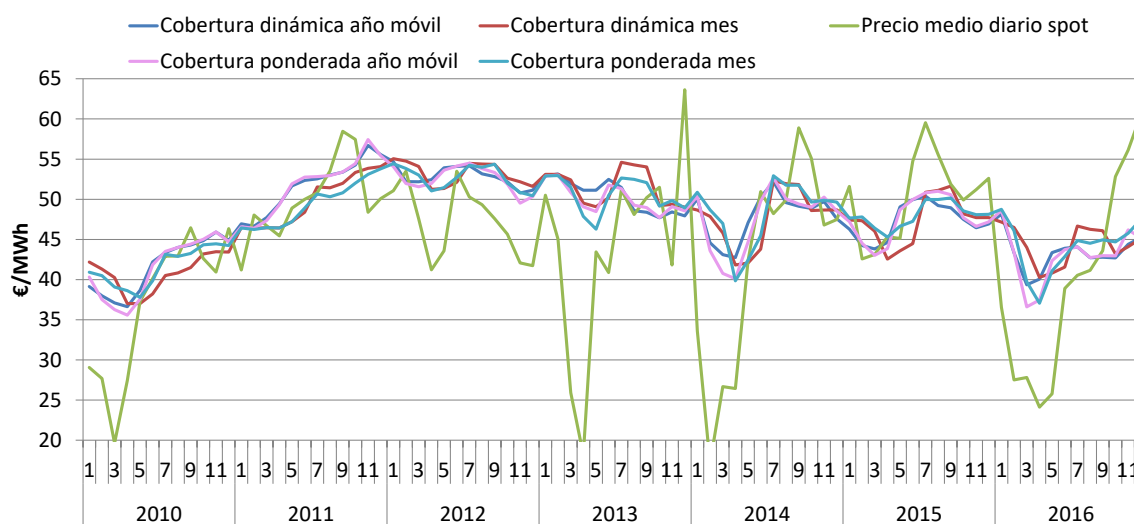
ANEXO VI. COSTE ESTIMADO DE APROVISIONAMIENTO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

A continuación, se muestra los resultados obtenidos de la aplicación de la metodología indicada en el anexo anterior, para cada uno de los componentes que conforman el coste estimado de aprovisionamiento del suministro eléctrico.

VI.1 Componentes del coste estimado de aprovisionamiento del suministro eléctrico

Precio base del mercado diario: En el siguiente gráfico se muestran las estimaciones mensuales del precio base del mercado diario, según las consideraciones realizadas en el Anexo anterior.

Gráfico 37. Precios «base» de adquisición de energía mensuales en los mercados spot y a plazo, según diferentes hipótesis de aprovisionamiento.



Fuente: CNMC.

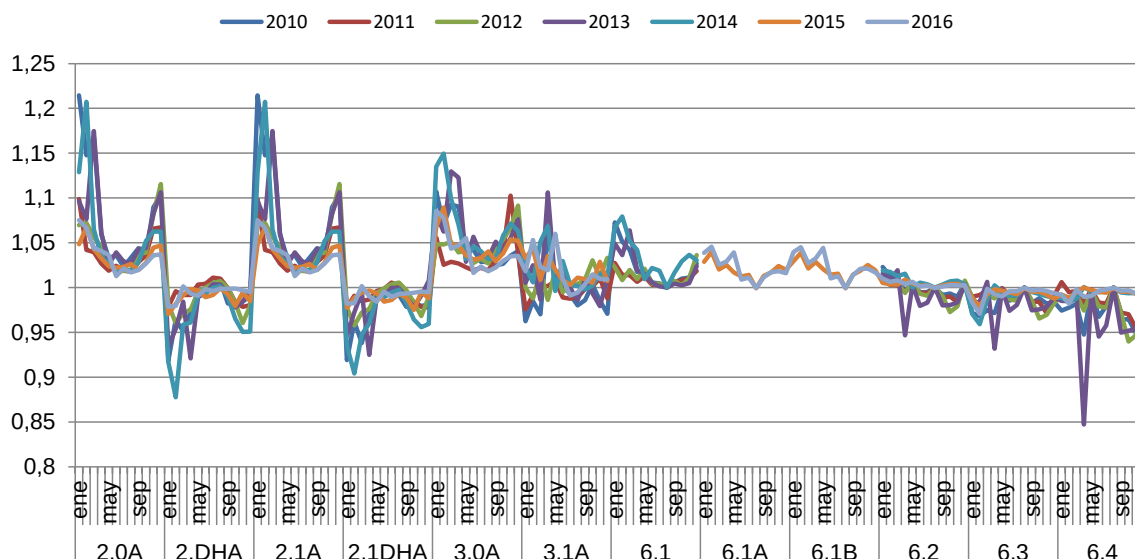
En el caso del análisis ex-post, los precios base del mercado diario se calculan a partir de la media aritmética de los valores mensuales incluidos en el intervalo de análisis⁵².

Para el análisis ex-ante, los precios base del mercado diario, tanto anual como trimestral, se construyen tomando el valor mensual al inicio del periodo de análisis, puesto que en el momento de la realización de la oferta no se dispone de las negociaciones realizadas durante el intervalo de análisis con entrega en dicho intervalo (algo de lo que sí se dispone en el análisis ex-post).

⁵² Para ser precisos, la media se calcula sobre los precios perfilados y no sobre los precios base. Adicionalmente, en el cálculo del valor promedio se han tenido en cuenta el número de horas del mes.

Perfil: En la siguiente figura se muestran los apuntamientos obtenidos, a nivel mensual y según la tarifa de acceso, para el conjunto de comercializadoras.

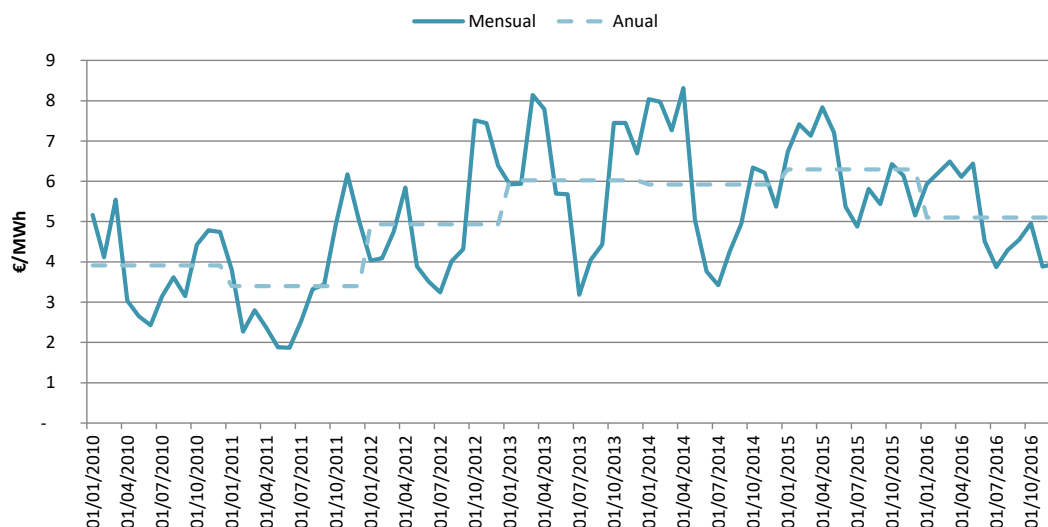
Gráfico 38. Perfil mensual para el conjunto de las comercializadoras según tarifa de acceso.



Fuente: SINCRO, SGIME

Sobrecoste Servicios de Ajuste: En la siguiente figura se muestra la evolución del sobrecoste de los servicios de ajuste. Se aprecia que en el año 2016 el sobrecoste se reduce con respecto a 2015, a pesar de que el precio del mercado diaria en 2016 fue inferior al de 2015 (nótese que se hace referencia a un sobrecoste de los servicios de ajuste sobre el precio del mercado diario y no al coste de los servicios de ajuste). En esta reducción habría influido, entre otros factores, la desaparición del segmento de cierre de mercado.

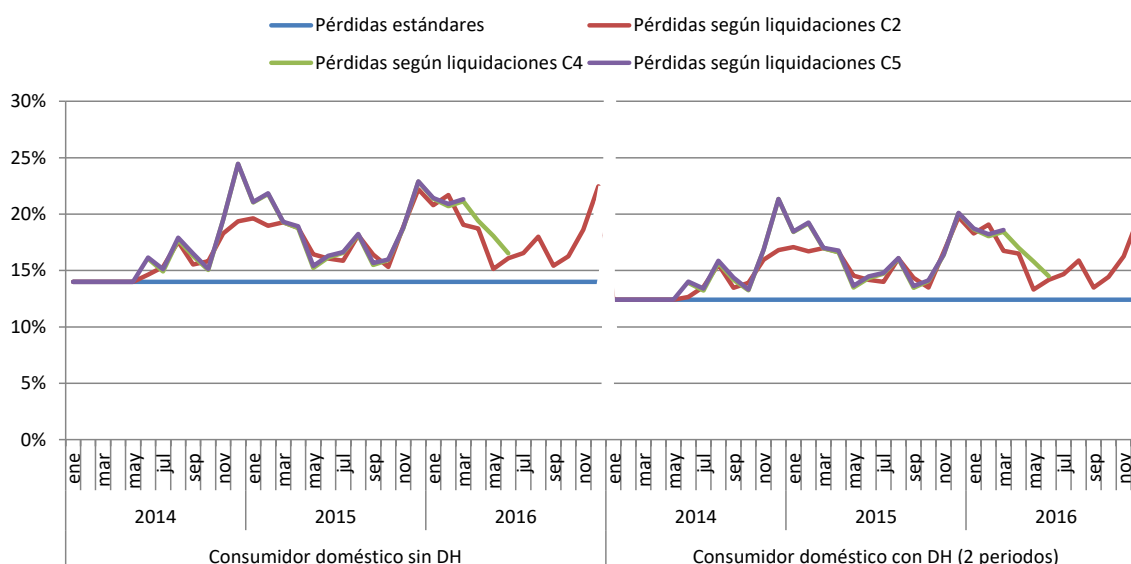
Gráfico 39. Sobrecoste mensual y anual de los servicios de ajuste para el conjunto de las comercializadoras.



Fuente: CNMC

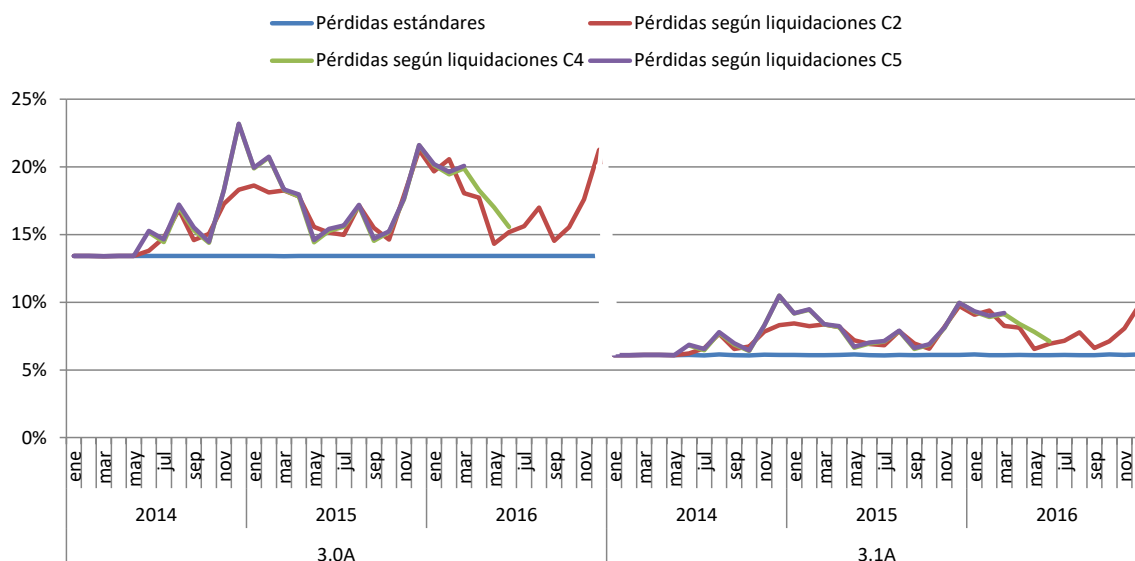
Pérdidas: En el gráfico siguiente se muestra la evolución de las pérdidas disponibles teniendo en cuenta las liquidaciones realizadas a la fecha de elaboración de este informe. Asimismo, se aprecia el efecto de la entrada en vigor el 1 de junio de 2014 del procedimiento establecido en el Real Decreto 216/2014.

Gráfico 40. Pérdidas para el conjunto de las comercializadoras libres según tarifa de acceso (segmento doméstico).



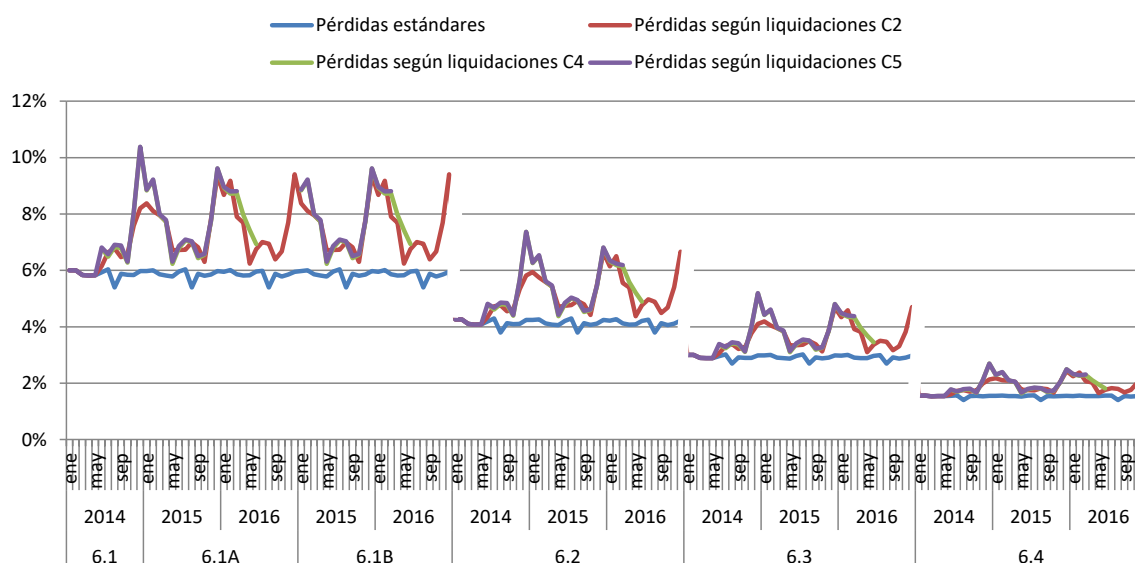
Fuente: REE, CNMC.

Gráfico 41. Pérdidas para el conjunto de las comercializadoras libres según tarifa de acceso (segmento pymes).



Fuente: REE, CNMC.

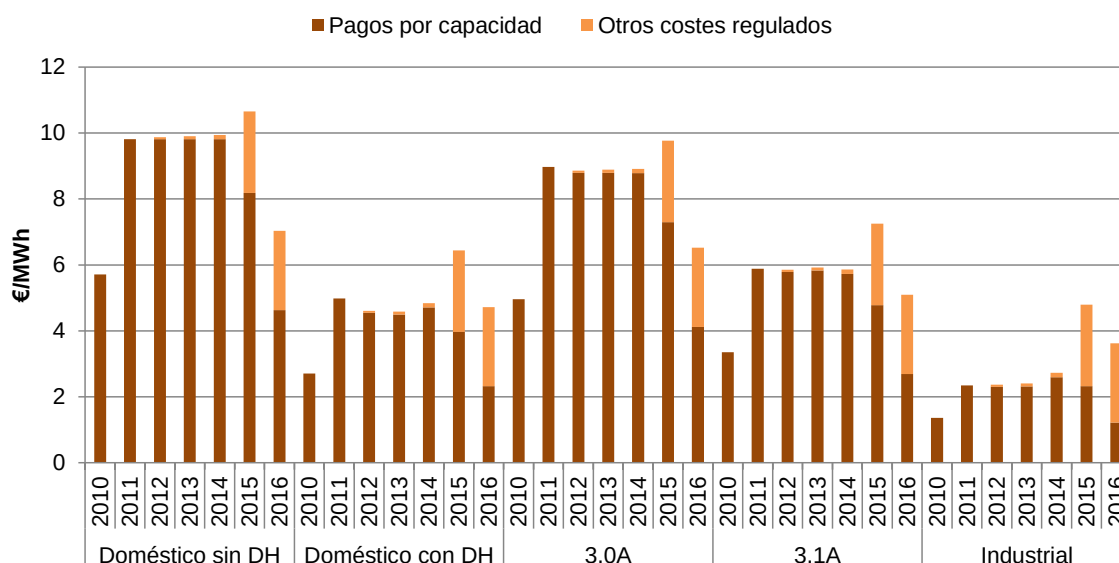
Gráfico 41. Pérdidas para el conjunto de las comercializadoras según tarifa de acceso (segmento industrial).



Fuente: SINCRO, REE (coeficientes de pérdidas y perfiles finales de consumo).

Pagos por capacidad y otros costes regulados: En el gráfico siguiente se muestra la evolución de los pagos por capacidad, la financiación al operador del sistema, la financiación al operador del mercado, el servicio de interrumpibilidad y la contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

Gráfico 42. Pagos por capacidad y otros costes regulados para el conjunto de las comercializadoras, según tarifa de acceso.



Fuente: CNMC

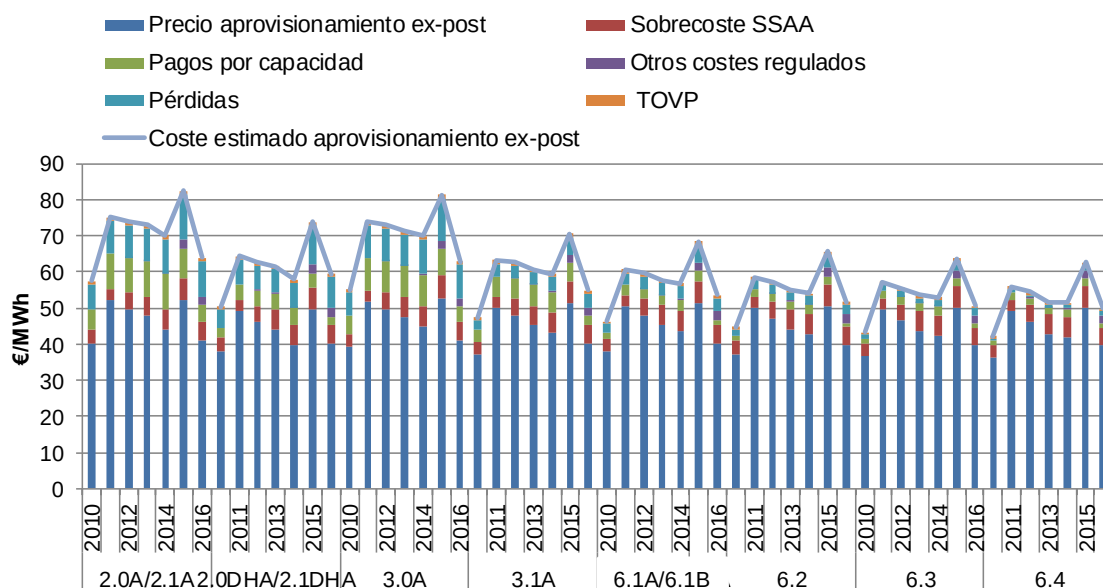
Nota: Otros costes regulados incluyen la financiación al operador del sistema, la financiación al operador del mercado, el servicio de interrumpibilidad y la contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

VI.2 Coste estimado de aprovisionamiento del suministro eléctrico de las comercializadoras obligadas a remitir la información de la Circular 2/2005

Finalmente, en este apartado se muestra el coste estimado del aprovisionamiento de los comercializadores, según un análisis ex-post, con las consideraciones realizadas anteriormente, y según el intervalo de análisis coincidiendo con los periodos informados por los comercializadores en la Circular 2/2005.

Gráfico 44. Evolución del coste estimado de aprovisionamiento para el conjunto de las comercializadoras obligadas a remitir la información de la Circular 2/2005.

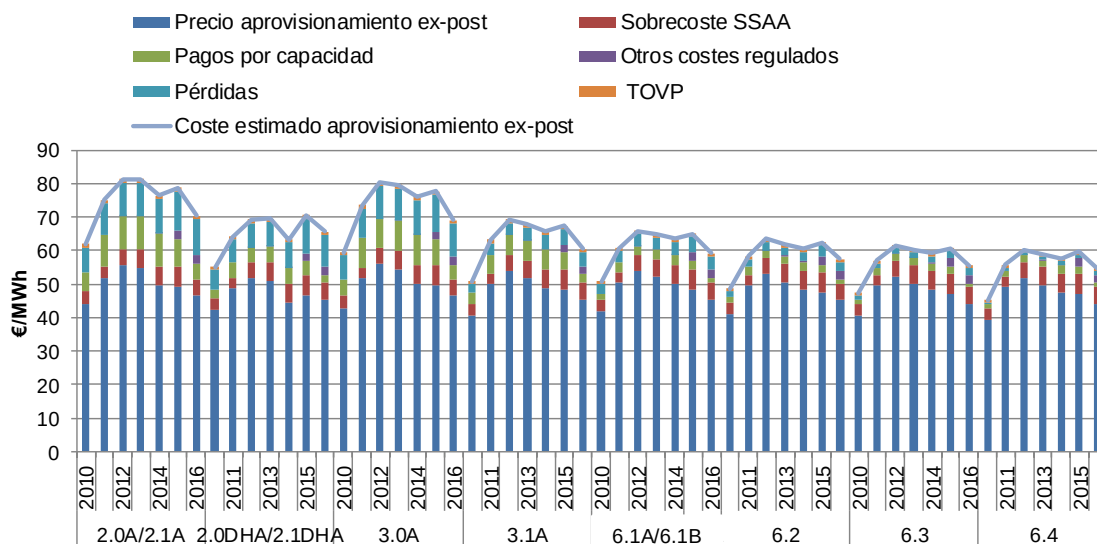
Aprovisionamiento ex-post mercado diario spot.



Fuente: CNMC.

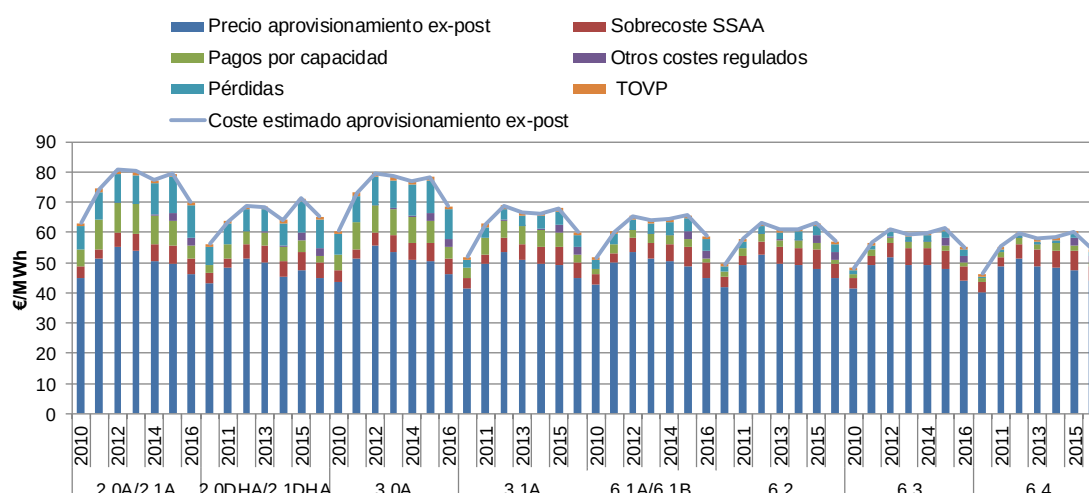
Gráfico 45. Evolución del coste estimado de aprovisionamiento para el conjunto de las comercializadoras obligadas a remitir la información de la Circular 2/2005.

Aprovisionamiento ex-post cobertura mercado a plazo (referencia "dinámica").



Fuente: CNMC.

Gráfico 43. Evolución del coste estimado de aprovisionamiento para el conjunto de las comercializadoras obligadas a remitir la información de la Circular 2/2005. Aprovisionamiento ex-post cobertura mercado a plazo (referencia “ponderada”).



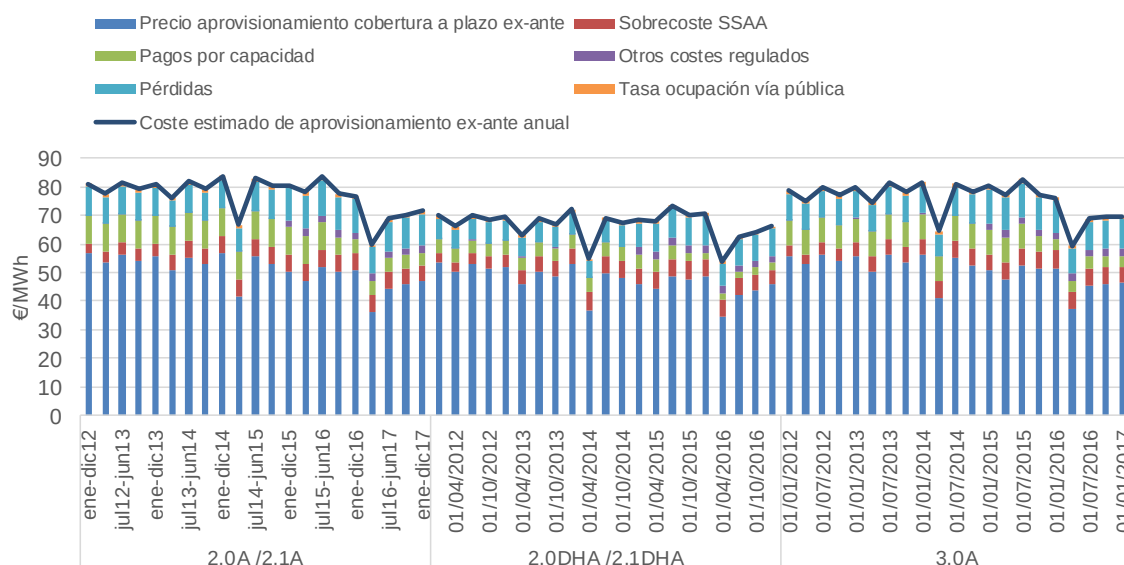
Fuente: CNMC.

El coste estimado de aprovisionamiento del suministro eléctrico se habría reducido en 2016 con respecto a 2015, hasta un 23%, dependiendo de la tarifa de acceso, considerando que los comercializadores se estuvieran aprovisionando en el mercado diario spot. En el caso de que estuvieran siguiendo estrategias de coberturas a plazo el precio también se habría reducido, entre un 7% y un 13%.

VI.3 Coste estimado de aprovisionamiento del suministro eléctrico de las comercializadoras con ofertas en el comparador de ofertas de la CNMC

En las siguientes figuras se muestran las estimaciones de los costes del suministro eléctrico según un análisis ex-ante, y según sea el aprovisionamiento anual o trimestral.

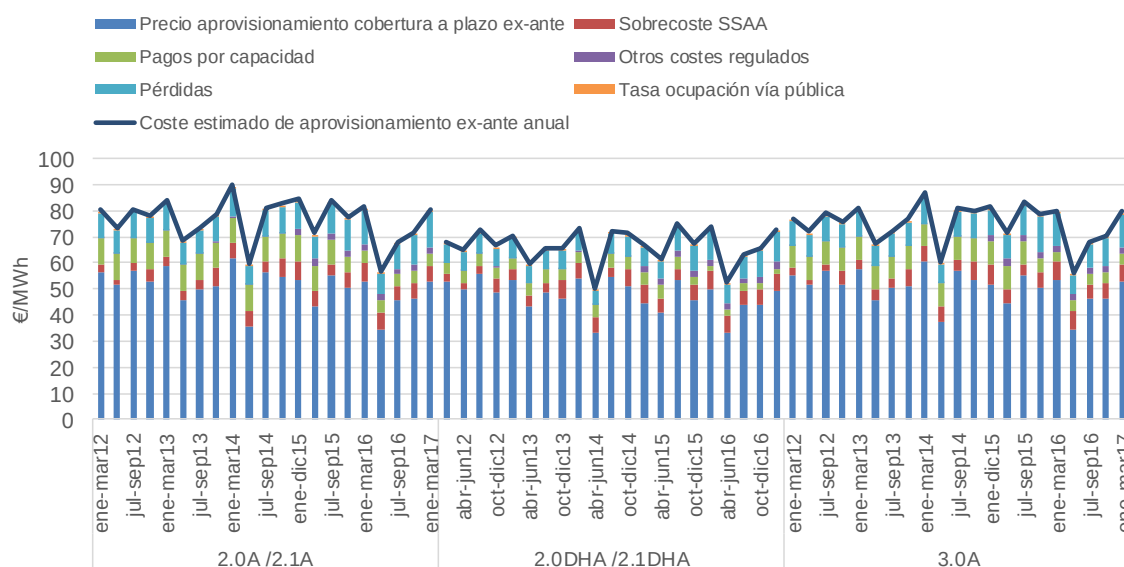
**Gráfico 44. Evolución de los precios estimados asociados al suministro eléctrico.
Análisis ex-ante. Aprovisionamiento anual.**



Fuente: CNMC

Nota: Precio aprovisionamiento "apuntado".

**Gráfico 45. Evolución de los precios estimados asociados al suministro eléctrico.
Análisis ex-ante. Aprovisionamiento trimestral.**



Fuente: CNMC

Nota: Precio aprovisionamiento "apuntado".

Igual que se veía en el análisis ex-post, el precio del suministro eléctrico ha seguido en general una tendencia descendente desde el año 2012 -con excepción del año 2015- debido principalmente al abaratamiento del aprovisionamiento en los mercados a plazo, siendo éste el componente de mayor peso en el precio del suministro eléctrico (entre un 60% – 70%). En el aprovisionamiento trimestral se aprecia una mayor variabilidad debido a motivos estacionales.

ANEXO VII. PROPUESTA NORMATIVA PARA MEJORA DE LAS PRACTICAS DE CONTRATACIÓN A DOMICILIO

Con el fin de evitar las malas prácticas de contratación indicadas en el apartado 1.7, se propone añadir tres nuevos epígrafes al artículo 71.2 – obligaciones del comercializador-, del Real Decreto 1955/2000, con la siguiente redacción:

g) El comercializador deberá establecer un control de calidad para las contrataciones que se realicen fuera de sus oficinas, que permita comprobar si la captación de cada cliente se ha realizado cumpliendo con los criterios de transparencia y protección del interés del consumidor. Dicho control de calidad deberá realizarse por una empresa diferente de la que realiza la captación. El procedimiento de control de calidad que se establezca deberá ser comunicado a la CNMC al inicio de la actividad del comercializador y cada vez que se modifique.

h) El comercializador o el agente comercial que actúa en su nombre, deberá mostrar claramente la identificación de la empresa comercializadora a la que representa con carácter previo a cualquier otro tipo de información.

i) El comercializador, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá proporcionar al consumidor una estimación anual del impacto positivo o negativo en la facturación que le supondrá al consumidor la formalización del nuevo contrato incluyendo, en su caso, el coste de los servicios adicionales incluidos en la oferta. Dicha estimación deberá ser realizada sin considerar promociones de duración inferior al año. Dicha estimación será puesta a disposición del consumidor con la fecha, la identificación del representante y de la comercializadora, en formato papel.

j) En el caso de contratación con consumidores vulnerables o con consumidores mayores de 75 años, el comercializador deberá adoptar medidas singulares para asegurarse que la información que suministra está adaptada a la situación específica de este tipo de consumidores, es comprendida por los mismos y se presenta de forma objetiva. En estos supuestos, el comercializador deberá velar especialmente para que el consentimiento recabado esté sustentado en una voluntad efectiva de contratar el servicio ofrecido. El control de calidad al que hace referencia el apartado g de este artículo, deberá contemplar las medidas que deberán seguirse en estos casos.

Asimismo, la norma que introduzca esta modificación en el Real Decreto 1955/2000 deberá otorgar a las empresas comercializadoras existentes en ese momento, un plazo para que comuniquen a la CNMC el procedimiento de control de calidad que establezcan para las contrataciones que se realicen fuera de sus oficinas. En este sentido, se propone incorporar una disposición adicional que recoja que:

Las empresas comercializadoras existentes en el momento de la entrada en vigor de este Real Decreto deberán comunicar a la CNMC, en el plazo de dos meses, el procedimiento de control de calidad que establezcan.